BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVII **Neuquén, 02 de Junio de 2017** **EDICIÓN Nº 3577**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Sr. MARIANO GAIDO**
Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente:	**Sr. JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Ciudadanía:	**Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO**
Ministro de Salud y Desarrollo Social:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales:	**Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0775/17

Neuquén, 22 de Mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 4344-003216/15 del registro de la ex - Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, dependiente de la Subsecretaría de Producción del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial y la Ley 2965 de Condonación y Exención del Impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco para mejorar la competitividad y la generación de empleo, firmado entre el Gobierno Provincial y las Cámaras de Productores de la Provincia, el día 19 de junio de 2001, tuvo como objeto gestionar un régimen de exención transitorio de deudores del Impuesto Inmobiliario para predios rurales y subrurales dedicados a la Producción Agrícola Intensiva;

Que dicho convenio nace a consecuencia de las continuas prórrogas al pago del Impuesto Inmobiliario a partir del Decreto N° 2735/92, que declaró Zona de Desastre Frutihortícola a los Departamentos Confluencia y Añelo;

Que se sancionaron prórrogas del mencionado Decreto, hasta la sanción de la Ley 2170, modificada por la Ley 2188, que estableció un régimen transitorio de Compensación de Deudas por Impuesto Inmobiliario, hasta el 31 de diciembre de 1996;

Que mediante la sanción de las Leyes 2301 y 2323, se establecieron nuevos regímenes transitorios de compensación de deudas por Impuesto Inmobiliario, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 2000, respectivamente;

Que a través de la sanción de la Ley 2441 se eximieron del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales, dedicados a la Producción Agrícola Intensiva en actividad por el período 2003 y se condonaron las obligaciones de los períodos 2000, 2001 y 2002, respectivamente;

Que la Ley 2551 eximía por el período 2006 y condonaba la deuda por los períodos 2004 y 2005, respectivamente;

Que la Ley 2719, sancionada el 11 de agosto de 2010, establece un régimen de exención y condonación de las deudas del Impuesto Inmobiliario, condonando la deuda correspondiente a los períodos fiscales 2007, 2008 y 2009 y eximiendo del pago de dicho impuesto por los períodos fiscales 2010 y 2011 respectivamente, para los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la Producción Agrícola Intensiva en actividad, con el fin de fomentar la misma;

Que la Ley 2851, sancionada el 25 de abril de 2013, establece un régimen de exención del Impuesto Inmobiliario, condonando la deuda correspondiente a los períodos fiscales 2012 y 2013;

Que la Ley 2965, sancionada el 04 de noviembre de 2015, establece un régimen de exención y condonación de las deudas del Impuesto Inmobiliario, condonando la deuda correspondiente al período fiscal 2014 y eximiendo del pago de dicho impuesto por el período fiscal 2015, a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la Producción Agrícola Intensiva en actividad, con el fin de fomentar la misma;

Que todas estas intervenciones así como el mantenimiento de las fuentes de trabajo conllevan necesariamente una erogación de dinero importante que el productor agrícola debe sufragar;

Que resulta necesario establecer las facultades que le competen al Ministerio de Producción y Turismo y a la Dirección Provincial de Rentas;

Que es menester fijar los requisitos y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes, a fin de acceder a los beneficios previstos en el presente régimen;

Que por lo tanto se hace necesario reglamentar la Ley 2965 a los fines de poder implementar su ejercicio;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispuesto en el Artículo 214, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Que conforme a lo establecido en los Artí-

culos 89 y 98 de la Ley 1284, han tomado intervención en las presentes la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación de la Ley 2965 que como **ANEXO ÚNICO** forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y Turismo y de Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Fdo.) GUTIÉRREZ
BRUNO
BRILLO

ANEXO ÚNICO

"Artículo 1°: Condónanse las obligaciones derivadas del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2014, a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad.".

Reglamentación:
Artículo 1°: Sin Reglamentar.

"Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2015, a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad.".

Reglamentación:
Artículo 2°: Sin Reglamentar.

"Artículo 3°: Lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley comprende a las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica -una (1) o más unidades catastrales- no supere la superficie de cincuenta hectáreas (50ha) aptas para la actividad agrícola y se encuentre activa productivamente.".

Reglamentación:
*Artículo 3°: **Facúltase** a la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo dependiente de la Subsecretaría de Producción, del Ministerio de Producción y Turismo, al otorgamiento de la certificación que constate que los inmuebles sujetos al beneficio impositivo, se hayan mantenido en producción en forma activa o sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción, y que los sujetos beneficiarios sean pequeños y medianos productores primarios, que no posean o exploten más de 50 hectáreas aptas para la actividad agrícola.*

***Apruébase** el Formulario de Declaración Jurada que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente Reglamentación.*

"Artículo 4°: Quien adhiera al presente régimen debe acreditar, anualmente, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio.".

Reglamentación:
Artículo 4°: A los fines de solicitar la condonación y/o la exención prevista en los artículos de la Ley 2965, los Productores deberán presentar la documentación que a continuación se describe, ante la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo y/u organismo que en el futuro lo reemplace:
a) Escritura Traslativa de Dominio, Certificado de Tenencia Precaria, Comodato, Contrato de Alquiler y/o Boleto de Compra-Venta, acreditando el pago ante la Dirección Provincial de Rentas del correspondiente Impuesto de Sellos sobre los instrumentos mencionados. En el caso de presentar como instrumento legal un Comodato, Contrato de Alquiler o Declaratoria

de Herederos - queda excluido el trámite de inicio de Sucesión - las personas que estén desarrollando la actividad son las que deben estar inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a saber: El comodatario, el locatario o los herederos declarados. En el caso en que no se haya realizado la Declaratoria de Herederos, el inicio de la SUCESIÓN es la que debe estar inscripta en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.
b) Constancia de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios 2015 (RENSPA 2015) en el caso de la condonación del Impuesto Inmobiliario 2014 y RENSPA 2016 en el caso de la exención del Impuesto Inmobiliario 2015.
c) Constancia de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, expedida por la Dirección Provincial de Rentas, en donde conste el alta de la actividad de producción primaria, a los efectos de certificar la condición y exención dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la Ley 2965.
d) Declaración Jurada, que como ANEXO ÚNICO forma parte del presente reglamento, adjuntando las respectivas constancias extendidas por la Cámara de Productores, correspondiente y la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo.

La fecha límite para la presentación de toda la documentación descripta, será de 90 días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente norma, pudiendo la autoridad de aplicación, determinar de oficio una prórroga de dicho plazo.

"Artículo 5°: Los pagos efectuados por los contribuyentes durante los períodos fiscales mencionados en los Artículos 1° y 2° de esta Ley, pueden ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones originadas por el mismo Impuesto, cuyo vencimiento sea exigible en períodos futuros, hasta su total extinción. Dichos pagos no generan saldos a favor, susceptibles de reintegro al contribuyente.".

Reglamentación:
Artículo 5°: El productor podrá requerir la compensación con obligaciones originadas por el Impuesto Inmobiliario de inmueble, siempre que acredite la posesión o tenencia con los instrumentos señalados en el Artículo 4°, inciso a), con la excepción de que el mismo asuma la figura de comodatario o locatario. Además de tratarse de única propiedad destinada a la actividad primaria, el productor podrá solicitar la compensación con otras obligaciones del citado tributo provincial, cuyo vencimiento fuera exigible en períodos futuros, hasta su total extinción, sin que ello sea susceptible de reintegro.

"Artículo 6°: Las exenciones y condonaciones tributarias establecidas en la presente Ley, deben ser otorgadas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, o la autoridad que en el futuro lo reemplace, previa certificación, expedida por la autoridad de aplicación, de las condiciones fijadas en el Artículo 4° de esta Ley.".

Reglamentación:
Artículo 6°: Una vez que la autoridad de aplicación haya constatado el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la Ley, acreditadas previamente por el productor; tal organismo emitirá una certificación indicando cada unidad productiva con sus datos catastrales y su beneficiario, la que quedará incorporada al expediente y será documento suficiente para que el organismo recaudador otorgue el beneficio impositivo.

"Artículo 7°: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Producción, a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, o el organismo que en el futuro la reemplace.".

Reglamentación:
Artículo 7°: Sin reglamentar.

"Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Reglamentación:
Artículo 8°: Sin reglamentar.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO ANEXO ÚNICO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ministerio de Producción y Turismo
Subsecretaría de Producción

EXENCION/CONDONACIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO

Expediente Nº

SELLO RECEPCION

FORMULARIO "A"
Nro.

LEY Nº 2965

DECRETO Nº /2017

DECLARACION JURADA

DATOS DEL TITULAR O RESPONSABLE:

APELLIDO Y NOMBRE:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y NUMERO):.....

CUIT:

DOMICILIO FISCAL: CALLE:..... Nº..... PISO..... DPTO.....

LOCALIDAD:..... PCIA.....

DATOS DEL INMUEBLE

	ZONA	LOC.	DEP.	CIRC.	SECCION	PARCELA	SUBPARCELA
NOM. CATASTRAL:							

LOCALIDAD:..... DEPARTAMENTO:..... CHACRA LOTE

SUPERFICIE:.....HECTAREAS.-

TIPO DE EXPLOTACION

DATOS DEL INMUEBLE

	ZONA	LOC.	DEP.	CIRC.	SECCION	PARCELA	SUBPARCELA
NOM. CATASTRAL:							

LOCALIDAD:..... DEPARTAMENTO:..... CHACRA LOTE

SUPERFICIE:.....HECTAREAS.-

TIPO DE EXPLOTACION

DATOS DEL INMUEBLE

	ZONA	LOC.	DEP.	CIRC.	SECCION	PARCELA	SUBPARCELA
NOM. CATASTRAL:							

LOCALIDAD:..... DEPARTAMENTO:..... CHACRA LOTE

SUPERFICIE:.....HECTAREAS.-

TIPO DE EXPLOTACION

DATOS DEL INMUEBLE

	ZONA	LOC.	DEP.	CIRC.	SECCION	PARCELA	SUBPARCELA
NOM. CATASTRAL:							

LOCALIDAD:..... DEPARTAMENTO:..... CHACRA LOTE

SUPERFICIE:.....HECTAREAS.-

TIPO DE EXPLOTACION

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ministerio de Producción y Turismo
Subsecretaría de Producción

LEY Nº 2965

EXENCIÓN/CONDONACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO

DECRETO Nº /17

EL QUE SUSCRIBE EN SU CARÁCTER DE....., AFIRMA CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 2965, EL DECRETO Nro.Y DISPOSICIÓN Nro.....,
COMO ASIMISMO DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON COORECTOS Y COMPLETOS.-

LUGAR Y FECHA:.....

LA SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN
CERTIFICA

(Sello, Fecha y Firma)

FIRMA:.....
ACLARACIÓN:.....
.....
DOC. DE IDENTIDAD:.....

La Cámara de Productores.....-Agencia de Producción.....
CERTIFICA, que el predio cuyos datos Catastrales y de Titularidad, figuran en la presente se ha afectado a la producción en forma intensiva durante los años

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lugar y Fecha.....

Por la Cámara de Productores

(Firma y Sello)

Por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo

(Firma y Sello)

(Reservado para la DPR)

DECRETO Nº 0776/17

Neuquén, 22 de mayo 2017

VISTO:

El Expediente Nº 6000-000874/13 del registro de la ex Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Ley Provincial 2863 promulgada por Decreto Nº 1274/13; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley creó el "Fondo Ambiental - Ley 1875" con carácter de cuenta especial en los términos del Artículo 24 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, así como también sustituyó el Artículo 25, modificó el Artículo 29 e incorporó a la Ley 1875 (T.O. Resolución 592) los Artículos 26 bis; 26 ter; 33 bis y 33 ter;

Que el marco normativo descripto genera la necesidad de reglamentar fundadamente cada uno de los temas que aborda la Ley 2863;

Que dicha ley sustituyó el Artículo 25 de la Ley 1875, al atribuir el carácter de autoridad de aplicación de la citada norma a la entonces Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hoy Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, fijándole la facultad de proponer la reglamentación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial;

Que seguidamente el texto de la Ley Provincial 2863 modifica la Ley 1875 incorporándole los Artículos 26 bis y 26 ter, que crean el mencionado Fondo y establecen tanto su conformación como los fines a que se destinarán los mismos; asimismo modifica el Artículo 29, inciso e) del texto ordenado de la Ley 1875 (incorporado por Ley 2267) en relación a la determinación de los montos y la obligación de pago de multas contempladas en el Titulo III, Régimen de Sanciones (Ley 2267) y le incorpora a la misma los Artículos 33 bis y 33 ter, que definen los montos de pago por aranceles aplicables a las actividades de evaluación ambiental, inscripción y renovación de los registros provinciales de: Generadores de residuos especiales, tratadores de residuos especiales y prestadores de servicios ambientales; y establece el pago anticipado de una tasa de fiscalización ambiental, para todas las actividades de acuerdo con el Anexo VI del Decreto Reglamentario N° 2656/99 de la Ley 1875 (T.O. Resolución 592);

Que analizado el texto legislado surge con claridad la necesidad de producir un ordenamiento en la reglamentación que permita un mejor aprovechamiento de la norma, tanto para su interpretación como para su puesta en práctica por parte de los organismos encargados de su implementación;

Que de acuerdo al Artículo 89 y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos 1284, es el actual Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, como autoridad de aplicación, el que debe elaborar el proyecto de reglamentación de la Ley 2863;

Que la facultad de creación de la "Cuenta Especial Fondo Ambiental - Ley 1875" encuentra sustento en las previsiones del Artículo 24 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control cuando normatiza: *"...El Poder Legislativo podrá asignar el carácter de cuenta especial a aquellas unidades que por sus características resulte conveniente fijarles un régimen particular de financiamiento y de administración presupuestaria. En este sentido serán competentes para administrar -en su caso-, los bienes que constituyen su patrimonio de afectación, y los recursos que genere su actividad y que se considerarán destinados específicamente a financiar su presupuesto operativo. Todo ello de acuerdo con las normas contables y procedimientos que establezca la Contaduría General de la Provincia...";* toda vez que fija en su reglamento que: *"…las unidades a las que por disposición legal se les asigne el Carácter de Cuenta Especial, ajustarán su funcionamiento y administración a los principios y normas de la Ley y su reglamentación...";*

Que por ende corresponde fundamentar -en primer instancia- la creación y operación de la cuenta especial que funcionará en el ámbito del ministerio antes mencionado, y en forma sucesiva tanto la mecánica de utilización y uso de la cuenta especial, como la instrumentación de los nuevos aranceles, multas y tasas establecidos;

Que la Ley 1875 define una serie de funciones a cargo de la autoridad de aplicación, que van desde la vigilancia hasta disponer medidas correctivas necesarias para poder retrotraer la situación a la aptitud para la cual se fije su uso, lo cual puede derivar en la necesidad de disponer de intervenciones que adquieren el carácter de imprevistas e inmediatas y/o derivan en la contratación de trabajos o servicios no sólo para cons-

tatar la ocurrencia de posibles contaminaciones, sino para poder adoptar medidas que mitiguen las consecuencias de las mismas;

Que la imprevisibilidad en la ocurrencia de tales hechos hace necesario contar con los medios y mecanismos presupuestarios, legales y administrativos que posibiliten la adopción de medidas en forma inmediata, circunstancia que justifica la creación de las cuentas especiales en los términos del Artículo 24 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que la fijación de nuevos valores para los diferentes aranceles, multas y tasas establecidos en la Ley 2863, legitima las potestades de la Autoridad de Aplicación y por sobre todo beneficia los ingresos del Estado Provincial a partir de un ordenamiento normativo que apunta a una más efectiva protección del medio ambiente;

Que el Artículo 4º de la Ley incorpora el Artículo 46 bis a la Ley 2265 de Remuneraciones, creando una bonificación denominada Fondo Estímulo Ambiental para distribuir entre todo el personal de la ex Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hoy Subsecretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente;

Que se incorpora como Anexo IX a la Ley de Remuneraciones 2265 el listado de categorías escalafonarias y las fórmulas para calcular la distribución proporcional de la Bonificación Fondo Estimulo Ambiental previsto en el Artículo 4º de la Ley 2863 incorporándose a la Ley de Remuneraciones de la Provincia 2265, el Artículo 46 bis;

Que se establecen las condiciones generales para la liquidación del Fondo Estímulo Ambiental destinado al personal que preste servicio efectivo en la actual Subsecretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, con carácter de Bonificación Variable y No Permanente, sujeta a aportes y contribuciones, facultándose al Poder Ejecutivo para poder reglamentar las excepciones, deducciones y penalidades en el marco de la propuesta que formule el Ministerio;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el Artículo 214, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Que se ha cumplido con la intervención legalmente impuesta por el Artículo 89 de la Ley 1284, de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: Reglaméntase la Ley Provincial 2863, de la siguiente manera:

Artículo 1º: Sustitúyese el Artículo 25 de la Ley 1875 (T.O. Resolución 592/99) y modificatoria, -Régimen de Preservación, Conservación y Mejoramiento del Ambiente- el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 25: Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el organismo que institucionalmente lo suceda".

***"Artículo 1°:** Sin Reglamentar."*

Artículo 2º: Incorpóranse los Artículos 26 bis, 26 ter, 33 bis y 33 ter a la Ley 1875 (T.O. Resolución 592) y sus modificaciones, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

FONDO

"Artículo 26 bis: Créase el Fondo Ambiental -Ley 1875 -con carácter de cuenta especial en los términos del Artículo 24 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, cuya administración estará a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el organismo que la reemplace, en su carácter de autoridad de aplicación.
Dicho Fondo estará constituido por:
a) Las asignaciones específicas anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial en el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial.
b) Los montos que se recauden en conceptos de cobro por servicios de inspecciones establecidos en la presente Ley y normas complementarias y los provenientes de multas, aranceles, cánones y/o tasas contemplados en leyes especiales.

c) Los aportes recibidos a título de legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.
d) Los aportes de organismos provinciales, interjurisdiccionales, nacionales o internacionales, públicos o privados.
e) Todo otro ingreso que por Ley se determine".

"Artículo 26 ter: El Fondo Ambiental -Ley 1875- será destinado a los siguientes fines:
a) Financiación de inversiones y gastos que demande la ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de preservación, conservación y recuperación del ambiente, presentados por la Autoridad de Aplicación o por los municipios, con el ochenta por ciento (80%) de los montos provenientes de multas.
b) Capacitación, estudios, investigación, equipamiento técnico y refuerzo de partidas de control y saneamiento, a ser realizados directamente por la Autoridad de Aplicación o a través de convenios que suscriba con municipios, entes públicos o privados y que posibiliten el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
c) Conformación de un fondo estimulo, a distribuir entre el personal que efectivamente preste servicios en la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el veinte por ciento (20%) de la recaudación mensual bruta obtenida por el Fondo Ambiental -Ley 1875-".

ARANCELES

"Artículo 33 bis: Establécese el pago de los siguientes aranceles:

a) De evaluación ambiental:
1) Estudios de Impacto Ambiental (EIA): 25 jus
2) Informes Ambientales (IA): 10 jus
3) Auditorías Ambientales (AA): 10 jus
4) Estudios Ambientales de Base (EAB): 20 jus
5) Estudios de Riesgo Ambiental (ERA): 10 jus
6) Adendas Ambientales (AdA): 7 jus
7) Informe de Monitoreo Anual (IMA): 15 jus
8) Estudio de Sensibilidad Ambiental (ESA): 7 jus
9) Todo otro estudio que la autoridad ambiental considere pertinente: 10 jus

b) Inscripciones y renovaciones de los Registros Provinciales:

1) Generadores de residuos especiales:
a) Inscripción: El valor variará de 10 jus a 100 jus, aplicado en función de las características del generador, según los volúmenes anuales generados que se describen a continuación:

(1) Hasta 10 m3: 10 jus
(2) desde 10 a 1.000 m3: 20 jus
(3) desde 1.000 a 10.000 m3: 50 jus
(4) más de 10.000 m3: 100 jus

b) Renovación anual: 50% del valor establecido para la inscripción.

2) Transportistas de residuos especiales:
a) Inscripción: 75 jus, más 2 jus por unidad a registrar.
b) Renovación: 30 jus, más 1 jus por cada unidad a renovar.

3) Tratadores de residuos especiales:

a) Inscripción: El valor variará de 10 jus a 100 jus, aplicado en función de las características del tratador según los volúmenes anuales tratados que se describen a continuación:

(1) Hasta 10 m3: 1.0 jus
(2) desde 10 a 1.000 m3: 20 jus
(3) desde 1.000 a 10.000 m3: 50 jus
(4) más de 10.000 m3: 100 jus

b) Renovación: El valor variará de 5 jus a 50 jus, aplicado en función de las características del tratador; según los volúmenes anuales tratados, cuyos valores serán el cincuenta por ciento (50%) de los establecidos para la inscripción.

4) Prestadores de servicios ambientales:

a) Personas físicas:
(1) Inscripción: 6 jus
(2) Renovación: 4 jus

b) Personas Jurídicas:
(1) Inscripción: 15 jus
(2) Renovación: 8 jus

La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento de pago, mediante la reglamentación respectiva".

"Artículo 33 ter: Establécese el pago de una Tasa de Fiscalización Ambiental para todas las actividades, de acuerdo con el Anexo VI del Decreto Reglamentario 2656/99 de la Ley 1875 (T.O. Resolución 592) y modificatoria, cuyos valores se describen a continuación:

a) Movilidad: Valor por kilómetro recorrido ida y vuelta desde la sede de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible 0,025 jus. Movilidad incluye el combustible y mantenimiento del vehículo.
b) Alojamiento: Valor por día 1,5 jus por persona que realiza la inspección por parte de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
c) Comidas: Valor por día 1,2 jus por persona que realiza la inspección por parte de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El pago de la Tasa de Fiscalización Ambiental se realizará antes de realizar las inspecciones correspondientes.

La autoridad ambiental podrá eximir del pago de la Tasa de Fiscalización Ambiental a quien lo considere pertinente, justificándolo por la resolución respectiva. Se encuentran exentas del pago de la Tasa de Fiscalización Ambiental las obras públicas provinciales y municipales. A las actividades hidrocarburíferas y conexas se le aplicará la tasa estipulada en la Ley 2600 y sus modificatorias.

La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento de pago, mediante la reglamentación respectiva".

"Reglamentación Artículo 2º":

Artículo 26 bis: Constitución del Fondo Ambiental - Ley 1875: Las asignaciones específicas a las que refiere el inciso a), comprenderán los fondos que excepcionalmente pudiera disponer el Poder Ejecutivo Provincial para afrontar situaciones de carácter imprevistas o eventuales y los referidos en el inciso b) última parte, están referidos a futuras leyes especiales.

CUENTA ESPECIAL "Fondo Ambiental - Ley 1875".

1. El manejo y la administración de la "Cuenta Especial Fondo Ambiental - Ley 1875" estará a cargo de la Dirección Provincial de Administración que funciona en el ámbito del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente o el área/ organismo que la reemplace en su carácter de autoridad de aplicación de dicha Ley.

2. El Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente o el organismo que lo reemplace en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 1875, será el responsable de dar a los fondos ingresados en la cuenta especial el destino previsto en el Artículo 26 ter de la Ley 1875, quedando facultada para la apertura de las cuentas bancarias específicas que su instrumentación requiera y a proponer los niveles y funcionarios que tendrán a su cargo las mismas, así como las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones -que en su caso se produjeran-, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 4° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141.

3. La Subsecretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente someterá anualmente a la aprobación del ministro del área, un plan de prioridades e inversiones a ser solventado por el Fondo Ambiental.

4. Los recursos y aplicaciones de la "Cuenta Especial Fondo Ambiental - Ley 1875", serán canalizados a través de cuentas bancarias habilitadas al efecto en el Banco Provincia del Neuquén S.A., cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de los funcionarios que se designen en oportunidad de disponerse la apertura de la/s cuenta/s bancaria/s y cuya operación será con firma conjunta de dos (2) funcionarios designados.

5. En las contrataciones que se realicen sobre la base de la autorización conferida en el Artículo 26 ter de la Ley 1875 deberán seguirse los lineamientos dados por las Leyes 2141 de Administración Financiera y Control o Ley 687

de Obras Públicas, según la materia de las mismas.

6. La aplicación de los recursos se realizará observando los niveles de autorización y aprobación establecidos por el Reglamento de Contrataciones - Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

7. En cada ejercicio presupuestario, sólo podrán contraerse obligaciones que encuadren en los conceptos y límites de los créditos autorizados para el mismo período, no pudiendo en ningún caso dichas obligaciones superar al cierre del ejercicio el monto de los recursos percibidos. No obstante lo dispuesto anteriormente la Dirección Provincial de Administración podrá contraer obligaciones que comprometan créditos de presupuestos futuros cuando se trate de contrataciones que resulten imprescindibles para cubrir exigencias de servicio, incluso de obras, bienes o servidos pactados con pagos anticipados y/o diferidos cualquiera sea el lapso de ejecución, entrega o prestación, como así también los servicios financieros, gastos o diferencias de cambio que originen tales operaciones y siempre que las respectivas obras y/o planes financieros hayan recibido la respectiva aprobación de la autoridad de aplicación.

La Dirección Provincial de Administración deberá incluir en los presupuestos respectivos los créditos necesarios para atender las afectaciones y/o erogaciones que por la aplicación de este apartado correspondan.

8. El superávit de la "Cuenta Especial Fondo Ambiental - Ley 1875" a fin del ejercicio pasará automáticamente como recurso del ejercicio presupuestarlo siguiente.

9. La Dirección Provincial de Administración sólo podrá comprometer las sumas ingresadas a la Cuenta Especial. El Poder Ejecutivo Provincial podrá concurrir a cubrir las necesidades financieras transitorias mediante anticipo de Rentas Generales.

10. El domicilio legal y la sede de la "Cuenta Especial Fondo Ambiental - Ley 1875" será el mismo que el constituido para la autoridad de aplicación.

11. La Dirección Provincial de Administración presentará la rendición de cuentas directamente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, observando las normativas que dicta la Contaduría General de la Provincia para este tipo de cuentas.

Artículo 26 ter: La autoridad de aplicación creará un programa presupuestario que contenga las partidas presupuestarias necesarias para registrar los recursos del "Fondo Ambiental - Ley 1875", que contemplen la distribución dispuesta en el Artículo 26 ter incisos a) y c).

Inciso a): Los municipios que se encuentren adheridos formalmente a la legislación provincial, interesados en financiar programas, proyectos, anteproyectos, consultorías u obras ambientales que pudieran encuadrarse en los términos de la Ley 1875, canalizarán la presentación de los mismos ante la Subsecretaría de Ambiente, la que analizará su factibilidad técnica y financiera; eventualmente aprobará o desestimará el mismo y adoptará la mecánica de financiamiento conforme los recursos de que disponga el Fondo, previa notificación formal de lo resuelto a través de la norma legal respectiva.

Inciso b): Sin Reglamentar.

Inciso c): La Dirección Provincial de Administración a través de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, emitirá mensualmente un detalle en carácter de informe de recursos, para determinar el monto que corresponde al veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente percibidos y contabilizados, destinados al Fondo Estímulo Ambiental, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30, 31 y 48 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y su Decreto Reglamentario.
Podrá acompañar a los fines de respaldo contable los respectivos resúmenes de las cuentas bancarias. Dicho informe de recursos será

puesto a disposición de la Subsecretaría de Ambiente, dentro del mes siguiente al de la certificación del recurso a repartir, para ser utilizado como base de cálculo en los términos del Artículo 46 bis y Anexo IX de la Ley 2265 y posterior ingreso al sistema liquidador de haberes.

Artículo 33 bis: Inciso a): Sin Reglamentar.
Inciso b) puntos 1) al 3): Sin Reglamentar.
Inciso b) punto 4) "in fine": Autorízase a la Dirección de Sistemas, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente a validar ante las autoridades que correspondan del Banco Provincia del Neuquén S.A., el formulario "Comprobante de Pago" en su versión de formato electrónico; que permita acreditar en dicha entidad bancaria los fondos derivados de los pagos de los diferentes aranceles reconocidos según la enumeración del Artículo 33 bis y sus códigos de identificación única; como asimísmo a formalizar y oficializar la adopción y uso de los códigos de barra respectivos que permitan viabilizar su puesta en funcionamiento.
La obtención del Formularlo "Comprobante de Pago", en su versión de formato electrónico, será de acceso privado a través del sitio www.neuquen.gov.ar, para toda persona física o jurídica, empresa y/o prestador de servidos vinculada a las actividades reguladas por las Leyes Provinciales 1875, 2600 y sus modificatorias.
Dicho "Comprobante de Pago", acreditará el cumplimiento del trámite de que se trate y/o el pago de los valores que se le hubieran impuesto mediante la resolución correspondiente.

Dicho acceso permitirá: a) Validar el trámite mediante el uso de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) correspondiente; b) seleccionar el trámite a realizar; y c) mediante procesos registrables en base de datos única, acceder a la posibilidad de imprimir, gestionar el pago electrónico y/o mediante operación bancaria liquidar y pagar el compromiso.

Artículo 33 ter: Incisos a), b) y c): Sin Reglamentar.
Autorízase a la Dirección de Sistemas dependiente de la Subsecretaría de Ambiente a validar el uso del Formulario ''Pago Tasa de Fiscalización Ambiental"; en su versión de formato electrónico, a través de un acceso privado al sitio www.neuquen.gov.ar, disponible para toda persona física o jurídica, empresa y/o prestador de servicios vinculada a las actividades reguladas por la Ley Provincial 1875 y sus modificatorias.
Este formulario debidamente intervenido por el interesado, será presentado ante la autoridad de aplicación como comprobante de haber concretado el pago ante el Banco Provincia del Neuquén S.A. en la cuenta que se consigne en dicho formulario, en forma previa a la realización de la inspección respectiva.

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 29 inciso c) de la ley 1875 (T.O. Resolución 592/99) y modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29 (...)
c) Multas: Determinan la obligación de pago en dinero efectivo o transacción bancaria y podrán ser aplicadas de manera única, conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos b) y d) del presente artículo.
En función de lo establecido en el Artículo 28 precedente, las multas se impondrán:

1. Por las infracciones previstas en el inciso 1): De jus 100 a 23.000 jus.
2. Por las infracciones previstas en el inciso 2): De jus 5 a 10.000 jus.
3. Por las infracciones previstas en el inciso 3): De jus 5 a 10.000 jus.

En los casos de reincidencia las multas se incrementan a razón del cincuenta por ciento (50%) del mínimo y del veinticinco por ciento (25%) del máximo de cada escala.
Se considera reincidencia toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses de sancionada la anterior.
Las multas deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada la condena.
Una vez vencido dicho plazo, la Autoridad de Aplicación puede imponer al condenado incumplidor una multa adicional a razón de una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la multa impuesta, por cada día de mora.

Los testimonios de las resoluciones que impongan multas serán títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal.
Entiéndase por jus, la unidad de pago establecida en el Artículo 8° de la Ley 1594. El valor jus será el vigente al momento de la determinación de la infracción, establecido en Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén".

Reglamentación Artículo 3°: La transacción bancaria a que refiere el Artículo 29 inciso c) de la Ley 1875 (T.O. Resolución 592/99), modificado por la Ley 2863, se encontrará prevista dentro de las opciones del formulario "Comprobante de Pago", en su versión de formato electrónico, creado y descripto para la aplicación de los Artículos 33 bis y 33 ter, del presente reglamento; siendo de acceso privado a través del sitio web www.neuquen.gov.ar para toda persona física o jurídica, empresa y/o prestador de servidos, vinculada a las actividades reguladas por las Leyes Provinciales 1875, 2600 y sus modificatorias.
Dicho acceso permitirá: a) Validar el trámite mediante el uso de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) correspondiente; b) seleccionar el trámite que intente concretar, y c) mediante procesos registrables en base de datos única, acceder a la posibilidad de imprimir, gestionar el pago electrónico y/o mediante operación bancaria directa, liquidar y pagar el compromiso.
Entiéndase que los testimonios de las resoluciones que impongan multas, serán emitidos por la máxima autoridad de la Subsecretaría de Ambiente, los cuales serán notificados, conforme al Artículo 54 de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo.
Asimismo dichos testimonios contendrán el texto íntegro de la resolución que imponga la multa.

Artículo 4°: Incorpórase el Artículo 46 bis a la Ley 2265 de Remuneraciones, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 46 bis: BONIFICACIÓN FONDO ESTÍMULO AMBIENTAL: Establécese para todo el personal dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una bonificación calculada sobre la base del veinte por ciento (20%) de la recaudación mensual bruta, obtenida por el Fondo Ambiental -Ley 18751- por la recaudación de la tasa anual de contralor ambiental Ley 2600 y su modificatoria Ley 2735 y la Ley 2183, por la parte correspondiente a Provincia, a distribuir sobre los salarios en vigencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

a) Esta bonificación será variable, no permanente, con derecho a su percepción sólo por parte del personal que preste servicios efectivos y pertenezca a la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La misma tendrá alcance para la planta permanente, transitoria y política.
b) Las autoridades políticas (desde AP2 hasta AP6 inclusive) percibirán en concepto de Fondo Estímulo hasta el diez por ciento (10%) de la remuneración bruta mensual correspondiente a su cargo, conforme al Artículo 37 de la Ley 2798 -Orgánica de Ministerios-.
c) El Poder Ejecutivo establecerá -mediante la reglamentación- las excepciones, deducciones y penalidades.
d) Se aplicarán los aportes, contribuciones y retenciones que correspondan en el marco de la legislación vigente.
e) La distribución de estos fondos será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de la sanción del presente Artículo, en el marco de la propuesta que formule la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
f) En todos los casos se debe respetar la proporcionalidad establecida en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente Ley, para el personal comprendido en esta escala, acorde con la norma que lo designe".

Reglamentación Artículo 4°:

Artículo 46 bis: Entiéndase como Fondo Estímulo Ambiental (FEA), al veinte por ciento (20%) de la recaudación bruta mensual obtenida por aplicación del inciso b) del Artículo 26 bis de la Ley 1875 (incorporado por Ley 2863) y lo recaudado por las Leyes 2600 y 2183.

Para el cálculo del veinte por ciento (20%) de la recaudación mensual bruta obtenida por la Ley 2863, de la Ley 2600 y de la Ley 2183, se

adoptará como base de cálculo mensual el informe de recursos que emitirá la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

La Dirección Provincial de Administración efectuará la apertura de la cuenta corriente bancaria correspondiente al Fondo Estimulo Ambiental, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, sujeta al reglamento de rendiciones de la Contaduría General de la Provincia.

Se considera personal de la Subsecretaría de Ambiente a todo agente que preste servicios efectivos en la misma en relación de dependencia, y a partir del segundo mes de prestación laboral (para el caso de ingresantes) y siempre que haya concluido con todos los trámites de ingreso respectivos y mantenga la condición de estable en la función asignada (planta permanente, planta política, planta temporaria y planta convenio colectivo).

La suma total a percibir por cada agente en concepto de Fondo Estímulo Ambiental, no podrá superar el cien por ciento (100%) del sueldo bruto correspondiente a su cargo sujeto a aportes y contribuciones.

Respecto a la distribución de fondos, para cada agente estará sujeto a las siguientes condiciones laborales:
El veinte por ciento (20%) del monto se considerará sujeto al Informe de Desempeño Integral (IDI) que emitirá a mes vencido la Subsecretaría de Ambiente; el cual a su vez deberá ser informado a la Dirección Provincial de Administración - Dirección General de Recursos Humanos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al de la certificación del recurso a repartir.
Dicho Informe (IDI) reflejará en una planilla predeterminada, una calificación brindada sobre la base de: a) La definición de las tareas asignadas; b) Administración transparente y ordenada; e) Relación Laboral correcta con su entorno; d) No contar con sanciones.
El ochenta por ciento (80%) restante se liquidará sujeto a la asistencia mensual conforme lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 2265 de Remuneraciones y en el Título III de la Ley 2570 y su modificatoria 2574, la que constará -debidamente certificada por la Dirección General de Recursos Humanos- en las actuaciones emitidas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes que corresponda la liquidación del Fondo Estímulo Ambiental.

Serán permitidas para el cómputo del Fondo Estímulo las siguientes licencias, conforme a las previsiones del Artículo 97 del E.P.C.A.P.P:

a) Licencia anual, en los términos de los Artículos 52 y 53 del E.P.C.A.P.P.;
b) Licencia por accidentes en ocasión de servicios;
c) Inasistencias motivadas en afectaciones a tareas establecidas como carga pública;
d) Comisiones especiales y/o de servicios dispuestas y autorizadas con carácter oficial;
e) Inasistencias justificadas dentro de los términos del Artículo 96 del E.P.C.A.P.P hasta un máximo de 6 (seis) días anuales.

Para los casos comprendidos seguidamente, se liquidará sólo el 20% del monto, sujeto a Informe de Desempeño Integral (IDI), conforme lo indicado en la primera parte del presente artículo reglamentario:

f) Donaciones de sangre y/o donaciones de órganos, con el ausentismo debidamente acreditado;
g) Maternidad - Artículo 73 del E.P.C.A.P.P.;
h) Fallecimiento de familiar en primer grado por consanguinidad (padres e hijos) y por afinidad (cónyuge).

Los agentes exceptuados de percibir el Fondo Estímulo Ambiental, son los siguientes:

a) Los agentes que perciban adicionales y/o bonificaciones, instituidas por el régimen remunerativo en vigencia, por su desempeño en el área de sistemas de computación de datos.
b) Los letrados que actúen judicialmente en representación del fisco provincial, quienes percibirán en concepto de honorarios únicamente los judiciales a cargo de la parte contraria, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Aranceles y Código Fiscal.

e) Los agentes a quienes se les haya decretado la cesantía o exoneración como medida sancionatoria.

Para el cálculo del complemento adicional del Sueldo Anual Complementarlo (S.A.C.) se efectuará una retención mensual estimada variable en un porcentaje tal, que permita llegar al sexto mes de cálculo con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) -incluidas las contribuciones patronales- de la mejor suma devengada en carácter de Fondo Estimulo Ambiental (FEA).
En los registros de liquidación mensual del FEA se consignará en un ítem con carácter de pre-cálculo los porcentajes disponibles de los recursos necesarios para su cumplimiento.

La suma total a percibir por cada agente en concepto de Fondo Estímulo Ambiental, no podrá superar el cien por ciento (100%) del sueldo bruto correspondiente a su cargo, sujeto a aportes y contribuciones.
En casos en que por aplicación del párrafo anterior la suma resultante de los desembolsos a todo el personal de la Subsecretaría de Ambiente, fuera inferior al total de recaudación mensual "a distribuir" del Fondo Ambiental - Ley 1875, dicho excedente automáticamente engrosará los montos disponibles para el mes siguiente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, a asumir las responsabilidades de administración financiera y presupuestaria de los recursos asignados a la cuenta especial "Fondo Ambiental – Ley 1875", conforme las previsiones del Artículo 24 de la Ley 2141, Artículo 9º del Decreto Reglamentario de la Ley 2141, y del Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: Autorízase la liquidación del Fondo Estimulo Ambiental (FEA) a partir del mes de entrada en vigencia de la presente norma, al personal que preste servicio efectivo en la Subsecretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, con carácter de monto adicional al salario bruto computable, mensual, variable y no permanente, en un todo de acuerdo a la reglamentación aprobada en el Artículo 1º del presente y el respectivo pago se incluirá en la liquidación de sueldo del mes subsiguiente al cual corresponda la liquidación.

Artículo 4°: Aclárese que a los efectos de aplicación de la presente reglamentación, el valor JUS es conforme lo establece el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, en el Acuerdo Nº 5161/14 y en las sucesivas modificaciones que en un futuro realice de dicho valor.

Artículo 5°: Establécese a los efectos de la aplicación de la presente reglamentación, el valor de referencia para el coeficiente indicado como K1 en la fórmula que establece la Ley 2863 (Anexo IX - Ley 2265) en: 0,045, indicador que establece la relación numérica proporcional de variación entre categorías asignadas a cada agente y los topes de percepción estimados (arribándose a dicho indicador al dividir la unidad por la cantidad de categorías de los agentes del escalafón) y **Autorízase** a la Subsecretaría de Ambiente a establecer los procesos de instrumentación práctica del Fondo Estímulo Ambiental (planillas oficiales de cálculo, descripción y adecuación de fórmulas y/o procesos administrativos de liquidación y pago) que fueren necesarios; y al Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente u organismo que lo reemplace a futuro, a dictar toda norma complementaria que haga a una mejor interpretación e instrumentación práctica del reglamento del presente Decreto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo.) GUITÉRREZ
LARA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2017

0706 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el señor Eduardo Omar Hurtado, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0748 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo incoado por el señor Maximiliano Omar Bustos, contra la Resolución Nº 1126/16 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0749 - Rechaza en todos sus términos el perdón administrativo solicitado por el señor Fabián Orlando Gutiérrez, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0758 - Hace lugar al reclamo interpuesto por el señor René Omar Arias, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos; deja sin efecto la Disposición Nº 2359/15 de la Subsecretaría de Salud, y Resolución Nº 778/16 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

0759 - Delega el gobierno de la provincia, a partir del día 13 de mayo del año en curso a las 12:48 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

0760 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 20 de mayo de 2017 a las 17:55 horas.

0761 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve, provenientes de los Aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el Área Río Neuquén, para la realización de la obra denominada: Ampliación de aula, secretaría, dirección y sanitarios de la Escuela Primaria Nº 18 del Paraje Los Carrizos; aprueba el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve, que como Anexo Único forma parte de la presente norma y faculta al señor Subsecretario de Ingresos Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

0762 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a la Municipalidad de Andacollo un Aporte No Reintegrable destinado a la finalización de la obra: Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad.

0763 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Las Ovejas, en el estado fáctico-jurídico existente, conforme al Artículo 289 de la Constitución Provincial, las tierras de dominio fiscal provincial, identificadas como Lote 51 parte del lote Oficial 13, Fracción B, Sección XXXIII, de la localidad de Las Ovejas, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, con sus medidas, límites y linderos, que se desprenden del respectivo plano de mensura.

0764 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Coloradas, proveniente de los Aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el Área Bandurria Centro, para la realización de la obra asignada en el Anexo Único del Decreto Nº 1910/16, denominada: Construcción de descarga final planta de tratamientos de efluentes cloacales y riego; aprueba el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Coloradas, que como Anexo Único forma parte de la presente norma y faculta al señor Subsecretario de Ingresos Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

0765 - Otorga un Aporte No Reintegrable a las instituciones deportivas federativas y clubes detallados en el Anexo Único de la presente norma, según los montos allí consignados, a fin de contribuir al desarrollo del deporte de la Provincia, posibilitándole al deporte federado organizado, proyectarse en los niveles nacionales e internacionales.

0766 - Otorga a la Agrupación Mapuche Antiñir Pilquiñan un Aporte Económico No Reintegrable, el cual será destinado a la adquisición de un vehículo doble tracción, para uso de la comunidad en distintas actividades propias de la misma.

0767 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Corporación Minera del Neuquén S.E.P. (CORMINE S.E.P.), destinado a solventar los gastos de funcionamiento correspondientes a los meses abril a junio de 2017.

0768 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, a fin de asistir económicamente a treinta y ocho familias que realizarán las conexiones de gas domiciliario en la localidad de Taquimilán.

0769 - Otorga un Aporte al Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al mes de mayo de 2017.

0770 - Establece que los Aportes Reintegrables otorgados a distintos Municipios desde julio de 2015 a noviembre de 2015 inclusive, a través de los Decretos Provinciales N$^{ros.}$ 1547/15, 1633/15, 1817/15, 1969/15, 2193/15, 2360/15 y 417/16, serán transformados en Aportes No Reintegrables de acuerdo al detalle que consta en el Anexo Único de la presente norma; procede

según lo establecido en la cláusula segunda del convenio marco, a descontar el aporte financiero a los Municipios de: Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas; Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Plaza Huincul, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa La Angostura y Zapala, de las liquidaciones mensuales de la Coparticipación Provincial, Artículo 4º Ley Provincial 2148, y Canon Extraordinario de Producción, Artículo 7º Ley Provincial 2615, a partir del mes siguiente de publicada la presente norma.

0771 - Aprueba el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Proyecto que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, obrante en el expediente N° 7420-000436/17, correspondiente a la Comisión de Fomento de Octavio Pico.

0772 - Instruye a Fiduciaria Neuquina S.A. a destinar y transferir el remanente del "Fondo para el Desarrollo Socio-Ambiental (proyecto Potasio Río Colorado)" que corresponde a la Provincia del Neuquén como Fideicomisario, a la cuenta fiduciaria correspondiente al Fondo de Responsabilidad Social Empresaria, debiendo imputarse como un aporte de la Provincia del Neuquén en su carácter de Fiduciante de dicho Fondo.

0773 - Aprueba y autoriza la contratación de la obra: E.P.E.T. Nº 9 - Ampliación Talleres y Remodelación - Plottier a la empresa R.J. Ingeniería S.A..

0774 - Declara el estado de emergencia agropecuaria, a partir de la fecha de emisión de la presente norma, y por el término de doce (12) meses, en la producción de pinos en la zona cordillerana y precordillerana de la Provincia, afectados por la plaga Sirex noctilio, avispa barrenadora de los pinos; designa al Ministerio de Producción y Turismo, como autoridad de aplicación del presente Decreto, a los fines de la determinación de los daños causados a la producción y/o capacidad productiva de los diferentes rodales afectados por la plaga, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional 26509; instruye al Ministerio de Producción y Turismo, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Agroindustria de la Nación, para la obtención de los fondos con destino a la puesta en marcha y ejecución de acciones tendientes al control de la plaga citada y desarrollar los programas, proyectos y acciones del Sistema Nacional generado por la Ley 26509; faculta al Ministerio de Producción y Turismo a dictar normas complementarias necesarias y a establecer convenios con otras instituciones u organismos para la correcta aplicación del presente.

0777 - Autoriza al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén a llamar a concurso para cubrir la Titularidad de los Registros Notariales Nº 3 y Nº 7 de Cutral-Có, Nº 2 de Villa La Angostura, Nº 1 de Loncopué y Nº 1 de Las Coloradas.

0778 - Declara de interés provincial permanente la "Campaña de Concientización de los Derechos Integrales de las Personas Adultas Mayores", que será implementada a través de la Unidad Técnica Administrativa del Consejo Provincial de Adultos Mayores, creado por Ley 2743 y Decreto 2394/13, la cual se llevará adelante con proyección de profundización a largo plazo y con una permanencia a través del tiempo, que le permita llegar a todas las ciudades, pueblos, parajes y comunidades de la Provincia, mediante la organización de eventos, dictado de charlas, cursos, talleres y similares, implementación de programas y otras medidas afines.

0779 - Concede a la Doctora Soledad Gouiric Cavalli, en carácter de préstamo y por el plazo de seis (06) meses, los materiales paleontológicos que se detallan en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, para ser trasladados desde el museo "Profesor Doctor Juan Olsacher", sito en Etcheluz y Ejército Argentino de la ciudad de Zapala, hasta el museo de La Plata, ubicado en Paseo del Bosque s/n, CP 1900, La Plata, Buenos Aires.

0780 - Rectifica el Artículo 3º del Decreto Nº 105/17, imputándose dicho gasto a la partida del Presupuesto General Vigente: Gestión Administrativa de Estadística y Censos.

0781 - Acepta la propuesta de inversión presentada por la empresa Victor Masson Transportes Cruz del Sur S.A., dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Económica 378 y Decreto N° 1198/72; aprueba el tenor del Convenio a suscribir entre Víctor Masson Transportes Cruz del Sur S.A. y el Estado Provincial, que forma parte del presente Decreto como Anexo Único, me-

diante el cual se establecen las condiciones para la venta de la tierra en el P.I.N., donde se ejecutará el proyecto de Inversión Empresaria, beneficio previsto en el Artículo 13 de la Ley 378 de Promoción Económica y faculta a los señores Ministros de Producción y Turismo y de Seguridad, Trabajo y Ambiente a suscribir en representación del Estado Provincial el Convenio que se aprueba a través del presente decreto; procede a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la firma citada ante la Escribanía General de Gobierno y/o Escribanía Privada, siendo ésta última a exclusivo cargo de la firma, una vez finalizadas y certificadas las inversiones comprometidas en el Convenio que se apruebe por medio del presente.

0782 - Declara cumplidas por la Asociación Mutual Empleados Judiciales Neuquén, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), su Decreto Reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote 2b de la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén y autoriza a escriturar a través de escribanía particular, trámites cuyos gastos y honorarios quedarán a exclusivo cargo de la Asociación.

0783 - Inscribe a favor de la Provincia del Neuquén, el Lote 7, denominado como Isla, Lotes Oficiales 7 y 8, Sección VIII, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén, con sus medidas y superficie que se desprenden del respectivo plano de mensura.

0785 - Da de baja por reubicación a partir de la fecha de la presente norma, de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, a la agente Vega Frias Diana Verónica Patricia, Categoría FUD y dese de baja un (1) puesto de Administrativo - Código AAD; transfiere un cargo FUD; incorpora un puesto de Administrativo – Código AAD en la planta funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura, aprobada por Decreto N° 0071/14; designa por reubicación en la Planta Funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura, a partir de la fecha de la presente norma a la agente citada Categoría FUD de Planta Permanente y asigna el puesto de Administrativo - Código AAD.

0786 - Autoriza a la Presidente de la Comisión de Fomento de Los Guañacos a asignar a las personas que se consignan en el Anexo Único de la presente norma, las categorías consignadas en el mismo, a partir de la firma del presente Decreto.

0787 - Transfiere y convierte quince cargos; crea e incorpora puestos en las plantas funcionales del Hospital Junín de los Andes (Centro de Día); Hospital Villa La Angostura; Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón; Hospital Centenario; Hospital Andacollo - Centro de Salud Los Miches; Hospital Zapala; Hospital Dr. Horacio Heller y Hospital Senillosa; asigna el Puesto “Técnico en Esterilización (T4Z) en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller; designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a las personas que se detallan en los puestos que en cada caso se especifica.

0788 - Reincorpora a la docencia activa a la docente Julia Quispe, en el cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, en la vacante Resolución Nº 1686/11, Turno Tarde en el Centro de Formación Profesional Nº 34, 3º Categoría, Grupo “B” de la localidad de Senillosa, Distrito Escolar X, como resultado de la convocatoria al Primer Movimiento de Personal Año 2015 para Maestros de Ciclo Titulares en la Modalidad Adultos.

0789 - Designa, con carácter de titular, a los docentes que se nominan en el Anexo Único de la presente norma legal, en los cargos, fechas y Establecimientos Educativos que en cada caso se indica, como resultado de la Convocatoria a Concurso de Ingreso para cubrir cargos de Maestro de Grado de Escuelas Primarias Comunes, Maestro de Grado de Escuelas de Jornada Completa con Albergue y Maestro de Grado Jornada Extendida en la Provincia del Neuquén, realizada mediante Resolución Nº 2088/16 y sus modificatorias Resoluciones Nº 2214/15, Nº 0016/15, Nº 0014/16, Nº 0021/16 y Nº 0064/16.

0790 - Designa, con carácter de titular, a los docentes que se nominan en el Anexo Único de la presente Norma Legal, con efectividad al inicio del Período Lectivo 2016, en los cargos y Establecimientos Educativos que en cada caso se indica, como resultado del llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia para cubrir cargos de Maestros Especiales de Educación Física de Escuelas Primarias Comunes, DEB-4, convocado por Resolución Nº 2090/15 y sus modificatorias Resoluciones Nº 2239/15, Nº 0006/15, Nº 0008/16 y Nº 0028/16.

0791 - Rectifica el Artículo 3º del Decreto Nº

0394/17; designa al señor Gardel Alejandro Darío como empleado civil Categoría KS-1 para ocupar el puesto Maestranza - OMA en la Planta Funcional aprobada por Decreto Nº 2518/13 y otorga el alta provisoria por el término de un año a partir de la toma de posesión del cargo.

0792 - Convalida las Resoluciones N° 0467/16 y N° 0128/17, ambas del Ministerio de Gobierno y Justicia por los motivos expuestos en los considerandos; acepta la renuncia presentada por el agente Pablo Marcelo García Navarro, al cargo de Director de Prensa y Difusión, Nivel FS2, planta política de la Dirección Provincial de Gestión de la Subsecretaría de Deporte y Juventud; da de baja a los agentes de planta política dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Juventud del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se mencionan en el Anexo I del presente Decreto; designa en la planta política de la citada Subsecretaría a las personas detalladas en el Anexo II, de la presente norma legal y asigna las categorías, categorías referenciales, los adicionales establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Remuneraciones, según en cada caso se consigna.

0793 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el señor Juan Manuel Senz, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0794 - Hace lugar en todos sus términos al recurso administrativo interpuesto por el señor Oscar Alfredo Soto, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos; deja sin efecto la Resolución Nº 0798/15.

0795 - Deja a cargo del Ministerio de Educación, a partir del día 24 de mayo de 2017 y hasta el 28 de mayo de 2017 inclusive, al señor Ministro de Ciudadanía, Prof. Gustavo Daniel Alcaraz.

0796 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Chos Malal, proveniente de los aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el Área “La Escalonada” y “Rincón La Ceniza”, para la compra de dos (2) plataformas de elevación.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado. Denominado: “Murallana 3” - **Expte. N° 4802-001205/2011**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 822 Has. 02 As.. Titular: Alberto Raúl Castro. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del señor Alberto Raúl Castro, argentino, casado, D.N.I. N° 13.904.053, con domicilio real en la calle Catamarca N° 658 de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, personería que a la brevedad será acreditada mediante poder especial, se presenta ante la Autoridad Minera, y manifiesta: 1) Que por expreso mandato de mi representado y habiendo descubierto mineral de oro diseminado, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2) Que la mina llevará el nombre de “Murallana 3”. 3) Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo irregular, midiendo sus lados desde el V1 al V2 911 m. con Az. de 90°, desde el V2 al V3 se miden 5.292.20 m. con Az. de 180°, desde el V3 al V4 se miden 2.368.05 m. con Az. de 270°, desde el V4 al V5 se miden 2.137.73 m. con Az. de 0°, desde el V5 al V6 se miden 742.83 m. con Az. de 90°, desde el V6 al V7 se miden 405,90 m. con Az de 2°0’ 16”, desde el V7 al V8 se miden 700 m. con Az. de 90° y desde el V8 al VI se miden 2.758.20 m. con Az. de 0°, cerrando de esta manera la figura descripta. El punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado en las siguientes Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar 94, a saber: M.D. X= 5.918.045 e Y= 2.354.993; VI X= 5.921.086.20 e Y= 2.354.999; V2 X= 5.921.086.20 e Y= 2.355.910; V3 X= 5.915.794 e Y= 2.355.910; V4 X= 5.915.784.61 e Y= 2.353.541.97; V5 X= 5.917.922.34 e Y= 2.353.541.97; V6 X= 5.917.922.34 e Y= 2.354.284.80; V7 X= 5.918.328 e Y= 2.354.299; V8 X= 5.918.328 e Y= 2.354.999. Superficie: 822 Has. 02 As. 11.34 Cas.. 4) Se presume que la propiedad superficial es fiscal. 5) Se adjunta a la presente croquis de ubicación y muestra legal. El sellado fiscal se acompañará dentro de lo previsto por el Art. 11 de la Ley 902/75. 6) Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Benedicta E. Castillo Aedo, Apoderada Minera N° 24, Provincia del Neuquén, Autoridad Minera en Primera Instancia. Mesa de Entradas: Recibido el 11 de diciembre de 2014 a las 11:47 A.M.. Adjunta muestra N° 067. La recepción no implica conformidad. Sujeto a revi-

sión. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Alberto Zingoni, Director Legal - sb., Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de octubre de 2016. Corresponde la presente a Fs. 1/46 del Expte. N° 4802-001205/2011. La superficie de 822 Has, 02. As. resultante para el área de indisponibilidad de oro diseminado, denominada "Murallana 3", tramitada bajo Expediente N° 4802-001205/2011, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes Oficiales 4 y 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.918.045 e Y= 2.354.933. El área adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO, de coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.921.086,2 e Y= 2.354.999, sus lados miden al Norte con 911 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.921.086,3 e Y= 2.355.910. Al Este, con 5.292,2 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.915.794 e Y= 2.355.910. Al Sur, con 2.368,05 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.915.784,61 e Y= 2.353.541,97. Al Oeste, en cinco partes, la primera parte con 2.137,73 metros de longitud hasta el vértice V4, de coordenadas X= 5.917.922,34 e Y= 2.353.541,97. La segunda parte con 742,83 metros de longitud hasta el vértice V5 de coordenadas X= 5.917.922,34 e Y= 2.354.284,8. La tercera parte con 400 metros de longitud hasta el vértice V6 de coordenadas X= 5.918.328 e Y= 2.354.299. La cuarta parte con 700 metros de longitud hasta el vértice V7, de coordenadas X= 5.918.328 e Y= 2.354.999. La quinta parte con 2.758,20 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 822 Has. 02 As., solicitadas para el área de indisponibilidad de oro diseminado denominado "Murallana 3", tramitado por el Expte. N° 4802-001205/2011, se ubica en nuestra cartografía en Zona de Seguridad de Frontera - Dto. 1182/87, ejido de Varvarco, según el siguiente detalle: 130 Has. 93 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-5161-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 42/44, Dirección Prov. de Tierras; Fs. 20/23 RPI). Dominio Fiscal Provincial. 191 Has. 27 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-8477-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 42/44 Dirección Prov. de Tierras; Fs. 24/27 RPI). Dominio Fiscal Provincial. 3 Has. 83 As. ubicadas dentro del Lote 6 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-5165-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta: Rafael Ibáñez (Oficios obrantes a Fs. 42/44, Dirección Prov. de Tierras; Fs. 30 RPI). Dominio Fiscal Provincial. 10 Has. 74 As. ubicadas dentro del Lote 20 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-5267-0000, cuyo dominio consta a nombre de Nomandina del Carmen Gutiérrez (Oficios obrantes a Fs. 42/44, Dirección Prov. de Tierras; Fs. 31/33 RPI; Fs. 34/35 DPCelT). Fuera de Dominio Fiscal. 485 Has. 26 As. ubicadas dentro del Lote 5 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-5364-0000, cuyo dominio consta a nombre de Mercedes Retamal (Oficios obrantes a Fs. 42/44, Dirección Prov. de Tierras; Fs. 36 RPI). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 326 Has. 02 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 496 Has.. Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, ejido de Varvarco. Se adjunta copia del plano en original. En vista que el presente, se tramita como un mineral diseminado, se solicita el pase a Dirección General Técnica, a fin de tomar intervención en cuanto a la materialización de la labor legal. Dirección de Registro Gráfico -dma-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 15 de noviembre del 2016. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51 del C.M.

T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 (quince) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53 ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto N° 382, Art. 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Dirección de Escribanía de Minas y Departamento de Canon y Padrón Minero. Cumplido, PASE a la Dirección de U.G.A.P. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe, si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -gb-. Firmado: Dra. María Alicia García, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 18 de octubre del año 2016. Registro Número Veinticuatro (24). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 19; 26-05 y 02-06-17

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado. Denominado: “La Micaela” - **Expediente N° 5912-000774/2015**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 202 Has. 99 As.. Titular: Swissland Gold S.A. ... De mi mayor consideración: Quien suscribe: Benedicta Castillo, con domicilio real y legal en la calle Riobamba N° 1.415 de la ciudad de Zapala, en representación del Swissland Gold S.A., ante Ud. se presenta y dice: 1. Que habiendo descubierto mineral de primera categoría oro diseminado, en rodados obtenidos sobre el cauce de un cañadón seco, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2. Que la mina llevará el nombre de La Micaela. 3. Que el punto de descubrimiento, donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Y= 2353201 y X= 5871882. 4. Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno ni labrado ni cercado. El área de indisponibilidad tiene la forma de un polígono regular, midiendo su lado Norte 1.300 m. con Az.= 90°, su lado Este 3.845 m. con Az.= 180°, su lado Sur 1.300 m. con Az.= 270° y su lado Oeste 3.845 m. con Az.= 0°, ocupando una superficie de 499 Has. 85 As.. Sus vértices se definen en las Coordenadas (Gauss Krüger Posgar ´94): VNW: Y= 2352881.90 y X= 5872600.37; VNE: Y= 2352881.90 y X= 5872600.37; VSE: Y= 2354181.90 y X= 5868755.37; VSW: Y= 2352881.90 y X= 5868755.37. Se acompaña croquis de ubicación, sellado de Ley valor 3.210 y $320 (Oficios) muestra y copia de poder. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Fdo. Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. Recibido en mi oficina hoy doce de agosto de dos mil quince a las once horas cincuenta minutos. Cargo N° 054. Muestra Legal N° 007. Sellado $3.210,00; $320. Acompaña croquis de ubicación. Copia de poder. Muestra legal. Sellados por $3.210,00; $320,00. Hay una firma ilegible con un sello que dice: Marcos Demián Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de noviembre de 2016. Corresponde la presente a Fs. 1/23 del Expte. N° 5912-000774/2015. Atento al PASE que antecede, este sector informa que el día 02 de noviembre del corriente año, se procedió a realizar la inspección pendiente e informada a Fs. 21. De la misma, se concluye que la materialización de la mensura de las minas que se tramitan por Exptes. N° 82470/1952; 4355/1967; 4354/; 11152/1982 y 82471/1952, coinciden en un todo con nuestra cartografía. Cabe mencionar asimismo, que el desplazamiento detectado desde este sector ya había sido subsanado en cada uno de los planos de mensura de las mencionadas minas por los Peritos Agrimensores intervinientes, quedando sólo pendiente constatar que dichas correcciones fueran las correctas. De este modo, y confirmada la real ubicación de las minas, se procede a verificar el área de indisponibilidad reservada a Fs. 11, teniendo presente que se tramita el Expte. como mineral diseminado, y en virtud de los Artículos N° 67; 73; 74; 76 y 351, el área franca a reservar al titular quedará determinada por una superficie de 202 Has. 99 As. (Art. N° 50 C.M.). Dentro de dicha área, el titular podrá ajustarse a los Artículos mencionados precedentemente. La superficie de 202 Has. 99 As., resultante para el área de indisponibilidad de oro diseminado denominada “La Micaela”, tramitada bajo Expediente N° 5912-000774/2015, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 4, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubri-

miento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.872.882 e Y= 2.353.201. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.872.600,37 e Y= 2.352.881,9, sus lados miden, al Norte con 1.300 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.872.600,37 e Y= 2.354.181,9. Al Este, con 1.561,43 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.871.038,94 e Y= 2.354.181,9. Al Sur, con 1.300 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.871.038,94 e Y= 2.352.881,9. Al Oeste, con 1.561,43 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 202 Has. 99 As. solicitadas para el área de indisponibilidad de oro diseminado denominado "La Micaela", tramitado por el Expte. N° 5912-000774/2015, se ubica en nuestra cartografía en Zona de Seguridad de Frontera - Dto. 1182/87, ejido de Andacollo, según el siguiente detalle: 202 Has. 99 As. ubicadas dentro del remanente de la Fracción 4M que es parte del Lote Oficial 4, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-1061-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 09 DPCeIT; 20, Dirección Prov. de Tierras; Fs. 8 RPI). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 202 Has. 99 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, ejido de Andacollo. Se adjunta copia del plano en original. En vista que el presente se tramita como un mineral diseminado, se solicita el pase a Dirección General Técnica a fin de tomar intervención en cuanto a la materialización de la labor legal. Dirección de Registro Gráfico -dma.- Fdo.: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 23 de febrero de 2017. Corresponden al presente Fs. 32 del Expte. N° 5921-000774/2015. Téngase presente lo informado por Dirección General Técnica a Fs. 26 vta.. Hágase saber al titular que lo deberá tener presente al momento de denunciar labor legal y realizar el pedido de pertenencias. Por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51 del C.M.T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 (quince) días y fijése cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53 ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto N° 382, Art. 3°. Tómese Razón por Dirección de Escribanía de Minas y Departamento de Canon y Padrón Minero. Cumplido, PASE a la Dirección de U.G.A.P. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director Legal Subrogante, A.M.P.I.. Zapala, 16 de marzo 2017. Registro Número Cuatro (04). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 19; 26-05 y 02-06-17

Manifestación de Descubrimiento Asfaltita. Denominado "Susanita", Expte. N° 555/2009. Departamento Ñorquín, Chos Malal, Provincia del Neuquén. Superficie: 3.102 Has. 18 As. Titular: Industrias Cupríferas Latín Energy S.R.L.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería, Zapala. La que suscribe Marta Villegas, Apoderada Minera, DNI N° 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación del señor Juan Ramón Romero, DNI N° 12.564.177, domiciliado en calle Díaz Vélez N° 2.038 de la localidad de Guaymallén, Provincia de Mendoza, ante usted se presenta y dice: Que viene a manifestar descubrimiento de mineral Asfaltita. Que la misma se encuentra ubicada en Lote 13b, Fracción D, Sección XXX del Departamento Ñorquín. Que la M.D., se ubica en las siguientes coordenadas: X= 5849684 e Y= 2395391, llevará el nombre de "Susanita". Que solicita área de indisponibilidad, cuyas coordenadas son: X= 5853206 e Y= 2393234; X= 5853206 e Y= 2401015; X= 5847612 e Y= 2401015; X= 584761 e Y= 2393234. Se adjunta croquis de ubicación, muestra legal y el sellado de $28,00, solicita se descuente del canon pagado en Expte. N°

512/09 como fue solicitado por nota. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Marta Villegas - Administración Minera - Apoderada. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de abril de dos mil nueve, diez horas cincuenta minutos. Cargo N° 397. Muestra Legal N° 010. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos - Escribano de Minas - Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 09 de junio de 2009. La superficie de 4.352 Has. 70 As. solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de Asfaltita denominada "Susanita", tramitada bajo **Expediente N° 4802-0555/2009**, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 13 y 14 de la Fracción D, Sección XXX del Departamento Loncopué - Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: X= 5849684 e Y= 2395391. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 7.781 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 5.594 metros con un azimut de 180°. Las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 del vértice Noroeste de dicha área son: X=5853206 e Y= 2393234. Superposiciones: Expte. 550/2009, Expte. 178881/42, Expte. 500/2006 y Expte. 1964/96. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Ing. Carina Lis Larroque. Dir. de Policía Minera. D.P.M. a/c D.P.G.. Zapala, 21 de marzo de 2017. Corresponde la presente a Fs. 1/140 del Expte. N° 4802-000555/2009. La superficie de 3.102 Has. 18 As. resultante para el área de indisponibilidad de asfaltita, denominada "Susanita", tramitada bajo Expediente 4802-000555/2009 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes Oficiales 13,14,17,18, Fracción D de la Sección XXX del Departamento Ñorquín - Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.849.684 e Y= 2.395.391. El área adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.853.206,13 e Y= 2.393.234,02, sus lados miden, al Norte, en once partes: La primera parte con 1.759,73 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.853.206 e Y= 2.394.993,75. La segunda parte con 692,8 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.852.513,2 e Y= 2.394.993,75. La tercera parte con 301,59 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.852.513,2 e Y= 2.395.795,34. La cuarta parte con 726,78 metros de longitud hasta el vértice V4 de coordenadas X= 5.851.786,42 e Y= 2.395.795,34. La quinta parte con 2.725,43 metros de longitud hasta el vértice V5 de coordenadas X= 5.851.786,42 e Y= 2.398.520,77. La sexta parte con 587,84 metros de longitud hasta el vértice V6 de coordenadas X= 5.851.198,58 e Y= 2.398.520,77. La séptima parte con 769,53 metros de longitud hasta el vértice V7 de coordenadas X= 5.851.198,58 e Y= 2.399.290,30. La octava parte con 758,85 metros de longitud hasta el vértice V8 de Coordenadas X= 5.850.439,73 e Y= 2.399.290,3. La novena parte con 470,27 metros de longitud hasta el vértice V9 de coordenadas X= 5.850.439.73 e Y= 2.399.760,57. La décima parte con 801,59 metros de longitud hasta el vértie V10 de coordenadas X= 5.849.638,14 e Y= 2.399.760,57. La décima primera parte con 1.239,81 metros de longitud hasta el vértice V11 de coordenadas X= 5.849.638,14 e Y= 2.401.000,38. Al Este, en una parte, con 2026,14 metros de longitud hasta el vértice V12 de coordenadas X= 5847612 e Y= 2401000,38. Al Sur, en seis partes: La primera parte con 6561,99 metros de longitud hasta el vértice V13 de coordenadas X= 5.847.612 e Y= 2.394.426,61. La segunda parte con 1231,97 metros de longitud hasta el vértice V14 de coordenadas X= 5.848.764,36 e Y= 2.394.007,18. La tercera parte con 362,68 metros de longitud hasta el vértice V15 de coordenadas X= 5.848.779,28 e Y= 2.393.644,8. La cuarta parte con 264,57 metros de longitud hasta el vértice V16 de coordenadas X= 5.848.688,79 e Y= 2.393.396,18. La quinta parte con 1.145,89 metros de longitud hasta el vértice V17 de coordenadas X= 5.847.612 e Y= 2.393.7881,1. La sexta parte con 554,08 metros de longitud hasta el vértice V18 de coordenadas X= 5.847.612 e Y= 2.393.234,02. Al Oeste, en una parte, con 5.594,13 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que

la superficie de 3.102 Has. 18 As. solicitadas para el área de indisponibilidad de asfaltita denominada "Susanita", tramitado por el Expte. N° 4802-000555/2009, se ubica en nuestra cartografía dentro de Zona de Seguridad de Frontera según el siguiente detalle: 875 Has. 89 As. ubicadas dentro del Lote 14-A que es parte del Lote Oficial 14, Fracción D, Sección XXX del Departamento Ñorquín; afectadas por la Nomenclatura Catastral 04-RR-007-5823-0000, cuyo dominio consta a nombre de Alberto Hernández, (Oficios obrantes a Fs. 80 DPCeIT; Fs. 81 R.P.I., Fs. 100/107 D.P.Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 1.171 Has. 76 As. ubicadas dentro del remanente del Lote 13-B es parte del Lote Oficial 13, Fracción D, Sección XXX del Departamento Ñorquín; afectadas por la Nomenclatura Catastral 04-RR-007-6117-0000, cuyo dominio consta a nombre de Margarita J.S.E. Hijos S.A. (Oficios obrantes a Fs. 82 DPCeIT; Fs. 83 R.P.I., Fs. 100/107 D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 3 Has. 03 As. ubicadas dentro del Lote H que es parte del Lote Oficial 14, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-6430-0000, cuyo dominio consta a nombre de Alberto Hernández, (Oficios obrantes a Fs. 84 DPCeIT; Fs. 85 R.P.I., Fs. 100/107 D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 519 Has. 92 As. ubicadas dentro del remante del Lote Oficial 17, Fracción D, Sección XXX del Departamento Ñorquín; efectadas por la Nomenclatura Catastral 04-RR-007-5227-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a Fs. 38/40 DPCeIT; Fs. 35/37 R.P.I., Fs. 100/107 D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 250 Has. 21 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 18, Fracción D, Sección XXX del Departamento Ñorquín; afectadas por Nomenclatura Catastral 04-RR-007-5215-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a Fs. 108/109 DPCeIT; Fs. 41/44 R.P.I., Fs. 100/107 D.P.Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 281 Has. 36 As., dentro del área extrapoligonalizada del Río Neuquén. Es por la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 770 Has. 14 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial; 2050 Has. 68 As. en terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal; 281 Has. 36 As. dentro del área extrapoligonilizada del Río Neuquén. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera. Dec. N° 1182/87, cauce Río Neuquén, RN N° 40. Se adjunta copia de plano en original y copia de plano para gestionar entre la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico. dma - Hay una firma ilegible y un sello que dice Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 06 de abril de 2017. Atento lo informado por Secretaría de Minas, intímese al titular a que en el plazo de diez (10) días hábiles acompañe los sellados correspondientes, bajo apercibimiento de proceder a su cobro Vía Apremio. Notifíquese por Art. 22 Ley 902/75. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem) llamado por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio, conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. En el mismo acto, inscríbase como Productor Minero, conforme sellado puesto a Fs. 130. Dirección Legal. -lnh- Firmado Marcos Demián Saccoccia - a/c - Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 25 de abril de 2017. Regístro Número Ocho (8). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 19; 26-05 y 02-06-17

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado. Denominado "El Cajón", **Expediente N° 4802-001196/2011**, Departamento: Minas, Provincia del Neuquén, Superficie: 2.955 Has. 24 As.. Titular: Alberto Raúl Castro. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del señor Alberto Raúl Castro, argentino, casado, D.N.I. N° 13.904.053 con domicilio real en la calle Catamarca N° 658 de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, personería que a la brevedad será acreditada mediante Poder Especial, se presenta ante la Autoridad Minera, y manifiesta: 1) Que por expreso mandato de mi representado y habiendo descu-

bierto mineral de oro diseminado, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2) Que la mina llevará el nombre de "El Cajón". 3) Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 4.690.86 mts. cada uno, desde el VSW al VNW con Az. de 0° y 180° desde el VNE al VSE y 6.300 mts. cada uno en sus lados mayores con Az. de 90° desde el VNW al VNE y 270° desde el VSE al VSW. El punto de descubrimiento, de donde se ha extraído la Muestra Legal que oportunamente se acompañará, ha quedado determinado en las siguientes Coordenadas del Sistema Gauss Krügger Posgar 94, a saber: M.D. X= 5.894.934 e Y= 2.357.501; VNW: X= 5.897.844 e Y= 2.356.572; VNE: X= 5.897.844 e Y= 2.362,872; VSE: X= 5.893.153.14 e Y= 2.362.872; VSW: X= 5.893.153.14 e Y= 2.356.572. Superficie: 2.955 Has. 23 As. 49.84 Cas. 4) Se presume que la propiedad superficial es fiscal. 5) Se adjunta a la presente croquis de ubicación. El sellado fiscal se acompañará dentro de lo previsto por el Art. 11 de la Ley 902/75. 6) Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice Benedicta E. Castillo, Apoderada Minera N° 24. Zapala, 14 de octubre de 2015. Corresponde la presente a Fs. 1/32 del Expte. N° 4802-001196/2011, superfice de 2.955 Has. 24 As. solicitadas para el área de indisponibilidad de oro diseminado, denominada "El Cajón", tramitada bajo Expediente N° 4802-001196/2011, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 16, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.894.934 e Y= 2.357.501. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.897.844 e Y= 2.356.572, sus lados miden: Al Norte con 6300 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.897.844 e Y= 2.362.872. Al Este, en una parte, con 4.690,86 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.893.153,14 e Y= 2.362.872. Al Sur, en una parte, con 6.300 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.893.153,14 e Y= 2.356.572. Al Oeste con 4.690,86 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta la superficie de 2.955 Has. 24 As. solicitadas para el área de indisponibilidad oro diseminado, denominada "El Cajón", tramitado por el Expte. N° 4802-001196/2011, se ubica en nuestra cartografía dentro de Zona de Seguridad de Frontera según el siguiente detalle: 2.955 Has. 24 As. ubicadas en el remanente del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas, afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3072-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a Fs. 25/26 D.P.C., 22/24 R.P.I., Fs. 29/31 D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 2.955 Has. 24 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Huinganco. Zona de Seguridad de Frontera. Adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DdeUGAP. En vista que el presente se tramita como un mineral diseminado, se solicita el pase a Dirección General Técnica a fin de tomar intervención en cuanto a la materialización de la labor Legal. Dirección de Registro Gráfico - dma. Fdo. Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 20 de diciembre de 2016. Asimismo, regístrese en el protocolo de manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem) llamado por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Cumplido, PASE a UGAP, a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe sí el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección Legal - Inh- Firmado: Dra. María Alicia García, Directora General Legal - A.M.P.I.- Zapala, 29 de diciembre de 2016. Registro Número veintisiete (27). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Aurtoridad Minera en 1° Instancia.

3p 19; 26-05 y 02-06-17

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado. Denominado “Sandra Beatriz II” - **Expediente N° 4802-001040/2011**. Departamento: Chos Malal - Provincia del Neuquén - Superficie: 2.454 Has. 57 As. - Titular: Swissland Gold S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. La que suscribe Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de Zapala, en nombre y representación de Swissland Gold S.A., con domicilio en la calle Rivadavia N° 373, Dpto. I de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, representación que se acredita con la copia de poder que se acompaña, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de: 1) Manifestar que habiendo descubierto mineral oro, viene por la presente a hacer la formal petición de la manifestación de descubrimiento. 2) Que la petición realizada queda determinada en las siguientes Coordenadas Gauss Krüger (Posgar 94) VNW X= 5.882.798.95 e Y= 2.369.722.70; VNE X= 5.882.798.95 e Y= 2.374.860.86; VSE X= 5.878.021.81 e Y= 2.374.860.86; VSW X= 5.878.021.81 e Y= 2.369.722.70 M.D. X= 5.879.381 e Y= 2.372.965. El área de indisponibilidad tiene una forma rectangular midiendo desde el VNW 5.138.16 m. con Az. de 90° hasta el VNE, desde éste y hasta el VSE se miden 4.777,14 m. con Az. de 180° desde el VSE y hasta el VSW se miden 5.138,16 m. con Az. de 270° y desde el VSW hasta el VNW se miden 4.777,14 m. con Az. de 0°, cerrando de esta forma la figura descripta. La superficie total es de 2.454 Has. 57 As. 03 Cas. 3) Que la mina llevará el nombre de “Sandra Beatriz II”. 4) La muestra legal y el sellado de Ley se acompañará a la brevedad. 5) Acompaño croquis de ubicación. Provéase de conformidad que será Justicia. Fdo. Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. Recibido en mi oficina hoy, veintitrés de mayo de dos mil once a las once horas, diez minutos, cargo N°... Acompaña croquis, Poder N° 183. Hay una firma ilegible con un sello que dice Alicia Schincariol, Mesa de Entradas, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 22 de marzo de 2012. La superficie de 2.454 Has. 57 As., solicitadas para el Área de Indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado, denominada “Sandra Beatriz II”, tramitada bajo Expediente N° 4802-01040/2011, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 1, Fracción D y dentro del Lote 21, Fracción A, todos de la Sección XXX del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.879.381,00 e Y= 2.372.965,00. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados al Norte, en una parte, con 5.138,1 metros de longitud y un azimut de 90°. Al Este, en una parte, con 4.777.1 metros de longitud y un azimut de 180°. Al Sur, en una parte, con 5.138,1 metros de longitud y un azimut de 270°. Al Oeste, en una parte, con 4.777,1 metros de longitud y un azimut de 0°. El vértice N.O. se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94 a saber: X= 5.882.793,03 e Y= 2.371.048,42. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras. Dto. N° 1182/87. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma ilegible sin aclaratoria. Zapala, 13 de agosto de 2015. Se deja constancia que corresponde al Expte. 4802-001040/2011 un total de Fs. 1/82. Visto pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 2.454 Has. 57 As. solicitadas para el área de indispqnibilidad de oro diseminado denominado “Sandra Beatriz II”, tramitado por el Expte. N° 4802-001040/2011, se ubica en nuestra cartografía dentro de Zona del Seguridad de Frontera, parcialmente dentro del ejido de Villa Curí Leuvú, según el siguiente detalle: 80 Has. 88 As. ubicadas dentro del Lote 6 que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección, XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1881-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a Fs. 19/20 DPCeIT; Fs. 60 R.P.I; Fs. 69/76 D.P.Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 6 Has. 78 As. ubicadas dentro del Lote 5, es parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1883-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta Regina del Carmen Vázquez, (Oficios obrantes a Fs. 21/22 DPCeIT; Fs. 61 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P.Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 170 Has. ubicadas dentro del Lote 4 que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A Sección XXX del Departamento Chos Malal; afecta-

das por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1783-0000, cuyo dominio consta a nombre de Juan Bernardo Vázquez, (Oficios obrantes a Fs. 23/24 DPCeIT; Fs. 59 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P.Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 836 Has. 57 As. ubicadas dentro del Lote 2 que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1682-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pedro Juan Rosales, (Oficios obrantes a Fs. 25/26 DPCeIT; Fs. 58 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 227 Has. 81 As. ubicadas dentro del Lote 1 que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1580-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta Parada Alfredo, (Oficios obrantes a Fs., 27/28 DPCeIT; Fs. 57 R.P.I.; fs. 69/76 D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 82 Has. 19 As. ubicadas dentro del Lote 3 que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1601-0000, cuyo dominio consta a nombre de Luis Santiago Vega (Oficios obrantes a Fs. 29/30 DPCeIT; Fs. 52 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 20 Has. 39 As. ubicadas dentro del Lote 12a que es parte del Lote Oficial 1, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-004-1209-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta Parada Alfredo, (Oficios obrantes a Fs. ...1/32 DPCeIT; Fs. 53 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P.Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 159 Has. 61 As. ubicadas dentro del Lote 11 de la Fracción lB que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal, afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1384-0000, cuyo dominio consta a nombre de Juan Manuel Villagra (Oficios obrantes a Fs. 33/34 DPCeIT; Fs. 56 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P.Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 22 Has. 27 As. ubicadas dentro del Lote 11 de la Fracción lB que es parte del Lote Oficial 1, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1384-0000, cuyo dominio consta a nombre de Juan Manuel Villagra. (Oficios obrantes a Fs. 33/34 DPCeIT; Fs. 56 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P. Tierras) Fuera de Dominio Fiscal. 17 Has. 26 As. ubicadas dentro del Lote 12b que es parte del Lote Oficial 1, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-004-1110-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a Fs. 35/36 DPCeIT; Fs. 53 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P.Tierras) Dominio Fiscal Provincial. 66 Has. 45 As. ubicadas dentro del Lote 9 de la Fracción lB que es parte del Lote Oficial 1, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1282-0000, cuyo dominio consta a nombre de Marcos Carlos Moya. (Oficios obrantes a Fs. 37/38 DPCeIT; Fs. 54 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P. Tierras) Fuera de Dominio Fiscal. 210 Has. 96 As. ubicadas dentro del Lote 9 de la Fracción lB que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1282-0000, cuyo dominio consta a nombre de Marcos Carlos Moya, (Oficios obrantes a Fs. 37/38 DPCeIT; Fs. 54 R.P.I.; Fs. 69/76 DP.Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 113 Has. 51 As. ubicadas dentro del Lote 10 de la Fracción lB que es parte del Lote Oficial 21, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal: afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1383-0000, cuyo dominio consta a nombre de Agustina Rosa Cifuentes de Barrera, (Oficios obrantes a Fs. 39/40 DPCeIT; Fs. 55 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P.Tierras) Fuera de Dominio Fiscal. 64 Has. 19 As. ubicadas dentro del Lote 10 de la Fracción lB que es parte del Lote Oficial 1, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-1383-0000, cuyo dominio consta a nombre de Agustina Rosa Cifuentes de Barrera, (Oficios obrantes a Fs. 39/40 DPCeIT; Fs. 55 R.P.I.; Fs. 69/76 D.P.Tierras) Fuera de Dominio Fiscal. 8 Has. 85 As. ubicadas dentro de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 1, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-003-0879-0000, cuyo dominio consta a nombre de Jorge Claypole, Bernardino Blas Mancini. (Oficios obrantes a Fs. 41/42 DPCeIT; Fs. 62 R.P.I; Fs. 69/76 D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 235 Has. 58 As. ubicadas dentro remanen-

te del resto del Lote Oficial 21, Fracción A Sección XXX del Departamento Chos Malal; afectadas por la Nomenclatura Catastral 02-RR-004-2281-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Decreto 5008/66. (Oficios obrantes a Fs. 80/81 DPCeIT; Fs. 78/79 R.P.I.L.; Fs. 69/76 D.P.Tierras) Dominio Fiscal Provincial. 131 Has. 27 As. área extrapoligonalizada. Sin información dominial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 1.734 Has. 59 As. en terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 588 Has. 71 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 131 Has. 27 As. Área Extrapoligonalizada. Sin información dominial. En vista que el presente se tramita como un mineral diseminado, se solicita el pase a Dirección General Técnica a fin de tomar intervención en cuanto a la materialización de la Labor Legal. Dirección de Registro Gráfico.- dma.- Fdo.: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 13 de marzo de 2017. Atento lo informado por Secretaría de Minas, intímase al titular a que en el plazo de diez (10) días hábiles acompañe los sellados correspondientes, bajo apercibimiento de proceder a su cobro Vía Apremio. Notifíquese por Art. 22º Ley 902/75. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.). ... publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 idem) llamado por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio, conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Realizado, PASE a UGAP a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento, e informe si el presente posee informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección Legal. -lnh-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Marcos Demián Saccoccia a/c. Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 31 de marzo de 2017. Registro Número Siete (07). Conste. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Auroridad Minera en 1° Instancia.

3p 19; 26-05 y 02-06-17

Edicto de pedido de una pertenencia minera - **Expediente N° 5912-000875/2015**. Manifestación de Descubrimiento de Celestina y Baritina, denominado: Mina “Pinro II”. Titular: Pinro S.R.L.. Superficie: 06 Has., Departamento Loncopué. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: La que suscribe, María Isabel Casé, DNI 11.341.295, con domicilio real en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderada de la titular, la empresa Pinro SRL, CUIT 30-71193453-3, con domicilio real en Avenida Arrayanes 305 de Villa La Angostura de la Provincia del Neuquén, cuyo objeto social es la minería extractiva e industrial, ante Ud. se presenta y dice: La mina se ha definido con una pertenencia que abarca en su totalidad el avance de la mineralización, de manera que la disposición de las mismas sea en forma continua de Norte a Sur, lo que permitirá una explotación armónica y favorable. Pertenencia con forma de paralelogramo, cuyos lados mayores miden 300 m. con Az. 97°39’20” y 277°39’20”, sus lados menores miden 200 m. con Az. 187°39’20” y 7°39’20”. Superficie de la pertenencia es de 6 Has.. El vértice SE de la pertenencia (vértice C) se define con las Coordenadas Gauss Krüger (Posgar ´94) X= 5.819.250,43 e Y= 2.418.601,36. La labor legal se define con las coordenadas X= 5.819.346 e Y= 2.418.405,50, ubicadas dentro de los límites de la pertenencia, a una distancia de 68,60 m., contados desde el vértice Sudoeste (vértice D). Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible con aclaratoria que dice: Lic. María Isabel Casé, Apoderada N° 5. Recibido 18 de abril de 2017 - 12:10 horas. Hay una firma ilegible. Zapala, 02 de mayo de 2017. Se deja constancia de que corresponden al presente fojas 1/39 del Expte. N° 5912-000875/2015. La superficie de 6 Has., solicitada para la pertenencia correspondiente al área de indisponibilidad de Celestina y Baritina, denominada “Pinro II”, tramitada por Expediente N° 5912-000875/2015, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 1, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94 X= 5.819.346 e Y= 2.418.405,50. Pertenencia N° 1: Partiendo del vértice VNO, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94 X= 5.819.488,61 e Y= 2.418.330,68; la pertenencia adopta la forma de

un polígono regular, midiendo sus lados al Norte, en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.819.448,65 e Y= 2.418.628,00. Al Este, en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.819.250,43 e Y= 2.418.601,36. Al Sur, con 300 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.819.290,40 e Y= 2.418.304,03. Al Oeste, con 200 metros de longitud hasta el vértice VNO nuevamente. En esta pertenencia se ubica la labor legal. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Superposición: Zona de Seguridad de Frontera, ejido de Chorriaca. Se adjunta copia del plano originado y copia para las gestiones en la DdeUGAP. Este sector solicita al titular describir los trabajos realizados que describen la labor legal, conforme Art. N° 1 Res. Gral. AMPI 004/91 y Art. N° 68 del C.M.. Dirección de Registro Gráfico. -dma-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 03 de mayo de 2017. Corresponden al presente Fs. 1/40 del Expte. N° 5912-000875/2015. Atento a lo manifestado por la Dirección de Registro Gráfico precedentemente, esta Secretaría de Minas informa que la pertenencia para la Mina de Celestina y Baritina “Pinro II”, ha quedado ubicada en los planos del Registro Catastral Minero dentro del Lote 1, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Corresponde reponer en concepto de Tasa por Fojas la suma de pesos diez con cincuenta centavos ($10,50/100). Ordénese las publicaciones, conforme a lo dispuesto por los Artículos 53 y 81 del Código de Minería (T.O.). Secretaría de Minas. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria de Minas, -A.M.P.I.-. Zapala, 03 de mayo de 2017. Por Dirección de Escribanía de Minas confecciónese edicto de pertenencias y emplácese al titular a realizar las publicaciones por tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53 y 81 del C.M.T.O.), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84 ídem). Dirección General Legal. Fdo Dr. Marcos D. Saccoccia, Director Legal Subrogante -A.M.P.I.-. Zapala, 09 de mayo de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 02, 09 y 16-06-17

CONTRATOS

DISTRIBUIDORA DÍAZ S.R.L.

Constitución. 1) Denominación: DISTRIBUIDORA DÍAZ SRL. 2) Constitución: Por instrumentos privados de fechas 24/02/2017 y 7/04/2017. 3) Socios: María Cecilia Díaz, DNI N° 31.466.281, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de mayo de 1985, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 800 de Cipolletti, Río Negro, de estado civil soltera y María Victoria Díaz, DNI N° 32.708.294, argentina, nacida el 12 de diciembre de 1986, soltera, comerciante, con domicilio en calle Fava N° 314 de la ciudad de Neuquén, Provincia homónima. 4) Domicilio: En la Jurisdicción de la ciudad de Neuquén. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del territorio de la República Argentina, dedicarse a la compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales, herramientas y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital Social: El capital societario se establece en la suma de pesos setenta mil ($70.000,00), dividido en setenta (70) cuotas de pesos un mil ($1.000,00) valor nominal cada una, que se hallan totalmente suscriptas por los socios. 8) Administración: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por un Gerente. En este acto se designa como Gerente a la socia María Cecilia Díaz, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente. El cargo de Gerente tendrá una duración de cinco (5) ejercicios pudiendo ser

reelegidos las veces que los socios lo consideren. 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. 10) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales, podrán efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendición de cuentas especiales. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos: "DISTRIBUIDORA DÍAZ S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23044/17). Neuquén, 22 de mayo de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora, Subrogante; Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

GS CONSULTING S.R.L.

Constitución de Sociedad

Se hace saber que por instrumento de fecha 27 de marzo de 2017, entre el Sr. Germán Darío Serrano, DNI 27.741.786, CUIL/T 20-27741786-4, de 37 años, nacido el 19 de enero de 1980, casado en primeras nupcias con Mónica Gabriela Del Río, argentino, de profesión Físico, con domicilio real en Julio Cortázar 1.423 de la ciudad de Neuquén Capital, y la Sra. Mónica Gabriela Del Río, DNI 28.160.126, CUIL/T 27-28160126-7, de 37 años, nacida el 06 de marzo de 1980, casada en primeras nupcias con Germán Darío Serrano, argentina, de profesión Profesora de Nivel Inicial, con domicilio real en Stefenelli 682 de la ciudad de Neuquén Capital, celebraron el contrato social de GS CONSULTING S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: 1) Servicio de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en Ingeniería de Reservorios y Geociencias para la ejecución de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos. Estudios integrados de subsuelo, planes de desarrollo de yacimientos, simulación dinámica, evaluación sobre bloques exploratorios y en desarrollo, evaluación de proyectos no convencionales, estimación de reservas y recursos, diseño de instalaciones, monitoreo de reservorios, diseño y ejecución de tecnologías para monitoreo y control de producción. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. Plazo de Duración: Su plazo de duración será de 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con acuerdo unánime de los socios. Capital: El capital social se fija en la suma de $100.000 (pesos cien mil). Administración: La administración, uso de la firma y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma indistinta y durarán en su cargo 5 años. Administradores: Los socios designan en este acto como Gerente titular al socio Germán Darío Serrano, DNI 27.741.786, quien acepta en este acto el cargo para el que ha sido designado. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances parciales y Rendición de Cuentas Especiales, de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El cierre del ejercicio será el día 31 del mes de diciembre de cada año, debiéndose preparar el Balance con su respectivo Inventario y Memoria. El presente edicto ha sido ordenado, en autos caratulados: "GS CONSULTING SRL s/Inscripción de Contrato", (Expte. N° 23123/17). Neuquén, 22 de mayo de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

PROTECCIÓN TOTAL PATAGÓNICA SRL

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 3 de septiembre de 2016, los socios de "PROTECCIÓN TOTAL PATAGÓNICA SRL", resolvieron designar Gerente al Sr. Diego Ariel Gómez Acosta, DNI 32.885.209, CUIT 20-32885209-9, por el plazo de dos (2) años a partir de esa fecha (Art. 7° Estatuto Social). El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comer-

cio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "PROTECCIÓN TOTAL PATAGÓNICA S.R.L. s/ Inscripción Designación de Gerente", (Expte. 23193/17). Neuquén, 24 de mayo de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

10 / 60 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 01 de febrero de 2017 y las modificatorias de fechas 20 de febrero de 2017 y 07 de abril de 2017, las siguientes personas: Canosa Deborha Adelina, de 30 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, D.N.I. 32.428.215, de profesión Licenciada en Relaciones Institucionales, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 1.046 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Petroni Mercedes Mariana Pilmaiquén, de 31 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil soltera D.N.I. 31.805.521, de profesión Profesora de Educación Física, con domicilio en Casa 240C, Barrio 2 Villa El Chocón, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de: 10 / 60 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de calle Carlos H. Rodríguez N° 1.046 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos en general, incluyendo mecánica en general, tapicería, chapa y pintura, electricidad, electrónica, verificación técnica y lavado. Plazo de Duración: Noventa y nueve. Capital: Pesos setenta mil. Administración: Un Gerente, designado por los socios quién asumirá el carácter de Gerente y durará dos años en sus funciones. Administradores: Canosa Deborha Adelina, ejercerá la función de administradora de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en autos: "10 / 60 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 22964/17), en trámite ante la D.G.R.P.A. de Neuquén. Subdirección, 17 de mayo de 2017 Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

EQUIPOS PARANÁ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hágase saber que a los 04 días del mes de noviembre de 2016 y su modificación de fecha 23/11/2016, Lacanna Mariela Rosaura, edad 42 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 24.139.821, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Lago Quillén N° 1.424 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, y la señorita Machado Marianela Belkys, edad 18 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 40.960.012, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Islas Malvinas N° 1.961 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad. Denominación: "EQUIPOS PARANÁ Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Fijando el domicilio de la sede social en la calle Alem N° 215 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociar a terceros, la siguiente actividad: a) Transporte de cargas sólidas, líquidas y gaseosas para todo tipo de camiones chicos, medianos y grandes. El capital social es de pesos sesenta y siete mil con cero centavos ($67.000,00), dividido en seiscientas setenta (670) cuotas iguales de pesos cien ($100,00) cada una, suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La señora Lacanna Mariela Rosaura (67) cuotas y la señorita Machado Marianela Belkys (603) cuotas. La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de un socio Gerente, quién se desempeñará y tendrá la calidad de socio Gerente y durará en el cargo hasta que sea removido. La socia Gerente Machado Marianela Belkys, fija su domicilio especial (Art. N° 256 L.G.S.) en la calle Islas Malvinas N° 1.961. Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada

año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Subdirección a mi cargo, en autos caratulados: "EQUIPOS PARANÁ S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expediente N° 22812, Año 2016). Subdirección, 22 de mayo de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

Andina Cervecería de Montaña S.R.L.

Fecha de Contrato: 02 días del mes de septiembre del año 2016 y modificatorio de fecha: 23 días del mes de febrero del año 2017. Socios: Sres. Nicolás Fernando Frigerio, DNI N° 26.362.799, CUIT N° 20-26362799-8, argentino, soltero, domiciliado en Los Cipreces N° 1.532 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, mayor de edad, nacido el 31/12/1977, de profesión Abogado; Francisco Frigerio, DNI N° 24.986.063, CUIT N° 20-24986063-9, argentino, soltero, domiciliado en Galicia N° 1.149, 3° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayor de edad, nacido el 29/03/1976, de profesión Abogado; María Cristina Frigerio, DNI N° 21.858.998, CUIT N° 27-21858998-2, argentina, soltera, domiciliada en Galicia N° 1.149, 3° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayor de edad, nacida el 22/02/1971, de profesión Profesora Nacional de Pintura, y Sathya María Frigerio, DNI N° 33.336.606, CUIT N° 27-33336606-7, argentina, soltera, domiciliada en Los Cipreces 1.532, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, mayor de edad, nacida el 10/03/1988, de profesión Diseñadora Textil. Denominación: La sociedad se denomina Andina Cervecería de Montaña S.R.L., y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Martín de los Andes. Provincia del Neuquén. Duración de la Sociedad: Será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación al por mayor y menor de cerveza artesanal con y sin alcohol; Gastronomía: Elaboración y venta de comidas en locales propios o alquilados; Organización de Eventos múltiples en salones propios o alquilados, para la realización de tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Capital Social: Pesos doscientos un mil con 00/100. La administración: Representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Se designan como Gerentes al Sr. Nicolás Fernando Frigerio, estableciendo domicilio especial (Art. 256) en Los Cipreces N° 1.532 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, y al Sr. Francisco Frigerio, estableciendo domicilio especial (Art. 256) en Galicia N° 1.149, 3° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; quienes aceptan la designación. El monto de la garantía asciende a pesos diez mil o un pagaré sin protesto por igual valor a la orden de la sociedad, el cual será depositado en la caja de la sociedad. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, en este acto los socios acuerdan: a) Fijar la sede social en la Calle 27, altura 1.060 de esta ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. b) Los socios facultan expresamente al Contador Gustavo Alejandro Flores, D.N.I. N° 22.813.578, para proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren requeridos, acompañar y retirar documentación y demás trámites y diligencias para obtener la correspondiente inscripción. Gustavo A. Flores.

1p 02-06-17

MERCADO DE MATERIALES SRL

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se libra el presente edicto por orden de la Sra. Directora por Subrogancia de la General del Registro Público de Comercio, María Laura Suárez, en autos caratulados: MERCADO DE MATERIALES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 22817/16). A los fines de dar a conocer que entre los señores Balbuena Roberto Andrés, nacido el

09 de enero de 1978, D.N.I. 26.405.814, argentino, de 38 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en Jujuy 336, Los Aromos de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y la señora Cardozo Tomasa, nacida el 29 de noviembre de 1955, D.N.I. 11.813.081, argentina, de 60 años de edad, estado civil casada en primeras nupcias con Balbuena Rubén Alfredo, D.N.I. 10.968.408, domiciliada en San Martín 235, Centro Quimili de la ciudad de Moreno, Provincia de Santiago del Estero, de profesión comerciante. Convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrada el 11 de noviembre de 2016 que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificaciones de fecha 22 del mes de noviembre de 2016 y por las siguientes cláusulas: Denominación: MERCADO DE MATERIALES S.R.L.. La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Su duración será de cincuenta años. La sociedad tendrá por objeto: 1) Construcción: Construcciones civiles; construcciones y montaje metalúrgicos, cañerías, fabricación de trailers, piletas de tratamiento de petróleo y productos químicos, tanques y recipientes de almacenamiento y estructura metálicas, construcción de todo tipo de obra, pública o privada, para la construcción de viviendas, puentes, obras viales de movimiento de suelo, apertura, reparación, mejora y pavimentación de caminos, calles y rutas, y construcción de desagües. 2) La venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación. Capacidad Jurídica: A fin de lograr el objeto social podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias y financieras, sean ellas públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia física o jurídica. El Capital Social se fija en la suma de pesos docientos mil ($200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien ($100) cada una. La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad de que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables. Sin embargo: 1) La enajenación, prenda o hipoteca (o cualquier otro gravamen) de bienes registrables requerirá adicionalmente la firma de un socio no Gerente en forma conjunta con el o los Gerentes. 2) El otorgamiento de fianzas, avales o garantías en cualquier forma requerirá el acuerdo expreso de la mayoría simple del capital social. La asamblea de socios que designe a los Gerentes fijará el tipo y monto de remuneración que perciban. La fiscalización será realizada individualmente por los socios de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la Sindicatura y del Consejo de Vigilancia. El Ejercicio Económico cerrará el 31 de julio de cada año. En este acto, por unanimidad acuerdan: 1) Fijar la sede social en calle en Buenos Aires Norte 979 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. 2) Designar socio Gerente al señor Balbuena Roberto Andrés, DNI 26.405.814. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

MIGAVEN S.R.L.

Modificación Contrato Social
Cláusula Tercera: Objeto Social

En la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de abril del año 2017, se reúnen el Sr. Ventura Maximiliano Daian, argentino, nacido el 15 de marzo de 1984, de es-

tado civil soltero, DNI 30.520.282, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Alerces N° 1.165 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y la Srta. Ventura Yael Tamara, argentina, nacida el 20 de mayo 1982, de estado civil soltera, DNI 29.287.629, de profesión Diseñadora Gráfica, domiciliada en calle Güemes N° 3.466, Piso 6°, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personas hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad MIGAVEN S.R.L., constituida por instrumento privado de fecha 16 de noviembre del año 2009 e inscripta en el R.P.C. de la Pcia. del Neuquén bajo N° 40, Folios 268/272, Tomo II-SRL, año 2010 de fecha 06/04/2010, convienen en modificar la cláusula tercera del referido contrato social, quedando redactada de la manera siguiente: Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1- Constructora: La realización, diseño, dirección, administración, mantenimiento, asesoramiento de toda clase de obras, sean públicas o privadas, de ingeniería arquitectónicas hidráulicas, sanitarias, energéticas, viales, industriales, canalizaciones subterráneas, vías férreas, marítimas, urbanizaciones, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, movimiento de suelos, trabajo de topografía, nivelación y mensura, relevamiento topográfico de todo tipo, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de baja y media tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, redes de gas, cloacas y agua, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón y metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, aeropuertos, demoliciones y construcciones civiles. 2. Servicios de Refrigerio y Cafetería: Prestados con o sin provisión de insumos, con o sin provisión de personal, destinados a organismos públicos o privados, en el ámbito provincial o nacional. 3. Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios: Incluye a los inmuebles, empresas y cualquier otro tipo de construcciones y espacios verdes. El servicio comprende a todas las instalaciones, equipos y maquinaria incluidas en dichos espacios, cerrados o abiertos; en el ámbito privado o público, pudiendo para ello ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y distribuciones, relacionados con esta actividad. También podrá intervenir en carácter de oferente o adjudicatario en todo acto licitatorio en el rubro de su objeto. 4. Alquiler de Rodados: Comprende la explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles, vehículos comerciales livianos y uilitarios, pick up, camiones para transporte de cargas y colectivos de pasajeros, grúas y trailers, ya sean propios o de terceros, tanto en el país como en el extranjero. 5. Comercial: Librería: La explotación comercial del negocio de librería, papelería comercial e insumos y accesorios para computación. Mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación, locación, representación, consignación y distribución de productos y artículos de librería, papelería comercial e insumos y accesorios para computación, existentes en el mercado nacional o internacional. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente e indirectamente con su objeto. Cláusula Adicional: Se autoriza al Contador Osvaldo Rafael Iglesias, DNI 7.365.237, para diligenciar su inscripción en el Registro correspondiente y firmar toda documentación que fuera necesaria, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato social original, que no han sido modificadas por el presente. De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. El presente edicto fue ordenado por la Sra. Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Esc. María Laura Suárez, en autos caratulados: "MIGAVEN S.R.L., (Expte. N° 23150/17), s/Inscripción Modificación de Contrato (Objeto Social)". Subdirección, 23 de mayo de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

FILO HUA HUM S.R.L.

Inscripción de Aumento de Capital, Modificación de Contrato, Renuncia y Designación de Gerente

Se anoticia lo resuelto en reunión de socios del 28 de agosto de 2015 y 24 de mayo de 2016,

y la rectificatoria de ambas, celebrada el 20 de diciembre de 2016. Se hace saber que por Acta de foja N° 55 de fecha 28 de agosto de 2015 se reúnen los socios aprobando el aumento de capital de la sociedad. El capital social de la firma pasa de $605.000,00 (seiscientos cinco mil con 00/100) a $1.210.000,00 (un millón doscientos diez mil con 00/100), dividido en 12.100 cuotas sociales de valor nominal de cien pesos cada cuota. Se transcribe el artículo cuarto del contrato social a la nueva composición societaria, según Acta N° 60 de fecha 24 de mayo de 2016. "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón doscientos diez mil, dividido en 12.100 cuotas sociales de valor nominal cien pesos cada cuota, otorgando un voto por cuota; el que se encuentra suscripto de la siguiente forma: Natalia Caria Brollo, suscribe 5.324 cuotas de valor nominal cien pesos cada una y de un voto por cuota; Oscar Fernando Coronel, suscribe 726 cuotas de cien pesos por valor nominal cada una y de un voto por cuota; Juan Agustín García Argibay, suscribe 2.722 cuotas de valor nominal cien pesos cada una y de un voto por cuota; Juan José Pino, suscribe 2.722 cuotas de valor nominal cien pesos cada una y de un voto por cuota; Rosendo Santos, suscribe 605 cuotas de valor nominal cien pesos cada una y de un voto por cuota; y por último Juan Agustín García Argibay y Juan José Pino, suscriben una cuota de cien pesos valor nominal y de un voto en condominio en partes iguales". Tercer punto del Orden del Día, toma la palabra la Sra. Gerente, Natalia Brollo, donde expone que en el Acta de Reunión de Socios de fecha 28 de agosto de 2015, no se consignaron todos los datos de los nuevos integrantes de la sociedad, informando en este Acta los datos de los nuevos socios. Sr. Juan Agustín García Argibay, DNI N° 224.588.007, fecha de nacimiento 22 de abril de 1975, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con la Sra. Andrea Silvana Perego, DNI N° 226.948.744, con domicilio en calle San Martín N° 982, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Juan José Pino, DNI N° 14.188.002, argentino, fecha de nacimiento 02 de diciembre de 1960, empresario, soltero, con domicilio en Almirante Onofre Betbedder N° 91.461 de la Ciudad Autónoma de Bs. As.; y el Sr. Rosendo Santos, DNI N° 23.979.331, fecha de nacimiento 05 de agosto de 1974, argentino, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con la Sra. Agustina Manceñido, DNI. N° 923.450.509, con domicilio en Calle 413 N° 91.910 de Villa Elisa, Provincia de Bs. As.. En Reunión de Socios del 24 de mayo de 2016 se aprobó el siguiente Orden del Día: Renuncia de la Gerente y nombramiento del nuevo Gerente, donde toma la palabra la Sra. Natalia Brollo, donde expone que por razones particulares presenta la renuncia al cargo de Gerente. En el mismo acto, se nombra Gerente al Sr. Rosendo Santos, DNI N° 23.979.331, domiciliado en Calle 413 N° 1.910 de Villa Elisa, Pcia. de Bs. As. y fijando domicilio especial en calle Belgrano N° 265, P. 4, Of. "A" de la ciudad de Neuquén. Luego de las explicaciones del caso e intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad. El presente edicto fue ordenado en autos: "FILO HUA HUM S.R.L. s/Inscripción de Aumento de Capital, Modificación de Contrato y Designación de Gerente", (Expte. 22252/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público del Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de mayo de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

TRANSPORTE EVANGELISTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por Esc. 347, F° 724 del 17-05-2016, Esc. 964, F° 2595 del 30-12-2016, Esc. 35, F° 79 del 17-02-2017, y Esc. 69, F° 167 del 16-03-2017, se constituyó TRANSPORTE EVANGELISTA SOCIEDAD ANÓNIMA. Socios: Susana Alicia Evangelista, argentina, divorciada, nacida el 22/05/1962, de profesión comerciante, DNI 16.068.042, CUIT N° 27-16068042-9, domiciliada en calle Almirante Brown N° 57 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Silvia Virginia Evangelista, argentina, de estado civil casada con Adrián Jorge Imaz, nacida el 28/09/1960, de profesión comerciante, DNI 14.148.171, CUIT 27-14148171-7, con domicilio en Panamá N° 1.885 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Nicolás Adrian Imaz, argentino, casado con Carolina Valeria Berta, nacido el 14 de febrero de 1985, DNI 31.560.808, CUIT 20-31560808-3, con domicilio en Mar Argentino 634, Piso 1, Departamen-

to 1 de Neuquén, Provincia del Neuquén, María Verónica González, argentina, viuda, nacida el 22/07/1967, de profesión comerciante, hija de Carlos Santiago González y de Beatriz Ihzley Bauza, DNI 18.511.209, CUIT 27-18511209-3, domiciliada en calle Martín Rodríguez N° 255 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la inscripción registral del presente contrato. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Transporte de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, incluyendo cargas peligrosas, previa autorización oficial. Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional. Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ($300.000), representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase “A” de cien pesos ($100) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19550. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea en su primera sesión designará entre ellos un Presidente. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará a los efectos. Sus funciones serán remuneradas, conforme lo determine la Asamblea. La representación de la sociedad corresponde a su Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación, de la Provincia del Neuquén y demás instituciones de crédito, oficiales, mixtas y privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales con el objeto y extensión que él juzgue conveniente a una o más personas. Los accionistas y Directores pueden desempeñar, por cuenta propia o a través de otras sociedades o empresas, actividades en competencia con la sociedad, con la expresa obligación de obtener autorización de la Asamblea, anterior ó inmediata posterior al hecho, como asímismo, en el caso de los accionistas abstenerse de votar los acuerdos asamblearios relativos a las operaciones en las que, por cuenta propia o ajena tenga un interés contrario al social. Suscripción e Integración del Capital Social: El capital social suscripto es de trescientos mil pesos ($300.000), dividido en tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase “A”, de cien pesos ($100), de valor nominal cada una y de 5 votos por acción. Los accionistas suscriben tres mil (3.000) acciones por trescientos mil pesos ($300.000), de acuerdo al siguiente detalle: María Verónica González, suscribe mil doscientas cuarenta y cinco (1.245) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase “A”, de cinco votos y de cien pesos de valor nominal cada una; o sea la cantidad de ciento veinticuatro mil quinientos pesos ($124.500) e integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea $31.125, comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años; Susana Alicia Evangelista, suscribe quinientas tres (503) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase “A”, de cinco votos y de cien pesos de valor nominal cada una, o sea la cantidad de cincuenta mil trescientos pesos ($50.300) e integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea $12.575, comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años; Silvia Virginia Evangelista, suscribe quinientas tres (503) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase “A”, de cinco votos y de cien pesos de valor nominal cada una, o sea la cantidad de cincuenta mil trescientos pesos ($50.300) e integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea $12.575, comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años; Nicolás Adrián Imaz, suscribe setecientas cuarenta y nueve (749) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase “A”, de cinco votos y de cien pesos de valor nominal cada una, o sea la cantidad de setenta y cuatro mil novecientos pesos ($74.900) e integra en este acto el veinticinco

por ciento, o sea $18.725, comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años. II. Primer Directorio: Se designa en este acto al siguiente Directorio: Presidente: Nicolás Adrián Imaz y Director suplente: María Verónica González, quienes aceptan en este acto los cargos, quienes constituyen domicilio especial a lo efectos de lo establecido en el Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales el indicado al comienzo, quienes están presentes en este acto y aceptan el cargo para el cual han sido designados. Sede social de la sociedad en calle Diagonal 25 de Mayo 170, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente ha sido ordenado en "Transporte Evangelista S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23000/17), Subdirección, 16 de mayo de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

METALÚRGICA NUEVA ESPERANZA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 13 de febrero del 2017 y modificación de contrato de fecha 09 de marzo del 2017, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "METALÚRGICA NUEVA ESPERANZA S.R.L.". Socios: María José Campos, D.N.I. 20.206.111, nacida el día 18-03-1968, de nacionalidad argentina, de profesión Docente, casada en primeras nupcias con el Sr. Pérez Guillermo Fabián, D.N.I. N° 17.723.993, con domicilio en calle Olivares N° 4.315, Manzana 4, Casa 4 del Barrio Amsur de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, y la Srta. Mariana Sarai Pérez, D.N.I. N° 38.493.125, nacida el día 1 de noviembre de 1994, de nacionalidad argentina, estudiante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Olivares N° 4.315, Manzana 4, Casa 4 del Barrio Amsur, de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, distribución, compra, comercialización, representación, venta de bienes y servicios que se relacionen con la carpintería, metalúrgica, herrería de aluminio y vidrios en todas sus formas y presentaciones. Plazo de Duración: 90 años. Capital Social: $120.000 (pesos ciento veinte mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente en forma individual por el término de dos ejercicios, siendo reelegible. Organización de la Representación Legal: b) Designar socio Gerente a la Sra. María José Campos, DNI N° 20.206.111, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social y las demás facultades que por Ley le correspondan. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General de la Dirección General del Regístro Público de Comercio, en autos caratulados: "METALÚRGICA NUEVA ESPERANZA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 22987/2017). Subdirección, 08 de mayo de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

TROMENCO S.R.L.

1) Socios: García Crespo Francisco Hugo, DNI N° 7.569.437, CUIT 20-07569437-8, argentino, nacido el 25/03/1943, viudo, comerciante, domiciliado en Ministro González N° 140 de Neuquén, Provincia del Neuquén; García Crespo Osvaldo Carlos, DNI N° 7.576.047, CUIT 20-07576047-8, argentino, nacido el 15/10/1945, casado con Susana Esther Bezerra, comerciante, con domicilio en República de Italia N° 15, Piso 11 "C" de Neuquén, Provincia del Neuquén; García Crespo Cristina Marina, DNI N° 6.525.466, CUIT 27-06525466-8, argentina, nacida el 22/07/1951, soltera, comerciante, con domicilio en Junín N° 1.173, Piso 2, Depto. "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y García Crespo Horacio Jorge, DNI N° 11.640.759, CUIT 20-11640759-1, argentino, nacido el 19/10/1955, divorciado, Contador Público, con domicilio en Bouquet Roldán N° 736 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Fecha de Constitución: 27/05/2016 y modificación de fecha 21/11/2016. 3) Razón Social: TROMENCO S.R.L.. 4) Domicilio Social: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social en Ministro González 140 de Neuquén. 5) Objeto

Social: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí. Construcción: Mediante la construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, sobre inmuebles propios o de terceros. Comercial: Mediante la administración de bienes propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos o rurales. 6) Capital Social: El capital social será de pesos dos millones cuatrocientos catorce mil treinta con 00/100 ($2.414.030,00). 7) Plazo de Duración: Su duración será de veinte años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Órgano de Administración: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más Gerentes, socio o no, en forma individual e indistinta. 9) El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año. 10) Representación a cargo de los Gerentes. Son designados Gerentes los señores Francisco Hugo García Crespo, DNI 7.569.437; Osvaldo Carlos García Crespo, DNI 7.576.047; Cristina Marina García Crespo, DNI 6.525.466 y Horacio Jorge García Crespo, DNI 11.640.759. 11) La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que dispone el Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. 12) La sociedad es continuadora de FRANCISCO GARCÍA CRESPO Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO, manteniendo el mismo número de CUIT 30-51288970-7.

1p 02-06-17

CENTRO DE ENDOCRINOLOGÍA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30/08/16 y modificatorios de fechas 02/11/16 y 10/03/17, los Sres. socios Alberto Enrique Vespasiano, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.325.897, nacido el 18/04/52, casado, de profesión Médico y domiciliado en calle Crease N° 275 de esta ciudad de Neuquén; Raúl Patricio Méndes, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 4.645.326, nacido el 26/11/45, casado, de profesión Médico y domiciliado en calle La Rioja 905 de esta ciudad de Neuquén; Marcos Alejandro Cohen Sabban, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.483.097, nacido el 24/08/59, divorciado, de profesión Médico y domiciliado en calle República de Italia N° 130, Piso 5°, Departamento “23” de esta ciudad de Neuquén; Jorge Alberto Ferrería, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.660.642, nacido el 27/02/49, casado, de profesión Médico y domiciliado en calle Fortín Confluencia N° 3.986 de esta ciudad de Neuquén y José Vicente Franco, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.339.883, nacido el 09/08/54, casado, de profesión Médico y domiciliado en Lote “H 7” del Barrio Bocahue de esta ciudad de Neuquén, han resuelto subsanar la omisión de requisitos esenciales de la sociedad de hecho “FRANCO, VESPASIANO, FERRERÍA y OTROS S.H.” y constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “CENTRO DE ENDOCRINOLOGÍA S.R.L., bajo las siguientes cláusulas: “Primera: La sociedad se denomina “CENTRO DE ENDOCRINOLOGÍA S.R.L.”. Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o cualquier tipo de representación, dentro y fuera de la República. Tercera: Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Cuarta: La sociedad tiene por objeto único la prestación de servicios de análisis médico-clínicos, prácticas de diagnósticos por imágenes médicas y consultas médicas, mediante la explotación de clínicas, centros, institutos y/o consultorios médicos en las distintas especialidades de la medicina; ya sea mediante la contratación de los profesionales médicos a su cargo, la asociación con los mismos, la explotación por sí mismos, o bien mediante la locación de consultorios, quirófanos, habitaciones u otras dependencias a dichos profesionales. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Quinta: A fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer to-

dos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para realizar su objeto la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías que lo requieran. Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones trescientos setenta mil ($2.370.000), dividido en dos millones trescientas setenta mil (2.370.000) cuotas, de pesos uno ($1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios suscriben de acuerdo a las siguientes proporciones: Alberto Enrique Vespasiano, suscribe quinientas treinta y tres mil doscientas cincuenta (533.250) cuotas sociales, representativas de pesos quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta ($533.250); Raúl Patricio Méndes, suscribe quinientas treinta y tres mil doscientas cincuenta (533.250) cuotas sociales, representativas de pesos quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta ($533.250); Jorge Alberto Ferrería, suscribe quinientas treinta y tres mil doscientas cincuenta (533.250) cuotas sociales, representativas de pesos quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta ($533.250); José Vicente Franco, suscribe quinientas treinta y tres mil doscientas cincuenta (533.250) cuotas sociales, representativas de pesos quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta ($533.250); y Marcos Alejandro Cohen Sabban, suscribe doscientas treinta y siete mil (237.000) cuotas sociales, representativas de pesos doscientos treinta y siete mil ($237.000). El capital social se encuentra integrado en su totalidad, conforme surge del balance especial de subsanación del 31/07/16, confeccionado por los socios y debidamente aprobado y del aumento de capital aprobado por los socios por la suma de $379,50. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado, por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, en Reunión de Socios, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos. Séptima: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un (1) Gerente, socio o no, designado por término indefinido y hasta tanto sea reemplazado por decisión de los socios, la que no requerirá indicación de causal alguna. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial y del Art. 9° del Dto. Ley 5965/63. También se designará un (1) Gerentes uplente, según los términos descriptos. Como aval de su gestión, cada Gerente depositará en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad la suma de pesos cinco mil ($5.000) o un título del Estado. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicho depósito deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Octava: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el Art. 159 de la Ley 19550. Rigen las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley de Sociedades y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Art. 159, último párrafo de la Ley 19550. Novena: Las cuotas sociales son libremente transmisibles, con las siguientes limitaciones y el procedimiento que los socios acuerdan a continuación: La cesión de cuotas entre socios es libre. La cesión total o parcial de cuotas a favor de terceros extraños a la sociedad no podrá realizarse sin la previa y expresa conformidad unánime de los demás socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas deberá poner en conocimiento de la sociedad dicha intención mediante su notificación en forma fehaciente e indicando el nombre del interesado y el precio de las cuotas. Los restantes socios podrán ejercer su derecho de denegarla mediando justa causa o ejercer su derecho de preferencia en los términos del Art. 153, Ley 19550 para adquirirlas al valor que resulte del balance que se practicará a dicha fecha. Este derecho caduca a los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación fehaciente respecto de la intención de ceder las cuotas, formulada por el socio cedente a la Gerencia. Si se impugnare, el precio de las cuotas, deberá expresarse el ajustado a la realidad, rigiendo al respecto las reglas establecidas por el Artículo 154 de la Ley 19550. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del Artículo 153, último párrafo de la Ley 19550. Décima: El ejercicio so-

cial finaliza el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general, estados de resultados y evolución del patrimonio neto. Esa fecha podrá ser modificada por los socios, debiéndose inscribir la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. Los mencionados estados contables se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración, debiendo los socios reunirse para su expreso tratamiento, aprobación o rechazo dentro de los treinta (30) días de puesto en su conocimiento. Las utilidades líquidas y realizadas, como así también las pérdidas, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas participaciones. Décimo Primera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes; y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Décimo Segunda: La sociedad no se disolverá por quiebra o incapacidad de uno de los socios. Si los sucesores del fallido o incapacitado decidieran continuar en la sociedad, deberán unificar su representación a efectos de seguir gozando de los beneficios y derechos que les acuerde su participación en el capital sin intervenir en la administración de la sociedad, salvo que la modificación de este contrato lo permitiese. Si optasen por solicitar el reintegro de la parte social que les corresponde, el valor de la misma se extraerá del balance correspondiente al último ejercicio cerrado y aprobado con anterioridad a la solicitud de retiro, y el pago correspondiente se les efectuará en cuatro cuotas semestrales sin interés, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los seis (6) meses de la declaración judicial de quiebra o incapacidad o, en su caso, de la fecha en que los sucesores manifiesten su decisión de manera fehaciente. Décimo Tercera: Los socios se reunirán con la frecuencia necesaria para el correcto y eficiente desarrollo de los negocios sociales y por lo menos una vez al año para considerar el inventario, balance general y los estados de resultados y evolución del patrimonio neto, practicados al cierre de cada ejercicio. De dichas reuniones y de las decisiones adoptadas en las mismas, se dejará constancia en Actas firmadas que se transcribirán en un libro llevado especialmente al efecto y en legal forma. Cada cuota otorga derecho a un voto. Décimo Cuarta: La sociedad prescinde de Sindicatura. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el monto del inciso 2) del Art. 299 de la Ley 19550, anualmente los socios deberán elegir Síndico titular y suplente. Décimo Quinta: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19550, la liquidación será practicada por el Gerente o las personas que designen los socios. Décimo Sexta: En todas las situaciones no previstas por este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 19550 y, subsidiariamente, el Código Civil y Comercial de la Nación". Se designa Gerente titular al socio José Vicente Franco, DNI 11.339.883 y Gerentes suplente al socio Alberto Enrique Vespasiano, DNI 10.325.897. Sede Social y Domicilio Especial de los Gerentes: Rivadavia 327 de la ciudad de Neuquén.

1p 02-06-17

CORFONE S.A.
CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 68 de fecha 31/03/2017 de CORFONE S.A. - CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A., con sede social en Juan Julián Lastra N° 2.090 de la ciudad de Neuquén, se ha resuelto: La aprobación de la Memoria y Estados Contables Auditados e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 42, cerrado el 31 de agosto de 2016 y la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio. Se hace saber que por Acta de Directorio N° 1.003 de fecha 31/03/2017, se ha procedido a la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Jorge Antonio Lara, L.E. 4.559.244; Vicepresidente: Sr. Eduardo Luis Nedok, D.N.I. 8.069.249; Directores titulares: Sr. Marcelo Pieroni, D.N.I. 18.363.004; Sra. María Cristina Margarita Frugoni, D.N.I. 14.078.093 y Sr. Gustavo Ernesto Pereyra, D.N.I. 17.472.947; Directores suplentes: Sr. Mario José Castro, D.N.I. 13.316.304 y Sr. Ramiro Alejandro Gallardo Cid, D.N.I. 18.811.330.

1p 02-06-17

SCHRAIER
Sociedad en Comandita por Acciones

Se hace saber que a los 05 días del mes de junio del año 2013, por Escritura Pública N° 284, autorizada por el Registro Notarial N° 1.481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ernesto León Schraier, titular del Documento Nacional de Identidad N° 4.111.083, efectuó formal oferta irrevocable de donación de la parte comanditada que tiene y le corresponde de SCHRAIER Sociedad en Comandita por Acciones, en partes iguales a favor de sus únicos hijos Gabriel Schraier, argentino, nacido el 04/08/1968, DNI N° 20.425.497, y Alejandra Schraier, argentina, nacida el 05/01/1.971, DNI N° 21.982.410. Que dicha cesión fue aceptada por los cesionarios mediante Escritura Pública N° 323 del 11 de junio del 2015, autorizada por el mismo Registro Notarial. Asimismo, se hace saber que mediante Acta de Asamblea N° 2 del 03 de mayo de 2013; Acta de Asamblea N° 3 del 03 de agosto de 2015 y Acta de Asamblea N° 4 del 23 de junio de 2016 se ha decidido la disolución de SCHRAIER Sociedad en Comandita por Acciones, CUIT 30-71549505-4, designándose liquidadora a la Sra. Liliana Sara Schraier, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.600.752, quien constituyó el domicilio a sus efectos, en Bv. 25 de Mayo N° 286, 3° Piso, Oficina "9" de la ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos: "SCHRAIER S.C.A. s/Inscripción Disolución y Designación de Liquidador", (Expte. 19815/13). Neuquén, 26 de mayo de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

LOW COST RENTAL SRL

Por instrumento de fecha 23 de marzo de 2017 y sus modificatorios con fechas 20 de abril de 2017 y 03 de mayo de 2017, las siguientes personas, Sarobe Omar Prudencio, comerciante, argentino, domiciliado en Leguizamón N° 1.163, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 10.664.472, edad 63 años, casado con Kistner María de los Ángeles, D.N.I. N° 11.791.871, domiciliada en Leguizamón N° 1.163, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Kistner María de los Ángeles, Contador Público Nacional, argentina, domiciliada en Leguizamón N° 1.163, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 11.791.871, edad 61 años, casada con Sarobe Omar Prudencio, D.N.I. N° 10.664.472, domiciliado en Leguizamón N° 1.163, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de LOW COST RENTAL SRL. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Alquiler de vehículos sin chofer para empresas o personas físicas, nacionales y/o extranjeras. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Pesos cien mil ($100.000). Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social, estarán a cargo del Gerente General. Administrador: Socio Gerente: Sarobe Omar Prudencio, D.N.I. N° 10.664.472. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "LOW COST RENTAL SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 23059/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de 05 de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

IMÁGENES S.A.

Designación de Directorio

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017, el Cr. Roberto Schroeder informa su renuncia al cargo de Vicepresidente y la misma es aceptada. Acto se-

guido, los socios resolvieron que el Directorio de Imágenes S.A. hasta la finalización del mandato, queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Schroeder. Director suplente: Eduardo Norberto Orlando. Firmado: Alejandro Schroeder.

1p 02-06-17

CIRUGÍA DEL SUR S.R.L.

Se hace saber que con fecha 04/02/2015, se celebró el contrato de cesión de cuotas sociales, aumento de capital y modificación de contrato social de la sociedad "Cirugía del Sur S.R.L.". Cedentes: Alejandra Carmen Cid Lincoleo, DNI 92.459.942, chilena, nacida el 17/07/1969, comerciante, soltera, con domicilio en Río Colorado Nº 720 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, y el señor Oscar Vicente Mercado, DNI 17.238.860, argentino, nacido el 07/06/1965, comerciante, divorciado, con domicilio en Río Colorado Nº 720 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Cesionario: Eduardo Exequiel Gotardo, DNI 31.420.926, argentino, nacido el 14/06/1985, comerciante, soltero, con domicilio en Caviahue Nº 242, Piso 5, Dpto. "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los Cedentes son titulares de 80 (ochenta) cuotas sociales, de un valor nominal de $100,00 (pesos cien) cada una, que conforman el total del capital social de "Cirugía del Sur S.R.L.", en las siguientes cantidades: La Sra. Alejandra Carmen Cid Lincoleo, 76 (setenta y seis) cuotas sociales y el Sr. Oscar Vicente Mercado, 4 (cuatro) cuotas sociales. La sociedad tiene domicilio en Caviahue Nº 242, Piso 5, Dpto. "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo el Nº 103, Fº 765/771, Tomo IV-SRL del año 2012; y en carácter de únicos socios ceden, venden y transfieren sus cuotas al Cesionario, en las siguientes cantidades: La Sra. Alejandra Carmen Cid Lincoleo, 4 (cuatro) cuotas sociales y el Sr. Oscar Vicente Mercado, 4 (cuatro) cuotas sociales. El Cesionario, acepta adquirir las 8 (ocho) cuotas sociales. Valor de la cesión: $96.575 (pesos noventa y seis mil quinientos setenta y cinco), que se abonan en este acto, correspondiendo el 50% a cada Cedente. Los Cedentes transfieren en este acto al Cesionario todos los derechos que les corresponden o pudieren corresponderles en el futuro en la sociedad, subrogándolos y colocándolos en igual grado y prelación. Declaran bajo juramento que no se encuentran inhibidos para efectuar la cesión de cuotas, y que sobre las mismas no pesa embargo ni gravamen alguno. La presente cesión surge efecto entre los socios a partir de la firma del presente instrumento. La cesión se formaliza en los términos de la cláusula décima del contrato social, siendo los únicos socios los Cesionarios. Se decide por unanimidad: 1) Ampliar el objeto social de Cirugía del Sur S.R.L., agregando la actividad de servicios relacionados con la salud humana; 2) Elevar el importe del capital social en la suma de $152.000 (pesos ciento cincuenta y dos mil), que se integran capitalizando resultados no asignados de la sociedad, llevando el capital social a la suma de $160.000 (pesos ciento sesenta mil); 3) Modificar las siguientes cláusulas del contrato social de Cirugía del Sur S.R.L., que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén". "Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Servicio de asistencia, orientación y asesoramiento médico, relacionado con la salud humana, y b) Venta de artículos e instrumental médico, odontológico y ortopédico. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato". "Quinta: El capital social se fija en la suma de $160.000,00 (pesos ciento sesenta mil), dividido en 80 (ochenta) cuotas sociales de $2.000,00 (pesos dos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. Alejandra Carmen Cid Lincoleo, 72 (setenta y dos) cuotas sociales o sea la cantidad de $144.000 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil), y el Sr. Eduardo Exequiel Gotardo, 8 (ocho) cuotas sociales o sea la cantidad de $16.000 (pesos dieciséis mil)". "Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 3 ejercicios, siendo re-

elegibles. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63". "Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen para tal efecto". Se ratifican las cláusulas que no han sido modificadas. Se establece la sede social: Leloir 451, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se designa Gerente: La Sra. Alejandra Carmen Cid Lincoleo, domicilio especial: Leloir 451, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 02-06-17

GRAN ESPAÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11 de mayo de 2017, se ha constituido una sociedad denominada "GRAN ESPAÑA Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: El Sr. Hernández Oscar Domingo, argentino, de profesión comerciante, nacido el 14 de marzo de 1960, Documento Nacional de Identidad Nro. 13.744.083, C.U.I.T. Nro. 20-13744083-1, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nro. 325 de la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén, de estado civil divorciado, y la Sra. Polchi Alejandra Daniela, argentina, de profesión comerciante, nacida el 04 de noviembre de 1963, Documento Nacional de Identidad Nro. 16.574.659, C.U.I.T. Nro. 27-16574659-2, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nro. 325 de la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén, de estado civil divorciada. Denominación y Domicilio Legal: La sociedad se denominará GRAN ESPAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, fijando el mismo en calle Perticone Nro. 523 de la nombrada ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. Duración: Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar dicho término por acuerdo de las tres cuartas (3/4) partes del capital social. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: a) Venta al por menor de pinturas y productos conexos; b) Servicios de pintura y decoración. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ($150.000,00), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas iguales de pesos cien con 00/100 ($100,00) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Hernández Oscar Domingo, suscribe mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas de valor nominal de pesos cien con 00/100 ($100,00), por una suma total de pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 ($135.000,00); Polchi Alejandra Daniela, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal de pesos cien con 00/100 ($100,00), por una suma total de pesos quince mil con 00/100 ($15.000,00). Administración: 1) La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien será elegido por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social y perdurará en el cargo hasta tanto renuncie o le sea revocado el cargo por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social. El Gerente tiene en forma exclusiva todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales o municipales, la Justicia Federal o Provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, así como otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. 2) En este acto se designa como Gerente al Sr. Hernández Oscar Domingo, D.N.I. Nro. 13.744.083, quien posee vasta trayectoria en la administración de emprendimientos del rubro y acepta el cargo expresamente, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19550, para cualquier efecto relativo al ejercicio de su función,

en el, sito en calle Perticone Nro. 523 de la ciudad de Neuquén Capital. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Arts. 158 y 284 de la Ley 19550, reservándose los socios el contralor en los términos del Art. 55 de la citada norma. Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. Garantía de los Gerentes: El Gerente deberá prestar en garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de $5.000.00, conforme el Art. 157 de la Ley 19550, a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero, moneda nacional o extranjera, depositada en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. El presente edicto ha sido ordenado por la Director Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Subdirección a mi cargo, en los autos caratulados: "GRAN ESPAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 23195/17). Neuquén, 29 de mayo de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-06-17

CAMINO GASTRONÓMICO S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 5 de octubre de 2016 y Acta de Directorio N° 1 de fecha 5 de octubre de 2016, las señoritas Rosalía Gabriela Kuhn, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 31.143.349, y María Belén Pérez Stefanazzi, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 33.908.179, renunciaron al cargo de Director suplente y titular, respectivamente, y por esas mismas Actas se designó nuevo Directorio, quedando el Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente: Fengqing Zheng, Documento Nacional de Identidad Número 94.020.815. Director suplente: Juan Zhang, de nacionalidad china, soltera, nacida el 28 de agosto de 1977, Documento Nacional de Identidad Número 94.603.569. El mandato de los Directores es por tres ejercicios. El presente edicto es librado por orden de la Doctora Graciela Mercau, Subdirección a mi cargo, en autos caratulados: "CAMINO GASTRONÓMICO S.A. s/Inscripción de Renuncia y Designación de Directorio", (Expte. Nro. 22866, Año 2016). Neuquén, 1 de febrero de 2017.

1p 02-06-17

AMIGOS X SIEMPRE S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de noviembre de 2016 y escritura modificatoria de fecha 21 de abril de 2017, se reunen los socios de AMIGOS X SIEMPRE S.R.L.. El señor Carod Cristian Marcelo, DNI N° 28.981.190, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 04/06/1981, domiciliado en calle Alaska N° 7.059 de la ciudad de Neuquén, comerciante, y el Sr. Carod Alejandro, DNI N° 10.565.954, nacido el 31/03/1953, nacionalidad argentina, divorciado en primeras nupcias de Zenobia Dora Aguayo, domiciliado en calle Santa Fe 120 de la ciudad de Senillosa, Pcia. del Neuquén. Denominación: AMIGOS X SIEMPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.). Domicilio: En la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Duración: 10 años. Objeto: La sociedad tendrá como objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Hotelería: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las Leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) Locar bienes muebles e inmuebles, destinados a la hotelería; 2) Explotar por cuenta propia o por concesión de edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios de bar, comidas, espectáculos y variedades, con el objeto social. Capital: $67.500. Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistintamente por término determinado o indeterminado, pudiendo designarse por Reunión de Socios, pudiendo ser movidos con la mayoría del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22093. Cierre de Ejercicio: El 30 de junio de cada

año. Fiscalización: Estará a cargo del Gerente, señor Cristian Marcelo Carod y constituye domicilio especial en calle Alaska 7.059 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, dando cumplimiento a lo normado en el Artículo 256 de la Ley de Sociedades. Neuquén, 30 de mayo de 2017.

1p 02-06-17

IMPECABLE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de noviembre de 2016 y escritura modificatoria de fecha 21 de abril de 2017, se reunen los socios de IMPECABLE S.R.L.. El señor Carod Cristian Marcelo, DNI N° 28.981.190, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 04/06/1981, domiciliado en calle Alaska N° 7.059 de la ciudad de Neuquén, comerciante y el Sr. Carod Alejandro, DNI N° 10.565.954, nacido el 31/03/1953, nacionalidad argentina, divorciado en primeras nupcias de Zenobia Dora Aguayo, domiciliado en calle Santa Fe 120 de la ciudad de Senillosa, Pcia. del Neuquén. Denominación: IMPECABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.). Domicilio: En la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá como objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Lavadero, autoservicio de automotores; venta de productos de cosmética del automotor, con el objeto social. Capital: $67.500. Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistintamente por término determinado o indeterminado, pudiendo designarse por Reunión de Socios, pudiendo ser movidos con la mayoría del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22093. Cierre de Ejercicio: El 30 de junio de cada año. Fiscalización: Estará a cargo del Gerente, señor, Cristian Marcelo Carod y constituye domicilio especial en calle Alaska 7.059 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, dando cumplimiento a lo normado en el Artículo 256 de la Ley de Sociedades. Neuquén, 30 de mayo de 2017.

1p 02-06-17

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 01/17

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y actualización del software del equipamiento de los Datacenters pertenecientes a la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Monto Estimado: $17.748.280,00 (pesos diecisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta con 00/100).

Pliegos: Los pliegos están disponibles en: www.neuquen.gov.ar.

Informes: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle Belgrano Nº 398, 4to. Piso, Neuquén Capital, C.P. (8300), Teléfono: (0299) 4494756, en horario de 09:00 a 14:00 hs.. Las respuestas a las consultas se publicarán mediante circulares en la misma página web de la licitación.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, sita en Belgrano Nº 398, 4to. Piso de la ciudad de Neuquén, el día 14 de junio de 2017 a las 10:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, sita en Belgrano Nº 398, 4to. Piso de la ciudad de Neuquén.

Licitación Pública Nº 02/17

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de las interfaces de los sistemas informáticos troncales y el mantenimiento correctivo de los mismos.

Monto Estimado: $11.340.000,00 (pesos once millones trescientos cuarenta mil con 00/100).

Pliegos: Los pliegos están disponibles en: www.neuquen.gov.ar.

Informes: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle Belgrano Nº 398, 4to. Piso, Neuquén Capital, C.P. (8300), Teléfono: (0299) 4494756, en horario de 09:00 a 14:00 hs.. Las res-

puestas a las consultas se publicarán mediante circulares en la misma página web de la licitación.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, sita en Belgrano Nº 398, 4to. Piso de la ciudad de Neuquén, el día 13 de junio de 2017 a las 10:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, sita en Belgrano Nº 398, 4to. Piso de la ciudad de Neuquén.

1p 02-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

POLICÍA

Licitación Pública Nº 03/17

Objeto: Adquisición de vehículos utilitarios tipo combi y maxi furgón, destinados al Grupo Especial Metropolitana, Chos Malal y Relaciones Policiales.

Fecha de Apertura: El día 08 de junio del 2017, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Internos: 135 y 145), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 - (Internos: 145 ó 135), de lunes a viernes; Casa del Neuquén, sito en Maipú 48, Capital Federal, C.P. (1048) - Teléfono: (011) 43432324, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nº 04/17

Objeto: Adquisición de seiscientos (600) uniformes completos, destinados al Personal Policial Nuevos Agentes de Seguridad de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 09 de junio del 2017, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Internos: 135 y 145), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.; Casa del Neuquén, sito en Maipú 48, Capital Federal, C.P. (1048) - Teléfono: (011) 43432324, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital - Teléfono (0299) 4424100 - (Internos: 145 ó 135), de lunes a viernes; Casa del Neuquén, sito en Maipú 48, Capital Federal, C.P. (1048) - Teléfono: (011) 43432324, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

1p 02-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 156/2016
Segundo Llamado
Expediente Nº 7620-004781/2016

Objeto: Adquisición de dos (2) ambulancias Clase A.

Destino: Direccion de Emergencia Sanitaria (S.I.E.N.).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 12 de junio de 2017 - Hora: 12:00 - Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Antártida Argentina y Colón - 3 Edificio - 4to. Piso - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Antártida Argentina y Colón - 3 Edificio - 4to. Piso - Neuquén Capital; Casa de la Provincia del Neuquén, sito en calle Maipú 48 - Capital Federal.

www.saludneuquen.gob.ar-licitaciones

Sin Cargo.

1p 02-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Licitación Pública N° 010/2017

Por Decreto 234/2017, se ha dispuesto convocar a oferentes para la contratación de la obra: Tribuna Oeste y Etapa I de Núcleo Central para la Cancha de Ciudad Deportiva, y por Decreto 243/2017, se modifican las fechas para presentar ofertas y de aperturas de sobres.

Presupuesto Oficial: $11.656.840,53 (pesos once millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta con cincuenta y tres centavos).

Plazo de Ejecución de Obra: 8 (ocho) meses desde la firma del Acta de Inicio de Obra.

Fecha para Presentar Ofertas: De lunes a viernes de 8 a 12:30 horas, desde el día 10/05/2017 hasta el 31/05/2017, por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, sito en calle Jujuy 1.050 de Rincón de los Sauces.

Fecha Límite de Recepción de Ofertas: Día 31 de mayo de 2017 a las 10:00 hs..

Apertura de Sobres: 31/05/2017 - **Hora:** 11:00.

Lugar: Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas Públicas, sito en calle Jujuy 1.050 de la Municipalidad de Rincón de los Sauces.

Informes y Consultas: Secretaría de Planificación de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs. - Dirección: Intersección de las calles Confluencia y Narambuena, Rincón de los Sauces. Contactos: Sr. Darío Patiño - Teléfono: 0299-5801104. Subsecretario de Planificación de Obras y Servicios Públicos: Ing. Gonzalo Sarai - Teléfono: 0299-4094776.

1p 02-06-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° OE Nº 1/2017
Expediente OE Nº 1416-M-2017

Objeto: Pavimentación Troncales B° Confluencia.

Presupuesto Oficial: $23.477.281,00.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Valor del Pliego: $23.478,00.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 26 de junio de 2017 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección de Tesorería, Planta Baja, Palacio Municipal, Neuquén, a partir del día 29 de mayo del 2017.

1p 02-06-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 10/2017

Objeto: Adquisición e instalación de 19 cámaras de video para el Sistema de Seguridad Urbana.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 12 de junio de 2017 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 24 de mayo y hasta el día 7 de junio de 2017, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151, Neuquén, y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos un mil ($1.000).

2p 02 y 09-06-17

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR "HUGO M. BERBEL"

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Hugo M. Berbel en cumplimiento con los Arts. N° 31 y N° 32 del Estatuto Social, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Salón Comunitario de Villa Florencia, sito en San Rafael y Puente del Inca de la ciudad de Neuquén, el día 17 de junio a las 10:00 hs.; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la asamblea anterior.
2) Designación de dos socios para firmar el Acta respectiva.
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio comprendido en el período 01/01/16 al 31/12/16.
4) Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
6) Aceptación de cargos de las autoridades electas.
7) Asunción y palabras de cierre.
8) Lectura y firma del Acta correspondiente.
Fdo. Miguel Ángel Savone, Presidente.

1p 02-06-17

BIBLIOTECA POPULAR "HUGO M. BERBEL"

Asamblea Extraordinaria

La Biblioteca Popular Hugo M. Berbel en cumplimiento con los Arts. N° 31, 32 y 33 del Estatuto Social, convoca a los Sres. socios a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en el Salón Comunitario de Villa Florencia, sito en San Rafael y Puente del Inca de la ciudad de Neuquén, el día 17 de junio a las 11:00 hs.; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta respectiva.
2) Lectura y consideración para la aprobación de la propuesta de reforma parcial del Estatuto Social en sus Artículos: 7, 8, 9, 10, 11, 15, 22, 26, 27, 28, 29 y 30.
3) Lectura y firma del Acta correspondiente.
Fdo. Miguel Ángel Savone, Presidente.

1p 02-06-17

GRUPACIÓN GAUCHA NEHUEN HUECHE

Asamblea General Ordinaria

La Agrupación Gaucha Nehuen Hueche, Personería Jurídica N° 234/09, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 16 de junio de 2017 a las 20:00 hs., en el Barrio 144, Casa 21, Mza. 3, Quintuco s/n, Loncopué, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Motivos del llamado.
2- Elegir dos socios para que rubriquen el Acta con el Presidente y Secretaria.
3- Aprobación de los Ejercicios Económicos años 2015 y 2016.
4- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.
Fdo. Castillo Manuel, Presidente.

1p 02-06-17

LA DELICIOSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de La Deliciosa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en la sede social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3) Consideración de los documentos del Art. 234 inc.1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
4) Consideración del resultado del Ejercicio.
5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que reemplazarán a los que cesan en sus mandatos.
6) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

El Directorio.
Fdo. Ernesto Bartusch, Presidente.

1p 02-06-17

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE NATACIÓN (ANNADAR)

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Neuquina de Natación (ANNADAR), Personería Jurídica Decreto N° 0201/14,

convova a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 2017 a las 16 hs., que se realizará en la Casa del Deporte, sita en calle Independencia 850 de la ciudad de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2- Razones para la convocatoria fuera de término.

3- Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, de Resultados y demás Cuadros Anexos, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 1 (irregular), N° 2 y N° 3.

4- Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, tres (3) Vocales titulares, dos (2) Vocales suplentes, un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplentes.

5- Tratamiento y consideración del aumento del importe que se cobra a los asociados en concepto de gastos administrativos.

Fdo. Viviana Luisa Yoquet, Presidente.

1p 02-06-17

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DISTRITO V

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia del Neuquén Distrito V, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 1 de julio del 2017 a las 9 hs., en el domicilio de la sede del Colegio, sito en calle Belgrano 949, Módulo 2, Oficina 17 de la ciudad de San Martín de los Andes, a fin de tratar:

ORDEN DEL DÍA

- Presentar Balance y Memoria anual.
- Elección de autoridades para cubrir cargos vacantes en Comisión Ejecutiva.
- Presentación del programa de gestión con presupuesto a ser evaluado.
- Evaluar proyecto para establecer honorarios para los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Administración Colegio Distrito V. Tel. (02972) 420150 administracioncolegio@smandes.com.ar.

Fdo. Lic. Rocío Neyra Denamiel, Presidente.

1p 02-06-17

FEDERACIÓN NEUQUINA DE GIMNASIA

Asamblea General Ordinaria

La Federación Neuquina de Gimnasía, Personería Jurídica, otorgada por Decreto N° 496/1993, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 17 de junio a las 10:00 hs., en la Casa del Deporte, sita en calle Independencia 832 de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de 2 asociados para que rubriquen el Acta.

2- Motivo del llamado fuera de término.

3- Aprobación de los Estados Contables y Memorias correspondientes al año 2016.

Fdo. Rodolfo Ludueña, Presidente.

1p 02-06-17

APAS NORPATAGONIA
Asociación de Productores Asesores de Seguros Norpatagonia

Asamblea Anual Ordinaria

Señores asociados: De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Asociación de Productores Asesores de Seguros Norpatagonia y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 30, 32 y 33 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 12-06-2017 a las 17:00 hs., en Independencia 744, Cuarto Piso de la ciudad de Neuquén a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2. Lectura y consideración de los Estados Contables al 30-6-2016.

3. Designar la Junta Electoral entre los asociados presentes y que no integren la lista de candidatos.

4. Elegir los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Fiscalización, designando expresamente a quienes habrán de desempeñarse

como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

5. Determinar el monto de las cuotas sociales y de las contribuciones a cargo de los asociados y su forma y tiempo de pago.

Neuquén, 23 de mayo de 2017. Gisela Melanie Galdón, Secretaria.

Fdo. Luis Rogelio Santini, Presidente.

1p 02-06-17

SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUÉN S.E.Ju.N.

Asamblea General Ordinaria

El Secretario General del S.E.Ju.N. convoca a sus afiliados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05/07/2017 a las 11 hs., en nuestra sede, sita en calle La Rioja 486 de la ciudad de Neuquén, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.

2. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Secretario General y Secretario de Actas rubriquen la misma.

3. Convocatoria fuera de término, conforme con el Art. 4 del Estatuto del Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén (SEJuN).

4. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General correspondientes al Ejercicio 2016.

Fdo. Claudio Alejandro Salazar, Secretario General; Julio Oscar Fernández, Secretario Administrativo y de Actas del S.E.Ju.N..

1p 02-06-17

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE KARATE "DO SHORIN Ryu"

Asamblea Extraordinaria

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 17 de junio en calle Perito Moreno 450 a las 18 hs., temas a tratar:

ORDEN DEL DÍA

- Actualización de autoridades y Revisión Estados Contables; se ruega puntualidad.

Fdo. Carlos Marcelo Martínez, Presidente.

1p 02-06-17

CLÍNICA PASTEUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se hace saber por el término de (5) cinco días que se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de junio de 2017 a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, sito en calle La Rioja N° 36 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Motivos por la convocatoria tardía.

3) Consideración de los Estados Contables, cerrados al 30 de junio de 2015 y al 30 de junio de 2016 (Ejercicios 42 y 43).

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Designación del nuevo Directorio por renovación de cargos.

6) Otros temas varios.

Fdo. Juan Peláez, Presidente.

1p 02-06-17

AGRUPACIÓN DEJANDO HUELLAS Piedra del Águila

Asamblea General Ordinaria

La C.D. de la Agrupación Dejando Huellas "Escuela de Arte Nativo", comunica la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria el día 16 de junio de 2017 a las 19 hs., en la sede social en calle Pilmayquén 37 de la localidad de Piedra del Águila, para tratar:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta el día de la Asamblea.

2. Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2016.

3. Renovación de autoridades de la C.D..

Nota: Se sesionará válidamente con los miembros presentes si una hora despúes de la fijada en la convocatoria no se reúnen la mayoría de los asociados.

Fdo. Victor A. Lucarelli, Secretario; Juan Alberto G. Corallo, Presidente.

1p 02-06-17

BIBLIOTECA POPULAR
"4 DE FEBRERO"

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular 4 de Febrero, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 2017 a las 17:00 hs., en su sede, sita en calle Bibliotecas Populares N° 72, Barrio El Arenal de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Informe de convocatoria fuera de término.

3) Consideración de Memoria y Balance año 2016.

4) La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

San Martín de los Andes, 15 de mayo de 2017

Fdo. Jorge del Río, Secretario.

1p 02-06-17

BIBLIOTECA POPULAR
"9 DE JULIO"

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular "9 de Julio" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de junio de 2017 a las 19:00 horas, en su sede, ubicada en la calle Gral. Roca 1.223, San Martín de los Andes, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.

2- Motivo del llamado fuera de término.

3- Lectura y consideración de la Memoria 2016.

4- Lectura y consideración de los Estados Contables 2016.

5- Elección de seis (6) Miembros titulares y (1) un Miembro suplente de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Fdo. Liliana Musso, Secretaria; Gustavo Santos, Presidente.

1p 02-06-17

CLUB DEPORTIVO JUVENTUD
JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

El Club Deportivo Juventud invita a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de junio de 2017 a las 19:30 hs., en la sede de la Comisión Vecinal del Barrio Lanín, sito en GAM 6 Nº 150 de Junín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de 2 asociados para la firma del Acta de Asamblea con Presidente y Secretario.

2- Informe del motivo de convocatoria fuera de término.

3- Consideración y aprobación de Memorias y Balances de los años 2013; 2014; 2015 y 2016.

4. Elección de la totalidad de autoridades del Club.

Fdo. Carlos Barriga, Presidente.

1p 02-06-17

AGRUPACIÓN GAUCHA
"EL ESFUERZO DE MOQUEHUE"

Asamblea General Ordinaria

La Agrupación Gaucha "El Esfuerzo de Moquehue", Personería Jurídica N° 1097/2004, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asocia-

dos, para el día 19 de junio de 2017 a las 15 hs., en las instalaciones de la entidad, en Moquehue, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Nombrar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretaria.

2- Aprobación Ejercicio Económico Año 2016.

Fdo. Rubén Guillermo Collihual, Presidente.

1p 02-06-17

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Cortalezzi Jorge Horacio s/Apremio", (Expte. Nº 489778/13)**, Sr./a. Cortalezzi Jorge Horacio, DNI 11.363.289, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, ... de ... de 2017. Fdo. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 12, 19, 26-05; 02 y 09-06-17

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Noda Lidia Inés s/Apremio", (Expte. Nº 476063/12)**, Sr./a. Noda Lidia Inés, DNI 14.688.524, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, ... de ... de 2017. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 12, 19, 26-05; 02 y 09-06-17

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Díaz Raúl Arnoldo s/Apremio", (Expte. Nº 411401/10)**, Sr./a. Díaz Raúl Arnoldo, DNI 93.711.903, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 20 de abril de 2017. Fdo. Dolores Defferrari, Prosecretaria.

5p 12, 19, 26-05; 02 y 09-06-17

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Ojeda Ofelia s/Apremio", (Expte. Nº 430849/10)**, comunica a los eventuales sucesores de Ojeda Ofelia, DNI 5.404.892, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 30 de marzo de 2017. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 12, 19, 26-05; 02 y 09-06-17

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica a los sucesores de Silveri Roque, DNI 7.570.578, en autos: **"Provincia del Neuquén c/Silveri Roque s/Apremio", (Expte. Nº 438559)**, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde

en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 5 de abril de 2017. Fdo. Dolores J. Defferrari, Prosecretaria.

5p 12, 19, 26-05; 02 y 09-06-17

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Flores Oscar G. s/Apremio", (Expte. Nº 434513/11)**, eventuales sucesores de Flores Oscar G., DNI 4.513.166, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 31 de marzo de 2017. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 12, 19, 26-05; 02 y 09-06-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Jaccachoury Pedro s/Apremio", (Expte. Nº 23421/13)**, cita a Jaccachoury Pedro, DNI 7.295.502 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 27 de abril de 2017. Fdo. Juliana Manso Navarro, Prosecretaria.

5p 19, 26-05; 02, 09 y 16-06-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Cuiñas Eduardo s/Apremio", (Expte. Nº 15408/11)**, cita a Emilio Cuiñas, L.E. 3.432.734, y/o sus sucesores para que en plazo de 10 (diez) días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 04 de mayo de 2017. Fdo. Juliana Manso Navarro, Prosecretaria.

5p 19, 26-05; 02, 09 y 16-06-17

Jorge Alberto Videla, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Villa La Angostura, sito en Boulevar Pascotto N° 325 de esta ciudad de Villa La Angostura, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Ceseracciu Ricardo Vicente Manuel s/Apremio", (5489/2014)**, cita a los sucesores de Ceseracciu Ricardo Vicente Manuel, DNI 10.826.719 para que en plazo de cinco (5) días desde la última publicación, comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y de quedar notificado de las sucesivas notificaciones por Nota. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 05 de mayo del año 2017. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Prosecretaria.

5p 26-05; 02, 09, 16 y 23-06-17

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avenida Alvear 505, Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, hace saber por el término de cinco (5) días la apertura

del Concurso Preventivo de acreedores de 4 M GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT 30-70818486-8, inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el Nº 7960 del Libro 117 de SRL del 18 de diciembre de 2002, con domicilio en calle O´Higgins 1.367 de la ciudad de Esquel, en los autos caratulados: **"4 M GROUP S.R.L. s/ Concurso Preventivo", (Expte. Nº 144/2017)**. Se fija hasta el día 23 de junio del año 2017, en que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Contador, Sr. Carlos Rafael Barroso, con domicilio en Av. Fontana 756, 1er. Piso de la ciudad de Esquel. Esquel, Chubut, 27 de abril de 2017. Bruno M. Nardo, Secretario.

5p 12, 19, 26-05; 02 y 09-06-17

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Iantosca Ariel Alberto Daniel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517304/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ariel Alberto Daniel Iantosca, DNI N° 16.284.625, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 15 de mayo del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

3p 26-05; 02 y 09-06-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Robles Yañez Esteban Nicolás s/Apremio", (Expte. N° 19541/12)**, cita a Robles Yañez Esteban Nicolás, DNI 22.377.590 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín. Juez. Secretaría, 16 de mayo de 2017. Fdo. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 02; 09; 16; 23 y 30-06-17

Dr. Joaquín Cosentino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Uno, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani de la ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Ferrada María Inés s/Apremio", (32181/12)**, cita por edictos a los herederos de Ferrada María Inés, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletin Oficial de la Provincia. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario. Junín de los Andes, 29 de septiembre de 2016. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 02-06-17

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"López Abelardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517023)**, ha ordenado se publiquen por un día edictos en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana, citando a todos los que se crean con derecho, herederos y acreedores de Don López Abelardo, DNI 7.305.778, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 22 de mayo de 2017. Dra. Elizabeth García Fleiss. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

La señora Juez, Dra. Alejandra Cristina Bozzano a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Godoy Oscar Lorenzo y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 516843/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Iris Ethel Ofelia Allende, DNI 3.265.090 y de Oscar Lorenzo Go-

doy, DNI 4.281.438, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 22 de mayo del año 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° Uno de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calles Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados: **"Abarzúa José Santos y/o Abarzúa José Santo y Campos Aurelia y/o Campos Aurelia del Carmen s/Sucesiones ab-intestato", (Expte. N° 72263, Año 2016)**. Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de Don Abarzúa José Santos y/o Abarzúa José Santo y de Doña Campos Aurelia y/o Campos Aurelia del Carmen, por el cual se cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por un día (Art. 725, inc. 2) del Código Procesal). Cutral-Có, 16 de mayo de 2017. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 02-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Brown N° 115 de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única, en autos: **"Neira Mirna Gladis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517292/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirna Gladis Neira, DNI N° 6.202.389, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 17 de mayo de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-06-17

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno de la III Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en Etcheluz Nro. 650 de la localidad de Zapala, en los autos caratulados: **"Carrasco Miguel y Enrique Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 32920/2016)**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Miguel Carrasco y Carmen Enrique que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación de la zona. Zapala, 03 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 02-06-17

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1 de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° 1, de la Dra. Analía Suárez, cita y emplaza por 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Mónica Alicia Hamud, en autos: "**Hamud Mónica Alicia s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 33858, Año 2016)**. Publíquese por 3 días. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 02-06-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, sito en calle Etcheluz N° 650 de dicha ciudad y Secretaría N° 2, desempeñada por la Dra. Vanina Suárez, cita a herederos y acreedores de San Martín Nora, por treinta días en autos: **"San Martín Nora s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 35559, Año 2017)**. Publíquese por tres días. Zapala, 15 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 02-06-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, sito en calle Etcheluz N° 650 de dicha ciudad y Secretaría N° 1, desempeñada por la Dra. Analía Suárez, cita a herederos y acreedores de Palma Manuel Segundo, por treinta días en autos: **"Palma Manuel Segundo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 35681,**

Año 2017). Publíquese por tres días. Zapala, 09 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 02-06-17

La Dra. Ivonne San Martín, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1, Secretaría Dos de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en autos caratulados: **"Ayala Jorge Ramón s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 34210/2016)**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ayala Jorge Ramón. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 02 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 02-06-17

La Dra. Graciela M. Blanco, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos, Quiebras y de Minería N° Uno de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Freire N° 917, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de su Titular, Dra. Graciela M. Blanco, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Díaz Florencio, para que en el plazo de 30 días lo acrediten en autos: **"Díaz Florencio s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 76190, Año 2017)**. ... Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por el plazo de tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén (a exclusiva elección de la peticionante). 09 de mayo de 2017. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 02-06-17

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano (Juez), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos aquellos que se crean con derecho de Inostroza Contreras Freddy Michael, DNI 18.847.322, para que lo acrediten en los autos: **"Inostroza Contreras Freddy M. s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 512361/2016)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Neuquén, 07 de febrero de 2017. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 02-06-17

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, sito en Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Barrientos Chávez María Fresia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517237)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Barrientos Chávez María Fresia, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 18 de mayo de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-06-17

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Brown 155 de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Segundo Sandoval Vásquez, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días lo acrediten en autos: **"Sandoval Vásquez Juan Segundo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 509230/2015)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 18 de mayo de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

La señora Juez, Dra. Bozzano Alejandra Cristina, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Vera Claudina Dorotea s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 517461/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Vera Claudina Dorotea, DNI 0.358.107, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres

días en el Diario Río Negro. Neuquén, 18 de mayo del año 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montórfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Antonio Eleuterio Flores, DNI N° 8.015.022 lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **"Flores Antonio Eleuterio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 47347/2016)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 4 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 02-06-17

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 4, Secretaría Única, a cargo de Nora Juliana Isasi, sito en calle Brown N° 115, 1° Piso de la ciudad de Neuquén Capital, declara abierto el juicio sucesorio de Nogara Juan Antonio, ordenando publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días contados desde la última publicación, lo acrediten en autos: **"Nogara Juan Antonio s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 517280/17)**. Neuquén, 16 de mayo de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

Dra. Ana V. Mendos, Juez a cargo del Juzg. Civil, Ccial. y Minería Nro. 5, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown 115, 1° Piso de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Álvarez Ulises, DNI 4.511.874, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, e/a.: **"Álvarez Ulises s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517092/2017)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 17 de mayo de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-06-17

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Fellar Raúl Roberto s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 516884/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Raúl Roberto Feller, DNI N° 32.577.071, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 27 de abril del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-06-17

Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzg. Civil, Ccial. y Minería Nro. 3, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown 115, 1er. Piso de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lehmann Jorge Alberto, DNI 13.047.200, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, e/a.: **"Lehmann Jorge Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517158/2017)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 16 de mayo de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

El Juzgado de 1ra. Inst. Civil., Com. y de Minería N° 3 de Neuquén, Sec. Única con sede en calle Almte. Brown 155 de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, en autos: **"Paredes Carlos Eloy s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 516501/2016)**, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Eloy Paredes, DNI 8.576.902, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 28 de abril de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en Diagonal Alvear N° 165/Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mamani Ángel Gustavo, DNI 28.745.443, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días, en autos: **"Mamani Ángel Gustavo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 516384/2016)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Neuquén, 17 de mayo de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

La señora Juez, María Eugenia Grimau, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Pieve Zulema Olga s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 512580/2016)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Pieve Zulema Olga, DNI. 7.355.330, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 09 de mayo del año 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 02-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V$^{ta.}$ Circunscripción Judicial de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **"Moreno Sara Angélica s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 22199/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Moreno Sara Angélica, DNI 21.036.067, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 10 de abril de 2017. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 02-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Sepúlveda Héctor Walter, para que en un plazo no mayor de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Sepúlveda Héctor Walter s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 17787/2013). El presente edicto se ordena en autos caratulados: **"Sepúlveda Héctor Walter s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 17787/2013)**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, debiendo ser publicado en el Diario La Mañana durante tres (3) días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo, atento gozar el peticionante del Beneficio de Litigar sin Gastos (Art. 78 c.c. y c.c. del C.P.C.C.). Secretaría Civil, 17 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 02-06-17

La señora Juez, Dra. Bozzano Alejandra Cristina, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Parra José Lecir s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517532/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Parra José Lecir, DNI 7.579.134, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 22 de mayo del año 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gustavo Adolfo Sosa, D.N.I. 12.323.814, fallecido el día 3 de enero de 2017, para que comparezcan en autos: **"Sosa Gustavo Adolfo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 516538/17)**, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Neuquén, 22 de mayo de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-06-17

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, sito en Brown 115 de Neuquén, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel Villarreal, DNI 12.061.743, en los autos: **"Villarreal Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 517031, Año 2017)**. Publicar por 3 días en el Diario Río Negro y 1 día en el Boletín Oficial. Neuquén, 16 de mayo de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Suárez Analía, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, Sra. Reyes Blanca Flor, D.N.I. N° 12.065.063, en autos caratulados: **"Reyes Blanca Flor s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 35399/2017)**. Publíquese por tres días. Zapala, 11 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 02-06-17

Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Tres, sito en Almirante Brown N° 115, Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cocco Elizabeth, D.N.I. 20.793.553, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Cocco Elizabeth s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 515944/2016)**. Publíquense edictos por tres (3) días. Secretaría, 22 de mayo de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

La Sra. Juez, Dra. Paula I. Stanislavsky, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y Minería N° Uno, Secretaría Única, sito en la calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza a acreedores y herederos de Luis Vicente Vivas, D.N.I. 7.567.679, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Vivas Luis Vicente s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 517105/2017)**... Publíquense edictos por tres días. ... Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Neuquén, 24 de mayo de 2017. Fdo. Dra. M. Florencia De Llamas, Prosecretaria.

1p 02-06-17

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel Alberto Muro, lo acrediten en autos: **"Muro Manuel Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517465/2017)**, que tramita por ante este Juzgado. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro. Neuquén, 08 de mayo de 2017. Fdo. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, 23 de mayo de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° 1, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Doña Urrutia Margarita del Carmen, DNI N° 9.738.532, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados: **"Pospisil José y Urrutia Margarita del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 33243/2016)**. Zapala, 22 de mayo de 2017. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 02-06-17

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 115 de Neuquén, Primera Circunscripción, en autos caratulados: **"Carraha Walter**

Alejandro s/Concurso Preventivo", (Expte. N° 237839/00), que tramita por ante este Juzgado se ha declarado finalizado el presente concurso preventivo de Carraha Walter Alejandro, DNI N° 22.898.991 (CUIT/CUIL N° 20-22898991-7), en los términos del Art. 59 de la Ley 24522, ordenase el levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre el concursado, dando por concluída la intervención de la Sindicatura actuante (Art. 59 primer párrafo de la Ley Concursal) y cesando respecto del concursado las limitaciones previstas por los Arts. 15 y 16 de la ley citada. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Secretaría, Neuquén, 15 de mayo de 2017. Fdo. Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-06-17

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, sito en Leloir 881, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. María Gabriela Ávila, Juez, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de cambio de nombre solicitado por el Sr. Renzo Leonel Spandrio, para que dentro de los quince (15) dias lo acrediten en autos: **"Spandrio Renzo Leonel s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 80128/2016)**, publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Jueza. Neuquén, 19 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Ángeles Montaña, Prosecretaria.

2p 02-06 y 07-07-17

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, Secretaría Única, con asiento en calle Leloir 881, Piso 1° de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **"García Faustino s/Cambio de Nombre", (Expediente N° 81200/2017)**, se hace saber que podrá formularse oposición para el cambio de nombre del menor García Faustino, DNI N° 55.155.666, dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación a fin. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Secretaría, 19 mayo de 2017. Fdo. Dra. Ángeles Montaña, Prosecretaria.

2p 02-06 y 07-07-17

El Juzgado Civil N° 6, Secretaría Única, a cargo de Dra. Elizabeth García Fleiss, sito en Brown 115 de Neuquén, cita a Cooperativa Frutícola Agrícola Vista Alegre Ltda., MN N° 1180, para que en el plazo de diez (10) días desde la última publicación tome la intervención que le corresponda en autos caratulados: **"Loro Ana Karina c/Cooperativa Frutícola Agrícola Vista Alegre Ltda. s/Prescripción Adquisitiva", (Expte. N° 505697/14)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos días en el Diario Río Negro. Nqn.,18 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Carlos G. Willhuber, Prosecretario.

1p 02-06-17

El Dr. Gustavo Ramón Belli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle A. Brown N° 115 de Neuquén, en los autos caratulados **"Coop. Vivienda Periodista s/Quiebra", (Expte. 170149/96)**, comunica por el plazo de dos días (Art. 218 LCQ) que la Sindicatura ha presentado el Informe Final del Art. 218 de la LCQ y Proyecto de Distribución Parcial. Por auto de fecha 22/02/2017, se regularon los honorarios de la Sindicatura y de los letrados intervinientes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 08 de mayo de 2017. Fdo. Mariela Judith Dupont, Func. Desp. Espec. N° 5, Oficina Judicial Civil.

2p 02 y 09-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Se cita por única vez a Daniel José Fernández, L.E. Nº 4.622.476 y Elisabeth Elena Abelli, M.I. Nº 9.741.567 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 15, Manzana 8, Chacra 68b de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-071-4039-000, formulado por: Juan Andreano Salas, D.N.I. Nº 20.292.118 y Antonia

Basilica Páez, D.N.I. Nº 12.390.684. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Salas Juan Andreano s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 7102-000166/2016)**. Plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Mtrio. de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

Se cita por única vez a Daniel José Fernández, L.E. Nº 4.622.476 y Elisabeth Elena Abelli, M.I. Nº 9.741.567 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 23, Manzana 15, Chacra 68b de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-072-1949, formulado por: Mario Antonio Burgoa, D.N.I. Nº 16.666.411 y María Ester Figueroa, D.N.I. Nº 16.284.759. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Mario Antonio Burgoa y María Ester Figueroa s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 4353-000354/2015)**. Plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Mtrio. de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1p 02-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Rivadavia 127 de Neuquén Capital, notifica por este medio al **Sr. Hugo Horacio Wernli**, DNI 12.225.650, en Expediente Administrativo Nº 2600-47951/2009, Alc. 1, Caratulado: "Municipalidad de Rincón de los Sauces, Rendición de Cuentas Ejercicio 2009, Actuación Sumarial", en trámite por ante este Tribunal, que se ha dictado Acuerdo JR-9209, que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1º: … Artículo 2º: Condenar en relación al Anexo I al señor Horacio Wernli, al pago de la suma de pesos diecisiete mil setecientos ochenta ($17.780,00) con más la suma de pesos seis mil novecientos ochenta y uno con diecinueve centavos ($6.981,19) en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2009 al 31/12/2016 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y uno con diecinueve centavos ($24.761,19); al señor Horacio Wernli, en forma solidaria con la señora Marta Liliana Garnier, al pago de la suma de pesos diecinueve mil trescientos novena con cuatro centavos ($19.390,04), con más la suma de pesos siete mil seiscientos trece con treinta y siete centavos ($7.613,37), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2009 al 31/12/2016 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-,

conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos veintisiete mil tres con cuarenta y un centavos ($27.003,41); y en relación al Anexo II, en forma solidaria, al señor Carlos M. Herrera y al señor Javier Ávila por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil quinientos sesenta y seis con veintidós centavos ($135.566,22) con más la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve con catorce centavos ($53.229,14), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2011 al 31/10/2016 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-, conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco con treinta y seis centavos ($188.795,36). Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia), y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Roca Nº 73 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con ésto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 3º: … . Fdo. Dr. Hugo R. Acuña (Presidente); Cra. Ana C. Esteves (Vocal); Cra. María Vaqueiro (Vocal); Dra. Laura M. Serrano (Vocal); Dr. Antonio Di Maggio (Vocal); Dr. Carlos A. Zarzur (a/c Secretaría). Atento el estado de autos y habiéndose agotado los medios tendientes a la notificación del señor Hugo Horacio Wernli, publíquese edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Secretaría, 18 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Fernando Correa Uranga, Prosecretario, Tribunal de Cuentas.

1p 02-06-17

El Dr. Javier Ghisini a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Kegel Fernando Ariel, DNI 30.500.452, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"Banco Hipotecario S.A. c/ Kegel Fernando Ariel y Otra s/Cobro Ejecutivo", (Expte. 543767/2015)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 22 de febrero de 2017. Fdo. Margarita L. Ruíz, Prosecretaria.

1p 02-06-17

El Dr. Javier Ghisini a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Álvarez Emanuel Alexander, DNI 32.909.237, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"Banco de La Pampa S.E.M. c/Álvarez Emanuel Alexander s/Cobro Ejecutivo", (Expte. 498386/13)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 5 de mayo de 2017. Fdo. Nicolás Ismael Tadeo, Prosecretario Relator.

1p 02-06-17

AVISOS

Edicto Informativo

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 7130-001867-17** "s/Construcción de predio para la provisión de agua en la etapa de fractura hidráulica" del organismo ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del proyecto denominado "Construcción de predio para la provisión de agua en la etapa de fractura hidráulica", propuesto por la empresa Wintershall Energía S.A., que se desarrollará en el Área de Concesión Bandurria, Yacimiento Bandurria Norte, en coordenadas de ubicación, sistema Gauss Kruger Posgar 94, X: 5.781.048,00; Y: 2.498.780,00. Se invita a los inte-

resados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los veinte días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245- CAM- Módulo 2, Piso 2, Tel 4495771, 4494764, Fax 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El Proyecto consiste en la construcción y operación de un predio para la provisión de agua en la etapa de fractura hidráulica a emplazar en el Área de Concesión Bandurria, Yacimiento Bandurria Norte, de la Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación, sistema Gauss Kruger Posgar 94, X= 5.781.048,00; Y= 2.498.780,00. Las actividades a desarrollar serán la construcción del predio, instalación de los tanques y almacenamiento de agua. Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que forman parte del proyecto son seis tanques de 4.500 m3 de capacidad, instalaciones de carga y descarga de agua. Las medidas de mitigación consisten en la gestión de residuos conforme a la legislación vigente, optimización en el uso de agua y el plan de abandono con medidas tendientes a favorecer los procesos de revegetación en el sitio. Fdo. Marcelo Borella, Director Prov. de Evaluación de Proy. de la Activ. Hidroc., Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y ambiente.

1p 02-06-17

Edicto Informativo

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 7130-001594-17** del organismo ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del proyecto denominado “Informe Ambiental (I.A.) Pozo YPF.Nq.ETr.a-10. Yacimiento El Triángulo”, propuesto por la empresa “YPF S.A.” que se desarrollará en el Área de Concesión “Loma La Lata - Sierra Barrosa (Ley Nac. Nº 24145, Anexo I B, pto. C, ítem 13)”, Yacimiento “El Triángulo”, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5716764.20 e Y= 2523218.77. Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, CAM, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El Proyecto consiste en la construcción de la locación y el camino de acceso, para la perforación, terminación y puesta en producción de un pozo de gas convencional (Formación Tordillo - Lotena), a emplazar en el área de concesión Loma La Lata - Sierra Barrosa, Yacimiento El Triángulo de la Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5716764.20 e Y= 2523218.77. Las actividades a desarrollar serán la construcción de una locación de 11.000 m^2 y un tramo de camino de acceso de 68 m.. Posteriormente se realizará la perforación, terminación y puesta en servicio de un pozo de gas, que contará con una línea de conducción de 3.673 m. de longitud, desde la boca de pozo hasta conectarse en la línea de conducción del pozo ETr-1. Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que forman parte del proyecto son: La superficie de la futura locación, el camino de acceso y los laterales de caminos y pistas de servicio existentes que se utilizarán para el tendido de la línea de conducción. Las actividades a desarrollar y las medidas de mitigación se exponen detalladamente en el Plan de Gestión Ambiental que forma parte del presente expediente administrativo. La providencia que ordena el presente dice: “Neuquén, 16 de mayo del año 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 12, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente”. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 02-06-17

Edicto Informativo

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N°**

7130-001652/17 del organismo ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del proyecto denominado "Informe Ambiental (I.A.) Pozo YPF.Nq.SBE.a-4.(Tight Gas Lajas). Yacimiento El Triángulo" propuesto por la empresa "YPF S.A.", que se desarrollará en el Área de Concesión "Loma La Lata - Sierra Barrosa (Ley Nac. Nº 24145, Anexo I B, pto. C, ítem 13)", Yacimiento "El Triángulo", en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5716505.70 e Y= 2519081.42. Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los 20 (veinte) días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, CAM, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El proyecto consiste en la construcción de la locación y el camino de acceso, para la perforación, terminación y puesta en producción de un pozo de gas no convencional, con el objetivo de explotar las reservas de gas de la Formación Lajas, mediante técnicas (fracturas) de carácter no convencional, a emplazar en el área de concesión Loma La Lata - Sierra Barrosa, Yacimiento El Triángulo, de la Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5716505.70 e Y= 2519081.42. Las actividades a desarrollar serán la construcción de una locación de 12.000 m^2 y un tramo de camino de acceso de 83 m.. Posteriormente se realizará la perforación, terminación y puesta en servicio de un pozo de gas, que contará con una línea de conducción de 179,5 m. de longitud, desde la boca de pozo hasta conectarse en el gasoducto de 6" SBE-3 (a USP ETr). Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que forman parte del proyecto son: La superficie de la futura locación, el camino de acceso y el lateral del futuro camino de acceso que se utilizará para el tendido de la línea de conducción. Las actividades a desarrollar y las medidas de mitigación se exponen detalladamente en el Plan de Gestión Ambiental que forma parte del presente expediente administrativo. La providencia que ordena el presente dice: "Neuquén, 10 de mayo del año 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 12, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente". Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 02-06-17

Edicto Informativo

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 7130-001706/17,** del organismo ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del proyecto denominado "Informe Ambiental Perforación del pozo YPF.Nq.RDM-188(h) en locación existente del y tendido de línea de conducción" propuesto por la empresa YPF S.A., que se desarrollará en el Área de Concesión Rincón del Mangrullo, Yacimiento Rincón del Mangrullo, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.725.803,35 e Y= 2.465.181,09. Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los 20 (veinte) días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, CAM, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El proyecto comprenderá la utilización de la locación y camino existente de los Pozos YPF.Nq.RDM-114(h) e YPF.Nq.RDM-115(h) para la perforación, estimulación hidráulica, terminación y eventual abandono del pozo horizontal YPF.Nq.RDM-188(h), a emplazar en el área de concesión Rincón del Mangrullo, Yacimiento Rincón del Mangrullo de la Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X= 5.725.803,35 e Y= 2.465.181,09. Las actividades a desarrollar serán: Ampliación de la locación, perforación estimulación hidráulica, terminación y tendido de línea de conducción del Pozo YPF.Nq.RDM-188(h). Las actividades a desarrollar y las medidas de mitigación se exponen detalladamente en el Plan de Gestión Ambiental que forma parte del presente expediente administrativo. La providencia

que ordena el presente dice: “Neuquén, 10 de mayo del año 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 12, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente”. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 02-06-17

Edicto Informativo

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 7130-001707/17**, se tramita la Licencia Ambiental del proyecto “Transporte de Gas de Baja y Ultra Baja Presión: Montaje de Ducto Troncal Norte de Baja Presión (8”) y Montaje de Ducto Trocal Norte de Ultra Baja Presión (12”) - Yacimiento Río Neuquén - Negocio Neuquén Gas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, en coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94: Desde X= 5.716.957 e Y= 2.562.224 hasta X= 5.712.257 e Y= 2.568.975. El Proyecto consiste en el tendido de los 2 Gasoductos paralelos de Baja y Ultra Baja presión para recolectar el gas de producción de los pozos a perforar en esa zona del Yacimiento. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2 - Tel.: 4495771 - e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Marcelo Borella, Director Plan Prov. de Evaluación de Proy. de la Activ. Hidroc., Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1p 02-06-17

Edicto Informativo

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 7130-001831/17** “s/Informe Ambiental Pozo Sa-1248” del organismo ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del proyecto denominado “Perforación de Pozo Sa-1248”, propuesto por la empresa Capex S.A. que se desarrollará en el Área de Concesión Agua del Cajón, Yacimiento El Salitral, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5692969,70 e Y= 2554235,10. Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los veinte días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, CAM, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El Proyecto consiste en la construcción y operación de un pozo productivo a emplazar en el Área de Concesión Agua del Cajón, Yacimiento El Salitral de la Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5692969,70 e Y= 2554235,10. Las actividades a desarrollar serán la perforación, terminación y puesta en producción del pozo, si éste resultara productivo. Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que forman parte del proyecto son: La locación construida para tal fin y su camino de acceso. Las medidas de mitigación consisten en la prohibición al personal asociado a la actividad hidrocarburífera de la caza por cualquier medio de fauna silvestre y ganado, como así también la extracción de leña. Al finalizar las actividades de perforación y terminación se dejarán limpias y correctamente niveladas las locaciones. Se deberá minimizar la extracción de la flora autóctona. Se deberá favorecer la revegetación autóctona, mediante el escarificado. El ancho máximo de los caminos troncales será de 12 m. y 6 m. de los que interconectan pozos. Se priorizará para la ubicación de los campamentos e instalaciones conexas las zonas ya desmontadas. En caso de resultar estrictamente necesario el uso de superficies no desmontadas, se priorizará la posibilidad de disponerlos sobre la vegetación produciendo un aplastamiento y una vez retirados los equipos se nivelará el terreno, se esparcirá la tierra superficial separada en el desmonte y se escarificará a 0,3 m. de profundidad. En caso de producirse un derrame deberá informarse a la Autoridad de Aplicación acerca de la contingencia ocurrida, detallando magnitud y características de la misma.

En caso que el paisaje o los contornos de la zona deban ser alterados, se seleccionarán lugares que requieran una mínima nivelación o alteración durante el diseño final. Se extraerán y explotarán áridos sólo de las canteras habilitadas por Autoridad competente. Deberá realizarse la denuncia de hallazgos paleontológicos ante la Autoridad de Aplicación de la ley, autoridad policial o Municipio más cercano, suspendiendo las tareas en ese lugar. Finalizada la vida útil de cada pozo y decidido su abandono, se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la información correspondiente al abandono definitlvo, según las normas y procedimientos que establece el Decreto Provincial N° 1631/06. En cuanto a la salud y seguridad de los operarios presentes en el área, se cumplimentará en todo momento con las leyes y reglamentaciones aplicables a los trabajos durante la ejecución y operación de los proyectos en el área. Se deberán colocar carteles identificatorios cuando la obra haya obtenido Licencia Ambiental. Se realizará supervisión ambiental de todas las tareas y registros de actividades (utilización de mantas orgánicas oleofílicas, uso de bandejas en etapas de construcción, eventos ocurridos, de gestión de residuos, de velocidades de vehículos, de tareas de mantenimiento sobre equipos y vehículos de operación de plantas de tratamiento de efluentes, del estado de almacenamiento y manejo de productos químicos, de actuación ante autoridades provinciales, de capacitación, del estado de mantenimiento de camino y explanada de locación). La providencia que ordena el presente dice: “Neuquén, 26 de mayo del año 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 12, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente”. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 02-06-17

Edicto Informativo

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 7130-001890-17** del organismo ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del proyecto denominado “Informe Ambiental Unidad de Separación Primaria La Ribera USP-LRi y Gasoducto USP LRi a USP FdP. Área La Ribera Bloque I-. Provincia del Neuquén” propuesto por la empresa “YPF S.A.” que se desarrollará en el Área de Concesión “La Ribera Bloque I”, Yacimiento “La Ribera”, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X= 5747153,78 e Y= 2499130,81 (USP e inicio del gasoducto) y X= 5743806,78 e Y= 2497620,81 (fin del gasoducto). Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los 20 (veinte) días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, CAM, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El Proyecto consiste en la construcción de un predio de 390 m. x 350 m. para el emplazamiento de una Unidad de Separación Primaria y la operación de la misma, y el tendido de una Gasoducto de 6” y 4617,77 m. de longitud que conectará la Unidad de Separación primaria de la Ribera Bloque I, con la Unidad de Separación Primaria de Fortín de Piedra, a emplazar en el área de concesión La Ribera Bloque I, Yacimiento La Ribera de la Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X= 5747153,78 e Y= 2499130,81 (USP e inicio del gasoducto) y X= 5743806,78 e Y= 2497620,81 (fin del gasoducto). Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que forman parte del proyecto son: La superficie de la Unidad de Separación Primaria, el camino de acceso y los laterales de caminos y las pistas de servicio por las cuales circulará el gasoducto de 6”. Las actividades a desarrollar y las medidas de mitigación se exponen detalladamente en el Plan de Gestión Ambiental que forma parte del presente expediente administrativo. La providencia que ordena el presente dice: “Neuquén, 29 de mayo del año 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 12, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente”. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 02-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL CHOCÓN

Contabilidad Patrimonial Balance de Sumas y Saldos

Ejercicio 2016 del 01/01/2016 al 31/12/2016, UA: Todas Cuentas: 111100000-633000000, Fintra sin Movimientos, Filtra sin Movimientos, Muestra Saldo <> 0

Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
1.0.0.00.00.0	**ACTIVO**	**0.00**	**309,926,325.85**	**284,861,149.72**	**25,065,176.13**
1.1.0.0.00.00.0	ACTIVO CORRIENTE	0.00	302,241,159.31	284,861,149.72	17,380,009.59
1.1.1.0.00.00.0	Disponibilidades	0.00	283,854,328.50	281,198,982.59	2,655,345.91
1.1.1.1.00.00.0	Caja	0.00	192,344,643.64	192,344,643.64	0.00
1.1.1.2.00.00.0	Bancos	0.00	91,039,637.22	88,390,363.93	2,649,273.29
1.1.1.2.10.00.0	Banco Provincia del Neuquén	0.00	91,027,540.04	88,386,733.93	2,640,806.11
1.1.1.2.10.01.0	109315/1	0.00	78,723,512.27	78,465,757.51	257,754.76
1.1.1.2.10.02.0	109315/5	0.00	8,271,714.56	8,197,618.44	74,096.12
1.1.1.2.10.03.0	109315/9	0.00	571,302.55	452,376.04	118,926.51
1.1.1.2.10.04.0	109315/10	0.00	2,344,933.53	430,887.36	1,914,046.17
1.1.1.2.10.05.0	109315/11	0.00	456,320.79	358,103.14	98,217.65
1.1.1.2.10.06.0	109315/12	0.00	489,528.00	479,615.40	9,912.60
1.1.1.2.10.07.0	109315/13	0.00	170,228.34	2,376.04	167,852.30
1.1.1.2.20.00.0	Banco Nacion Argentina	0.00	12,097.18	3,630.00	8,467.18
1.1.1.2.20.01.0	3760029825	0.00	27.69	0.00	27.69
1.1.1.2.20.03.0	3760027289	0.00	550.08	0.00	550.08
1.1.1.2.20.04.0	3760047718	0.00	49.08	0.00	49.08
1.1.1.2.20.05.0	3760079963	0.00	11,470.33	3,630.00	7,840.33
1.1.1.3.00.00.0	Fondos rotatorios	0.00	470,047.64	463,975.02	6,072.62
1.1.3.0.00.00.0	Créditos	0.00	18,386,830.81	3,662,167.13	14,724,663.68
1.1.3.1.00.00.0	Cuentas a cobrar	0.00	2,004,687.31	9,072.37	1,995,614.94
1.1.3.1.10.00.0	Deudores tributarios	0.00	1,994,837.38	0.00	1,994,837.38
1.1.3.1.90.00.0	Otras cuentas a cobrar	0.00	9,849.93	9,072.37	777.56
1.1.3.4.00.00.0	Anticipos	0.00	5,436,281.17	3,653,094.76	1,783,186.41
1.1.3.4.20.00.0	Anticipo de Sueldos	0.00	1,258,750.00	1,032,400.00	226,350.00
1.1.3.4.90.00.0	Otros anticipos	0.00	4,177,531.17	2,620,694.76	1,556,836.41
1.1.3.9.00.00.0	Otros créditos	0.00	10,945,862.33	0.00	10,945,862.33
1.1.3.9.91.00.0	Art. 94 Ordenanza N° 122/92	0.00	70,548.52	0.00	70,548.52
1.1.3.9.92.00.0	Créditos Contingentes	0.00	26,000.00	0.00	26,000.00
1.1.3.9.93.00.0	EPEN canon municipal	0.00	7,226,713.27	0.00	7,226,713.27
1.1.3.9.94.00.0	TRANSENER	0.00	2,880,000.00	0.00	2,880,000.00
1.1.3.9.95.00.0	Hidrocarburos del Neuquen	0.00	240,000.00	0.00	240,000.00
1.1.3.9.96.00.0	Telefónica de Argentina S.A	0.00	40,000.20	0.00	40,000.20
1.1.3.9.97.00.0	Correo Oficial S.A	0.00	2,509.70	0.00	2,509.70
1.1.3.9.98.00.0	Banco de la Provincia del Neuquen	0.00	460,090.64	0.00	460,090.64
1.2.0.0.00.00.0	ACTIVO NO CORRIENTE	0.00	7,685,166.54	0.00	7,685,166.54
1.2.4.0.00.00.0	Bienes de uso	0.00	7,685,166.54	0.00	7,685,166.54
1.2.4.1.00.00.0	Edificios	0.00	23,000.00	0.00	23,000.00
1.2.4.3.00.00.0	Maquinaria y equipo	0.00	4,543,959.15	0.00	4,543,959.15
1.2.4.4.00.00.0	Muebles y Utiles	0.00	972,250.98	0.00	972,250.98
1.2.4.4.10.00.0	Aparatos e instrumentos de oficina	0.00	97,148.00	0.00	97,148.00
1.2.4.4.30.00.0	Moblaje	0.00	181,472.63	0.00	181,472.63
1.2.4.4.31.00.0	Obras de Arte	0.00	345,500.00	0.00	345,500.00
1.2.4.4.32.00.0	Programas y equipos de computación	0.00	348,130.35	0.00	348,130.35
1.2.4.5.00.00.0	Construcciones en proceso	0.00	1,634,719.61	0.00	1,634,719.61
1.2.4.5.20.00.0	Construcciones en proceso en bienes de dominio público	0.00	1,634,719.61	0.00	1,634,719.61
1.2.4.6.00.00.0	Herramientas	0.00	363,630.64	0.00	363,630.64
1.2.4.7.00.00.0	Instalaciones	0.00	33,628.46	0.00	33,628.46
1.2.4.9.00.00.0	Otros bienes de uso	0.00	113,977.70	0.00	113,977.70
2.0.0.0.00.00.0	**PASIVO**	**0.00**	**100,045,193.35**	**118,029,723.89**	**- 17,984,530.54**
2.1.0.0.00.00.0	PASIVO CORRIENTE	0.00	100,045,193.35	118,029,723.89	- 17,984,530.54
2.1.1.0.00.00.0	Deudas	0.00	99,162,906.99	115,800,151.40	- 16,637,244.41
2.1.1.1.00.00.0	Cuentas comerciales a pagar	0.00	22,130,721.64	30,751,239.10	- 8,620,517.46
2.1.1.2.00.00.0	Contratistas	0.00	168,250.00	1,244,067.12	- 1,075,817.12
2.1.1.3.00.00.0	Gastos en personal a pagar	0.00	61,920,356.47	65,532,218.72	- 3,611,862.25
2.1.1.3.10.00.0	Sueldos y salarios a pagar	0.00	61,920,356.47	65,532,218.72	- 3,611,862.25
2.1.1.4.00.00.0	Retenciones a pagar	0.00	14,691,476.51	17,929,449.09	- 3,237,972.58
2.1.1.4.02.00.0	Retenciones Convenio Tasas Municipales a pagar	0.00	209,502.81	331,480.04	- 121,977.23
2.1.1.4.03.00.0	Retenciones Seguros de Vida a pagar	0.00	443,334.68	511,769.15	- 68,434.47
2.1.1.4.20.00.0	Retenciones de impuestos provinciales	0.00	0.00	6,481.39	- 6,481.39
2.1.1.4.30.00.0	Retenciones del ISSN	0.00	12,296,601.19	15,055,059.89	- 2,758,458.70
2.1.1.4.50.00.0	Retenciones Entidades Sindicales a pagar	0.00	165,345.34	259,125.37	- 93,780.03
2.1.1.4.60.00.0	Retenciones Oficios Judiciales a pagar	0.00	614,104.25	642,030.32	- 27,926.07
2.1.1.4.70.00.0	ART a Pagar	0.00	962,588.24	1,100,157.65	- 137,569.41
2.1.1.4.90.00.0	Otras retenciones	0.00	0.00	23,345.28	- 23,345.28
2.1.1.8.00.00.0	Transferencias a pagar	0.00	113,212.38	113,912.38	- 700.00
2.1.1.9.00.00.0	Otras cuentas a pagar	0.00	138,889.99	229,264.99	- 90,375.00
2.1.1.9.30.00.0	Amortización deuda interna a pagar	0.00	138,889.99	229,264.99	- 90,375.00

Cuenta Descripción	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
2.1.5.0.00.00.0 Previsiones	0.00	260,000.00	1,592,582.38	- 1,332,582.38
2.1.5.1.00.00.0 Previsiones por Juicios	0.00	260,000.00	1,592,582.38	- 1,332,582.38
2.1.6.0.00.00.0 Fondos de terceros y en garantía	0.00	622,286.36	636,990.11	- 14,703.75
2.1.6.2.00.00.0 Fondos de terceros	0.00	622,286.36	636,990.11	- 14,703.75
3.0.0.0.00.00.0 PATRIMONIO	**0.00**	**1,275,252.32**	**5,183,330.17**	**- 3,908,077.85**
3.1.0.0.00.00.0 PATRIMONIO PÚBLICO	0.00	1,275,252.32	5,183,330.17	- 3,908,077.85
3.1.1.0.00.00.0 Capital fiscal	0.00	0.00	1,046,871.02	- 1,046,871.02
3.1.2.0.00.00.0 Resultados de la cuenta corriente	0.00	1,275,252.32	4,136,459.15	- 2,861,206.83
3.1.2.1.00.00.0 Resultados de ejercicios anteriores	0.00	1,275,252.32	3,960,021.03	- 2,684,768.71
3.1.2.2.00.00.0 Resultado del ejercicio	0.00	0.00	176,438.12	- 176,438.12
5.0.0.0.00.00.0 RECURSOS	**0.00**	**68,644,943.24**	**153,948,357.80**	**- 85,303,414.56**
5.1.0.0.00.00.0 INGRESOS CORRIENTES	0.00	68,644,943.24	152,764,076.90	- 84,119,133.66
5.1.1.0.00.00.0 Ingresos tributarios	0.00	2,241,707.24	21,256,710.93	- 19,015,003.69
5.1.1.1.00.00.0 De Origen Nacional	0.00	258,666.69	4,014,577.05	- 3,755,910.36
5.1.1.1.01.00.0 Copart. Federal Ley N° 23548	0.00	258,666.69	4,014,577.05	- 3,755,910.36
5.1.1.2.00.00.0 De Origen Provincial	0.00	1,979,451.44	9,869,902.74	- 7,890,451.30
5.1.1.2.01.00.0 Copart. Imp. Prov. Ley N°2148	0.00	1,979,451.44	9,407,430.98	- 7,427,979.54
5.1.1.2.02.00.0 Imp. Inmobiliario S/Ley N°2495	0.00	0.00	462,471.76	- 462,471.76
5.1.1.3.00.00.0 De Origen Municipal	0.00	0.00	7,168,950.82	- 7,168,950.82
5.1.1.3.01.00.0 Impuestos	0.00	0.00	2,605,577.63	- 2,605,577.63
5.1.1.3.01.01.0 Automotores	0.00	0.00	2,592,771.76	- 2,592,771.76
5.1.1.3.01.02.0 Automotores Ejer. Anteriores	0.00	0.00	12,805.87	- 12,805.87
5.1.1.3.02.00.0 Tasas Municipales	0.00	0.00	4,403,844.02	- 4,403,844.02
5.1.1.3.02.01.0 Servicios Retributivos	0.00	0.00	2,532,696.21	- 2,532,696.21
5.1.1.3.02.02.0 Servicios Retributivos Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	22,347.03	- 22,347.03
5.1.1.3.02.04.0 Inspección, seguridad e higiene	0.00	0.00	1,762,337.28	- 1,762,337.28
5.1.1.3.02.09.0 Servicios red Cloacal	0.00	0.00	24,858.00	- 24,858.00
5.1.1.3.02.12.0 Fondo Comun Solidario de Sepelio	0.00	0.00	61,605.50	- 61,605.50
5.1.1.3.03.00.0 Derechos	0.00	0.00	159,529.17	- 159,529.17
5.1.1.3.03.02.0 Venta Ambulante	0.00	0.00	2,755.00	- 2,755.00
5.1.1.3.03.03.0 Derecho de Cementerio	0.00	0.00	5,874.46	- 5,874.46
5.1.1.3.03.06.0 De Edifificación y Ob. en Gral	0.00	0.00	3,661.89	- 3,661.89
5.1.1.3.03.06.2 Edif. e Inspec. de Obras	0.00	0.00	3,661.89	- 3,661.89
5.1.1.3.03.07.0 De Oficina	0.00	0.00	75,013.33	- 75,013.33
5.1.1.3.03.08.0 Carnet de conducir	0.00	0.00	48,904.33	- 48,904.33
5.1.1.3.03.10.0 Servicios a teceros	0.00	0.00	23,320.16	- 23,320.16
5.1.1.9.00.00.0 Otros ingresos tributarios	0.00	3,589.11	203,280.32	- 199,691.21
5.1.3.0.00.00.0 Ingresos no tributarios	0.00	0.00	6,194,663.55	- 6,194,663.55
5.1.3.4.00.00.0 Regalias	0.00	0.00	6,179,706.55	- 6,179,706.55
5.1.3.4.01.00.0 Regalias Hidrocarburiferas	0.00	0.00	6,179,706.55	- 6,179,706.55
5.1.3.5.00.00.0 Alquileres	0.00	0.00	2,340.00	- 2,340.00
5.1.3.6.00.00.0 Multas	0.00	0.00	12,617.00	- 12,617.00
5.1.3.6.04.00.0 Multas tribunal de faltas	0.00	0.00	12,617.00	- 12,617.00
5.1.4.0.00.00.0 Venta de bienes y serv. de las administ. públicas	0.00	0.00	1,372,625.00	- 1,372,625.00
5.1.4.2.00.00.0 Venta de servicios	0.00	0.00	1,372,625.00	- 1,372,625.00
5.1.5.0.00.00.0 Ingresos de operación	0.00	34,453,236.00	34,586,839.13	- 133,603.13
5.1.5.9.00.00.0 Otros ingresos de operación	0.00	34,453,236.00	34,586,839.13	- 133,603.13
5.1.7.0.00.00.0 Transferencias Corrientes	0.00	31,950,000.00	89,353,238.29	- 57,403,238.29
5.1.7.3.00.00.0 Transferencias del sector publico provincial	0.00	31,950,000.00	89,353,238.29	- 57,403,238.29
5.1.7.3.01.00.0 De la Adm. central Prov.	0.00	0.00	39,877,896.29	- 39,877,896.29
5.1.7.3.01.06.0 Canon Ley N° 2615 Art 7	0.00	0.00	803,715.29	- 803,715.29
5.1.7.3.01.07.0 Aportes de la Adm Central Provincial	0.00	0.00	39,074,181.00	- 39,074,181.00
5.1.7.3.06.00.0 Otro de la administración central provincial	0.00	31,950,000.00	49,475,342.00	- 17,525,342.00
5.2.0.0.00.00.0 INGRESOS DE CAPITAL	0.00	0.00	1,184,280.90	- 1,184,280.90
5.2.1.0.00.00.0 Venta de Activos	0.00	0.00	666,678.84	- 666,678.84
5.2.1.1.00.00.0 Venta de tierras y terrenos	0.00	0.00	637,752.46	- 637,752.46
5.2.1.2.00.00.0 Venta de Activos intangibles	0.00	0.00	22,920.50	- 22,920.50
5.2.1.4.00.00.0 Venta de Edificios e Instalaciones	0.00	0.00	6,005.88	- 6,005.88
5.2.2.0.00.00.0 Transferencias de Capital	0.00	0.00	517,602.06	- 517,602.06
5.2.2.2.00.00.0 Del Publico Nacional	0.00	0.00	517,602.06	- 517,602.06
5.2.2.2.01.00.0 De la Administracion Central Nacional	0.00	0.00	517,602.06	- 517,602.06
5.2.2.2.01.01. Fondo Federal Solidario	0.00	0.00	517,602.06	- 517,602.06
6.0.0.0.00.00.0 GASTOS	**0.00**	**82,274,214.84**	**143,368.02**	**82,130,846.82**
6.1.0.0.00.00.0 GASTOS CORRIENTES	0.00	82,044,949.85	143,368.02	81,901,581.83
6.1.1.0.00.00.0 Gastos de consumo	0.00	81,931,737.47	143,368.02	81,788,369.45
6.1.1.1.00.00.0 Remuneraciones	0.00	62,964,233.76	0.00	62,964,233.76
6.1.1.1.10.00.0 Sueldos y salarios.	0.00	62,964,233.76	0.00	62,964,233.76
6.1.1.2.00.00.0 Bienes y servicios	0.00	18,799,253.71	143,368.02	18,655,885.69
6.1.1.2.10.00.0 Bienes de consumo	0.00	4,313,054.03	7,851.76	4,305,202.27
6.1.1.2.10.01.0 Prod. alimenticios agrop. y forestales	0.00	1,082,318.27	0.00	1,082,318.27
6.1.1.2.10.02.0 Textiles y vestuario	0.00	51,000.95	0.00	51,000.95
6.1.1.2.10.03.0 Productos de papel, cartón e impresos	0.00	127,261.52	0.00	127,261.52
6.1.1.2.10.04.0 Productos de cuero y caucho	0.00	54,477.00	0.00	54,477.00
6.1.1.2.10.05.0 Prod. químicos, comb. y lubricantes	0.00	1,716,268.57	0.00	1,716,268.57

Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
6.1.1.2.10.06.0	Productos minerales no metálicos	0.00	89,460.94	0.00	89,460.94
6.1.1.2.10.07.0	Productos metálicos	0.00	299,269.04	0.00	299,269.04
6.1.1.2.10.09.0	Otros bienes de consumo	0.00	892,997.74	7,851.76	885,145.98
6.1.1.2.20.00.0	Servicios no personales	0.00	14,486,199.68	135,516.26	14,350,683.42
6.1.1.2.20.01.0	Servicios básicos	0.00	3,226,209.71	0.00	3,226,209.71
6.1.1.2.20.02.0	Alquileres y derechos	0.00	1,610,181.20	0.00	1,610,181.20
6.1.1.2.20.03.0	Mantenimiento, reparación y limpieza	0.00	2,446,616.14	0.00	2,446,616.14
6.1.1.2.20.04.0	Servicios técnicos y profesionales	0.00	1,923,061.24	0.00	1,923,061.24
6.1.1.2.20.05.0	Servicios comerciales y financieros	0.00	2,224,750.51	0.00	2,224,750.51
6.1.1.2.20.07.0	Pasajes y viáticos	0.00	532,519.73	0.00	532,519.73
6.1.1.2.20.08.0	Impuestos, derechos y tasas	0.00	3,245.76	0.00	3,245.76
6.1.1.2.20.09.0	Otros servicios	0.00	2,519,615.39	135,516.26	2,384,099.13
6.1.1.3.00.00.0	Bienes de Capital	0.00	168,250.00	0.00	168,250.00
6.1.1.3.02.00.0	Construcciones	0.00	168,250.00	0.00	168,250.00
6.1.5.0.00.00.0	Transferencias otorgadas	0.00	113,212.38	0.00	113,212.38
6.1.5.1.00.00.0	Transferencias al sector privado	0.00	113,212.38	0.00	113,212.38
6.3.0.0.00.00.0	APLICACIONES FINANCIERAS	0.00	229,264.99	0.00	229,264.99
6.3.2.0.00.00.0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTRO	0.00	229,264.99	0.00	229,264.99
6.3.2.1.00.00.0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZ	0.00	229,264.99	0.00	229,264.99

1p 02-06-17

NALDO LOMBARDI S.A.

Cesión de Créditos

Se notifica que NALDO LOMBARDI S.A., ha cedido en propiedad fiduciaria a TMF Trust Company (Argentina) S.A., no a título personal sino en calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero “Naldo Serie II”, los créditos originados por NALDO LOMBARDI S. A., derivados de la venta financiada de productos comercializados por NALDO LOMBARDI S.A., que son originados a través de sus sucursales y se encuentran instrumentados en los documentos, que se identifican dentro de los discos compactos no regrabables incluidos en la oferta de transferencia fiduciaria provista al referido fiduciario y en su caso en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte. N° 307/2017). Todo ello, en el marco del contrato de fideicomiso y el acuerdo de integraciones parciales, celebrados con fecha 08 de febrero de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación. Firmado por Darío Orlando Quagliaroli, DNI 17.466.298, autorizado por Acta de Directorio de NALDO LOMBARDI S.A. de fecha 01/12/2016, por un día.

1p 02-06-17

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que el señor Gabriel Gerardo Fitzsimons, socio Gerente de la empresa “Óptica Regina SRL”, CUIT N° 30-70977956-3, con domicilio en San Martín N° 402 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, ha transferido la Licencia Comercial N° 047719, correspondiente a la sucursal de la ciudad de Neuquén, sito en calle Roca N° 190 al Sr. Germán Fitzsimons, DNI N° 33.920.250, domiciliado en calle Asia N° 98, Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén.

1p 02-06-17

Transferencia de Fondo de Comercio

Se hace saber que el Sr. Horacio Santos Coronel, D.N.I. N° 11.232.833, con domicilio en calle E. Elordi N° 3.484 de la ciudad de Neuquén, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Kiosco/Agencia Oficial de Quiniela de Lotería y Quiniela de La Neuquina N° 112, que gira bajo el nombre “CÓRDOBA”, sito en calle Córdoba N° 118, al Sr. Coronel Sebastián Ignacio, D.N.I. N° 28.779.862, con domicilio legal en calle Lilén N° 1.835/1 de la ciudad de Neuquén. Reclamos por el plazo de Ley en calle Córdoba N° 118 de la ciudad de Neuquén.

1p 02-06-17

ACTUAL S.A.

Notificación de Cesión de Créditos

Se notifica que ACTUAL S.A., ha cedido en propiedad fiduciaria a TMF Trust Company (Ar-

gentina) S.A., no a título personal, sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero Tarjeta Actual XXIII, la totalidad de los derechos creditorios presentes y futuros originados por la ACTUAL S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de tarjetas de crédito que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de transferencia a proveer al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto presentado en el respectivo expediente ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso y el acuerdo de integraciones parciales celebrados con fecha 17 de febrero de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1428 del Código Civil y Comercial de la Nación. Neuquén, 23 de mayo de 2017. Norberto E. Etchegoyen, Presidente.

1p 02-06-17

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 246/DPR/17

Neuquén, 18 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 7423-004014/2017 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado “Dirección Provincial de Rentas s/Compensación por Indumentaria de Trabajo”; el Convenio Colectivo de Trabajo para la Dirección Provincial de Rentas - Ley N° 2894; las Actas N° 69 y 71 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2894 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén;

Que en el Título II, Capítulo 7, Apartado 2, se establece que la Organización proveerá de indumentaria de trabajo hasta dos veces al año a los trabajadores convencionados;

Que en el transcurso del año 2016, se efectivizó la entrega de indumentaria correspondiente al periodo invernal, adeudándose la pertinente al periodo estival;

Que mediante Acta N° 69 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP-, la Parte Gremial solicitó que como consecuencia de dicho desfasaje en la entrega de indumentaria, se efectuara por única vez una compensación económica;

Que mediante Acta N° 71 de la citada Comisión, se aprobó lo acordado en Acta Acuerdo del día 03/05/2017 suscripta por un lado por el Sr. Coordinador del Ministerio de Economía e Infraestructura y el Sr. Director Provincial de Asuntos Legales y Concesiones, y por otra parte por los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), respecto al pago de la referida compensación;

Que en consecuencia, se aprobó el pago por única vez de la suma de pesos siete mil ($7.000,00) a abonarse con anterioridad al 23/06/2017 en concepto de ropa de trabajo adeudada, correspondiente al segundo semestre del año 2016;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Ratifícase el Acta N° 71 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP- de fecha 17/05/2017 que se agrega como **Anexo Único** a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y **Regístrese**. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Anexo Único

Acta de Reunión N° 71 de la CIAP.

En la ciudad de Neuquén a los 17 días del mes de mayo de 2017, siendo las 14:00 hs., en el Sexto Piso de las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas, se constituye la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) según las previsiones de la Ley N° 2894 por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Dirección Provincial de Rentas.
Se encuentran presentes los miembros designados por "La Organización", en representación del Poder Ejecutivo, comparecen la Dra. Sofía A. Aristi y el Ing. en Sist. Ángel Vásquez en carácter de titulares; el Dr. Marcos Lavaggi en carácter de suplente y el Dr. Gabriel Ranucci en carácter de Asesor.
En representación del gremio ATE comparecen el Sr. Cristian Rodríguez, la Sra. Elena Carripan y el Sr. Claudio Mura.
No comparece ningún representante del gremio UPCN.

Abierto el Presente Acto:
Se da ingreso a la nota remitida desde la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Concesiones de la Subsecretaría de Ingresos Públicos adjuntando Acta Acuerdo del día 03/05/2017 -agregada como Anexo I a la presente- suscripta por un lado por el Sr. Coordinador del Ministerio de Economía e Infraestructura y el Sr. Director Provincial de Asuntos Legales y Concesiones y por otra parte, por los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a fin de aprobar lo acordado en el punto 3.
Se procede a dar lectura a la misma, no surgiendo observaciones respecto al pago por única vez de la suma de pesos siete mil ($7.000) durante el mes de junio/2017 por la ropa de trabajo, que corresponde al segundo semestre del año 2016.
Se agrega como Anexo II, listado de trabajadores convencionados a los cuales le corresponde la referida suma, dejándose constancia que la fecha de pago de la misma será con anterioridad al 23/06/17.
De esta manera se da respuesta favorable a lo solicitado formalmente por la Parte Gremial mediante Acta Nro. 69 de fecha 12/04/2017.
No siendo para más y siendo las 14:45 horas se da por finalizado el presente acto dando lecturas a la presente, firmando las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo I

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 03 días del mes de mayo de 2017, se reúnen en representación del Poder Ejecutivo Provincial, el Sr. Coordinador del Ministerio de Economía e Infraestructura, Cr. Jorge Isolabella y el Sr. Director Provincial de Asuntos Legales y Concesiones de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, Dr. Gabriel Ranucci, y los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Rentas, el Sr. Claudio Mura y Cristian Rodríguez, y se acuerda:
1. - En atención a lo convenido en el Acta de Reunión N° 64 de la CIAP respecto de la promoción horizontal para los trabajadores ingresantes que no cumplen con los dos años de antigüedad en el organismo, será abonado a los trabajadores que se detallan en el Anexo Único de la presente, a través de un adicional que se denominará Compensación por Ingresante, en forma mensual durante el período 2017, siendo absorbido a partir del 10 de enero de 2018 por la promoción horizontal regulada en el Título IIII, Capítulo 2.2, de conformidad a lo establecido en el Título IV, Capítulo 2, Apartado 5.3, punto 2 in fine del Convenio Colectivo de Trabajo de la DPR.
2.- La promoción horizontal correspondiente a los trabajadores convencionados que cumplen con la antigüedad prescrípta en el convenio colectivo de trabajo y los trabajadores del Anexo Único, será abonado a través de planilla complementaria el día 8 de mayo del presente año, todos los cuales se les abonará retroactivo al 1° de enero del corriente año.
3.- Respecto a la ropa de trabajo establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo de Rentas que se adeuda y que corresponde al segundo semestre de 2016. El poder ejecutivo abonará, por única vez, a cada trabajador convencionado de la DPR una suma pesos siete mil ($7.000) durante el mes de junio del presente año.
4.- Las partes acuerdan una reunión para el 15 de mayo de 2017 a eféctos de confeccionar el listado de trabajadores convencionados a los cuales les corresponde la suma del punto 3.

5.- Los representantes del Poder Ejecutivo informan que el Contrato de Locación de la Delegación Cutral-Có se encuentra suscripto.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombre	Cat
7236	AGUADO,ADOLFO	TC4
9730	AGUILERA,CAROLINA LAURA	TC2
10865	AGUNDEZ,MARIA ESTER	PF4
27970	ALTAMIRANO,KARINA ALICIA	TC1
30686	ALVAREZ,CECILIA VERONICA	TC1
31922	ALVAREZ,CAROLINA MONICA	TC3
32805	ALVAREZ,LUIS ALBERTO	PF3
34332	ALVEAL,GUIRALDES NELSON	SG4
35134	AMAYA,RODRIGO	TC2
37589	ANA,CARLOS LEONARDO	TC2
37597	AMUSATEGUI,PABLO ALEJANDRO	TC3
43670	ARANA SANCHI,KARINA DANIELA	TC1
46160	ARANDO,MARIA TERESA	AD2
50034	ARCE,PLACIDA	PF2
51141	ARESE,MARIA CECILIA	TC2
54771	ARIAS,VANESA VICTORIA	TC2
60796	ARTEAGA,GRACIELA ALEJANDRA	PF3
63037	ATENCIO,JOSE RICARDO	TC2
68289	AZCON,JUAN CARLOS	PF2
71894	BAIGORRIA,MARIO ALEJANDRO	TC3
73396	BALDIVIEZO RAMOS,LILIAN	TC2
83056	BARROS,AMELIA GISELLE	TC1
84630	BARROS,MARINA DANIELA	TC2
95418	BELTRAN,MONICA NOEMI	AD3
99305	BRITOS,JOSE OSCAR	TC2
100815	BERRA,SILVIA BEATRIZ	TC2
107350	BLANCO,ALBERTO LUCIO	PF3
108312	BLANCO,MELISA GRISELDA	PF1
115910	BORRINI,LILIA LUCIA	TC4
124484	BROLL,MAURO ANDRES	TC2
128020	BUFFALO,DANIEL ARMANDO	TC3
137325	CABRERA,MIRTA ESTHER	AD3
147500	CAMPOS,ELIZABETH E.	AD3
151715	CANALES,JULIA BEATRIZ	PF2
152002	CANAVERI,MARISA ARACELI	TC1
153156	CANGIANO,ANA MARIA	TC4
165562	CARRASCO,DAMIAN EDGARDO	TC1
169448	CARRIPAN,ELENA DEL CARMEN	TC3
169596	CARRIZO,MARIA CAROLINA	TC1
181137	CASTRO,LAURA DIVA	PF2
185902	CAUNEDO,ALBERTO LUIS EVERARDO	PF3
186702	CAVA,MARIA DE LOS ANGELES	PF1
195178	CERIONI SIANJA,FABIANA ELENA	TC3
200285	CHEUQUEL,SONIA NOELIA	TC1
208245	CIMOLAI,MARCELA CLAUDIA	TC4
212475	COCCO,MARIELA RUTH	TC4
216635	COLASANTE,LORENA JAEL	TC1
216958	COLIHUIL,JOSEFINA DEL CARMEN	AD3
217843	COLIPE,GLADIS ESTER	TC2
220452	CONCHA,GRISELDA NATALIA	TC2
229001	COPPI,PAOLA SILVANA	TC2
229121	CORDOBA,ADRIANA BEATRIZ	TC2
232882	CORNELIO,CECILIA VANESA	TC1
235002	CORRALES,VIVIANA RAQUEL	TC2
235021	CORREA,ANGELICA MARILINA	TC2
238950	CORTONA,MARCELO LUIS	PF2
239062	COSCIA,MARTA SUSANA	TC4
239319	COTAL,SERGIO DANIEL	PF1
249566	CURETTI,PIERINA	TC1
255774	DELLA SCHIAVA,SUSANA NELIDA	PF3
255791	DE MARCO,STELLA MARIS	PF4
260348	DELARRIVA,JOSE LUIS	TC4
263761	DI NENNO,DIEGO IGNACIO	TC2
268664	DIAZ,LILIANA GLADYS MARIA	TC3
275096	VAGNONI,NORMA ISABEL	TC4
276165	DIORIO,VIVIANA NANCY	TC3
277375	DOMINGUEZ,SILVINA MAIVE	TC2
278041	DOTZEL,VANINA DAIANA	TC1
278246	DRUBE,JORGE YAFAR	TC1
278281	DUCARDT,CLAUDIA MELINA	TC1
278283	DUCARDT,RICARDO ARIEL	TC3
280490	ECHEVESTE,KARINA IVANA	TC4
282733	ENCINA,DANIELA MARISOL	TC2
304079	FEIJOO FREITAS,LUCIANA JIMENA	TC2
307158	FERNANDEZ,JULIANA MACARENA	TC1
313961	FERRANDI,HORACIO JOSE	TC2
315843	FERRARINI,EGIDIO LUIGI ENZO	TC2
317550	FERREIRA,LUIS ALBERTO	TC2
327738	FILIPPI,EUSEBIO PEDRO	TC1
341161	FREDEZ,MARIA LUCIA	AD4
342485	FUENTES,CARINA BELEN	TC1
346407	FUENTES SANTIAGO,MARIA ANGELES	TC1
346543	FUENTES,MARIANA ANGELICA	TC2
358662	GARCIA,ROBERTO LUIS	PF3
374770	GATICA,ANDREA ALEJANDRA	PF3
377050	GAZAL,RICARDO JACINTO	TC4
390921	GOENAGA,ANDREA ROMINA	PF1
392192	GOMEZ MEDINA,LORENA PAOLA	TC2
392688	GOMEZ,MIRYAM ELIZABETH	PF2
393469	GOMEZ,VERONICA DELIA CARINA	AD1
400161	GONZALEZ,MIRNA MARGARITA INDIRA	TC2
407770	GRANDI,JOSE MANUEL	TC4
410508	GRISONI,ANA RAQUEL	TC4
411741	GUALME,MIRNA LILIAN	TC1

Legajo	Apellido y Nombre	Cat
413915	GUERCI,HUGO RAUL	TC4
420470	GUTIERREZ,DIANA ALICIA	PF4
431013	HERMOSILLA,ESTEFANIA JAQUELINE	TC2
437442	HERRERA,LAURA MARCELA	TC2
439395	HIDALGO,GLORIA INES	TC4
439904	HIGUERA,BEATRIZ DEL VALLE	TC1
444284	IANNATTONE,NANCY VIVIANA	TC3
449149	INOSTROZA ABELLO,DIALY IBETH	AD2
454155	IZQUIERDO,HECTOR DANIEL	TC4
460223	JARA,MARIANA ELISABET	TC2
460853	JARA,NAZARIO	SG4
467697	JUAREZ,MARIA GABRIELA	TC2
474788	KRUGER,MATIAS OSVALDO	TC2
479718	LAHOZ,JORGE RAMON	TC2
481825	LARDIT,HORACIO ALBERTO	TC3
483528	LASSO,NESTOR GERARDO	PF2
483688	LATINI,JOANA ELIZABETH	AD1
483726	LATORRE,MARIA ANGELICA	TC4
484350	LEALE,MARIA LIDIA	TC3
485105	LEDESMA,PAULA BEATRIZ	TC4
493385	LEOMPART,CESAR ALFONSO	TC3
494912	LEVILLAN,GLADYS ESTHER	TC2
503476	LOPACZEK,FLORA	TC4
503541	LOPEZ ANRATHER,GRACIELA ANALIA	PF3
504034	LOPEZ,DEBORA ANAHI	TC2
504728	LOPEZ,GABRIEL ADRIAN	TC2
504760	LOPEZ,GRACIELA	AD3
506765	LOPEZ,MARTIN MARCELO	TC4
515418	LUCERO,NATALIA ELIZABETH	PF2
518976	MACIAS,ANA HAYDEE	AD4
520730	MALASPINA,JORGE JOSE	TC4
521544	MARCACCINI,ESTELA SANDRA	TC4
528477	MARINAO,SOFIA DEL CARMEN	TC2
530405	MARTIN,VERONICA IVANA	PF3
531681	MARTINEZ,ADRIAN DANIEL	TC2
532382	MARTINEZ CAÑIBANO,JOSE IGNACIO	TC2
532810	MARTINEZ,ENRIQUE GABRIEL	PF2
533135	MARTINEZ,FABRICIO ADAN	TC3
534036	MARTINEZ MONTI,MARIO ALEJANDRO	TC1
534303	MARTINEZ FERREIRO,NAHUEL	TC2
541813	MASTROLORENZO,FRANCO	TC2
551432	MELLADO,OLGA INES	TC3
554439	MENA,MARIA BELEN	TC2
557867	MENDEZ,GABRIELA ALEJANDRA	TC2
563276	MERCADO,MANUEL	AD3
568469	MIGNONE,VALERIA	PF2
572067	MILLAPI,GUILLERMO ALEJANDRO	TC4

Legajo	Apellido y Nombre	Cat
572128	MINOLI,ANGELA MARIA D	TC4
577234	MOLINA,MIRTA SUSANA	PF3
578629	MOLLO QUINTANILLA,JOSE CARLOS	TC2
580003	MONGES,WALTER CESAR	TC3
580868	MONTAÑO ORTIZ,LOURDES	TC1
593387	MORALES,MARIA NATALIA	TC2
593561	MORALES,MARIANO PABLO	TC1
595906	MOREIRA,LILIANA GLADYS	TC4
605052	MUÑOZ,GONZALO DAMIAN	TC1
610477	MUÑOZ,MIRIAN NOEMI	TC1
610834	MUÑOZ,RICARDO GABRIEL	TC4
611335	MUÑOZ ARRIAGADA,BRIGIDA	PF2
613775	MURA,CLAUDIO DANIEL	TC4
614705	MUT,CRISTINA MARGARITA	TC2
620722	NAVARRO,HUGO NESTOR	PF3
620861	NAVARRO,WALTER ROLANDO	TC1
621542	NAZARRE,SANDRA ELIZABETH	TC4
627337	NORDENSTROM,MATIAS NICOLAS	TC1
633014	OCAMPO,JULIO OSVALDO	TC3
633034	OCAMPOS,MARTIN	TC1
633173	OCHOA,LORENZO JAVIER	TC2
633819	OJEDA,CATALINA Z.	AD3
638620	OPAZO,NELSON ISMAEL	TC2
648774	OSINIRI,JUAN JOSE	TC4
648953	OTERO,NATALIA	AD1
652034	PACHANO,MARIA VICTORIA	AD1
652173	PACHECO,HECTOR JAVIER	TC4
660249	PALOMAR,LAURA AMANCAY	TC1
661137	PAPARONE,JOSE LUIS	TC2
663160	PAREDES,HECTOR ALBERTO	TC3
666952	PARRA,LUCIO ANTONIO	TC4
671345	PAVON,MIGUEL ANGEL	AD2
683526	PEREZ,CLAUDIA ALEJANDRA	TC4
683538	PEREZ,ELENA MARIE	TC4
683542	PEREZ,DANIEL ALBERTO	TC2
683598	PEREZ SALGADO,DORA ELISABETH	PF2
684598	PEREZ,MANUEL ALBERTO	AD2
687526	PERLA,NORMA ELISA	TC4
691235	PETRIS,SUSANA RAQUEL	PF2
694247	PICHULMAY QUINTANILLA,VICTOR RAUL	PF1
702700	PINO,MIGUEL ANGEL	TC3
712187	PONTI,STELLA MARIS	TC3
751980	RETAMAL,MARIA PAULA	TC2
755272	REZZONICO,MARIA GABRIELA	TC4
755872	RICARD,MARIELA INES	PF2
762629	RIVAS,LUIS RUPERTO	TC4
764809	RIBERA,PATRICIA NOEMI	TC4

Legajo	Apellido y Nombre	Cat
769101	ROCHA DURAN,KARINA HAYDEE	TC1
770000	RODRIGUEZ,ALBERTO A.	TC4
770149	RODRIGUEZ CERASUOLO,ANA CECILIA	PF2
770645	RODRIGUEZ,CRISTIAN ANDRES	TC2
771738	RODRIGUEZ,HORACIO RAUL	TC2
773483	RODRIGUEZ O'CONNOR,LILIANA INES	PF4
774839	RODRIGUEZ,NOELIA VANESA	TC1
776196	RODRIGUEZ CAMBIAGHI,TOMAS EDUARDO	TC1
787444	ROMERO,FERNANDO IVAN	TC2
787730	ROMERO,GUILLERMO	TC3
789842	ROMERO,SERGIO MARIO	TC4
797441	ROTELA,TATIANA PAOLA EDITH	TC1
805145	SAAVEDRA,VALERIA CLAUDIA	TC2
806465	SABIO,DANIEL MANUEL	TC3
807990	SAGASETA,MARTHA TERESA	TC2
811129	SALAS,ROMINA NATACHA	TC2
811196	SALAZAR,ALEJANDRO MARTIN	TC1
811864	SALAZAR,MARGARITA EUGENIA	TC2
812040	SALAZAR,OMAR	PF4
813424	SALINAS,MATIAS FEDERICO	PF1
824398	SANDES,EDUARDO ALBERTO	TC3
827317	SANTA CRUZ,JOSE ROGER	PF4
830205	SARRACINO,MARIA JULIANA	PF4
832003	SBROLLA,LORENA AMANCAY	TC1
833467	SCHOEPF,CECILIA ALEJANDRA	AD1
839030	SEPULVEDA,BERNARDO	TC4
842939	SEPULVEDA,MARCELA VIVIANA	TC2
842957	SEPULVEDA,MARIO ALBERTO	TC2
846461	SERRANO,DAMIAN ALBERTO	TC2
846856	SHERRIFF MOLEKER,GRACIELA BIBIANA	TC1
847441	SIERRA ORTIZ,ESTRELLA ARGENTINA	TC2
857701	SORIA,MARIA EUGENIA	TC4
867563	SOTO,SUSANA	AD3
870544	SPOLITINI,ANTONELLA	TC1
872163	STOLL,ADOLFO JOSE	TC4
872760	SUAREZ,PATRICIA ALEJANDRA	TC3
882480	TARYANO,KARINA STELLA MARIS	PF4
885138	TEMPORALE,CINTHIA SABRINA	AD1
891850	TORRES,RAUL CESAR	TC3
899060	TRONCOSO,EUGENIA CARINA	TC2
904093	TUR,JUAN JOSE	PF4
904185	UBEDA,HUGO RUBEN	TC1
914160	VALENZUELA,FLOR MARINA	TC2
919367	VARGAS,CLAUDIO JAVIER	TC1
920500	VAUDAGNOTTO,RUBEN ALFREDO	PF2
932410	VELCIER,SANDRA	TC4
936471	VERDUGUEZ,CRISTINA NATALIA	TC1
936888	VERGARA,MANUEL ANTONIO	TC4
939650	VIDAL,PATRICIA CLEMIRA	TC4
941911	VILLA,ALEJANDRO NATALIO MARCELO	PF4
946322	VILLAR,LUIS ANTONIO	TC1
958940	ZABALA,ALFONSO JOSE MARIA	TC4
959213	ZABALA SAINT PAUL,NICOLAS	TC1
985667	BERART,MARIA JOSE	TC1
762060	RIVAS, ANDREA GABRIELA	TC4

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 0390/17

Zapala, 28 de abril de 2017.

VISTO:

La Actuación Nº 7703-3288 de fecha 22 de marzo de 2016 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General de esta Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Dirección General de Seguridad Vial gestiona la modificación de la Resolución Nº 0190/14 de fecha 18 de febrero de 2014, hoja 59, Anexo B - VI - 3 apartado a) y b);

Que la diligencia propuesta se refiere al porcentaje de exceso para ejes permitidos para los equipos autopropulsados;

Que los equipos de mención utilizados habitualmente en la actividad hidrocarburífera, se fabrican a nivel mundial con neumáticos superanchos en todos los ejes;

Que la Resolución Nº 0190/14 de esta DPV, admite un peso de 8 toneladas por eje para neumáticos superanchos, y las grúas de fabricación original están diseñadas para transmitir a la calzada 12 Tn. por eje;

Que la Dirección Nacional de Vialidad admite una carga de 12 Tn. por eje para neumáticos superanchos con un exceso de cincuenta por ciento (50%), abonando el correspondiente canon;

Que a los efectos de aunar criterios entre las

Vialidades respecto de los vehículos especiales que transitan por rutas del país, se propone modificar la Resolución Nº 0190/14 - hoja Nº 59 - Anexo B - VI - 3 ap. c) y b), según se indica:

a) Peso total, inferior a 70 toneladas.
b) Peso por eje que no excederá en más de un 50% al peso legal permitido para cada tipo de eje.

Que el Directorio de la Repartición en sesión de fecha 26 de abril de 2017, según consta en Acta Nº 08, ha considerado y aprobado lo actuado;

Por ello:

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y Decreto Nº 0034/15.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase la Resolución Nº 0190/14 de fecha 18 de febrero de 2014 - hoja 59, Anexo B - VI - 3 apartado a) y b), según se indica:

a) Peso total, inferior a 70 toneladas.
b) Peso por eje que no excederá en más de un 50% al peso legal permitido para cada tipo de eje.

Artículo 2°: Tomen conocimiento de la presente Resolución Coordinación Técnica, Direcciones Generales de: Seguridad Vial, Planeamiento, Administración, Asuntos Legales; Departamentos: Técnico Legal; Sistemas y demás dependencias de la repartición, a sus efectos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Lazcano.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2017

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL CHOCÓN

044 - Aprueba los Estados Contables e Información Complementaria a los estados básicos por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Villa El Chocón. Promulgada por Decreto N° 451/17.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1807 - Modifica los Arts. 14 y 18 de la Ordenanza General Impositiva N° 1802. Promulgada por Decreto Municipal N° 405/MS/17.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-4744. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Santo Tomás - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015", (Expediente Nº 5600-03794/2015)**, en trámite por ante este Tribunal; … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Santo Tomás Ejercicio 2015. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación faltante a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2015 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Delia E. Díaz. Artículo 3º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas; los señores Gladis Pavón -Presidente por el período 01/01/2015 al 10/12/2015-, Rafael A. Vázquez -Presidente por el período 01/01/2015 al 10/12/2015-; Víctor A. López -Presidente suplente por el período 01/01/2015 al 10/12/2015- y Miguel A. Vázquez -Secretario Tesorero por el período 01/01/2015 al 31/12/2015- responsables por el Ejercicio 2015 de la Comisión de Fomento de Santo Tomás. Artículo 4º: Aplicar a la señora Gladis N. Pavón -Presidente por el período 10/12/2015 al 31/12/2015-, una multa de pesos cinco mil ($5.000), de conformidad a los establecido en el Art. 107 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta

Corriente 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento de Santo Tomás, la señora Gladis N. Pavón -Presidente por el período 10/12/2015 al 31/12/2015- y el señor Miguel A. Vázquez -Secretario Tesorero por el período 10/12/2015 al 31/12/2015-, que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los Ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto de la presentación en término de la Rendición de Cuentas anual de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I-1140, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley 2141. Artículo 6º: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. Lilian Ballis (Vocal Subrogante), Dr. Carlos A. Zarzur (Director de Asuntos Legales a/c Secretaría).

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 76 Páginas

Decretos de la Provincia. Pág. 2 a 15
0775 – Reglamenta la Ley 2965.
0776 – Reglamenta la Ley 2863.

Decretos Sintetizados - Pág. 15 a 19

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 19 a 29

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos- Pág. 29 a 70

Normas Legales - Pág. 70 a 75

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 75 a 76

ANEXO

Tribunal Superior de Justicia

Testimonio Acuerdo:
N° 5606; Punto 18;
N° 5611, Punto 13;
N° 5615, Punto 14 - 15 - 16 y 19.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén -Ley 2990-
Resol. N° 28/17 y N° 29/17.

Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén
Resol. N° 703/17 y N° 704/17

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo